

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

La protesta social y su aporte a la democracia: Análisis de la influencia de los movimientos sociales en el paro nacional del 2019, dentro del marco interamericano de derechos humanos en el Ecuador


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada

Autor:

Ana Cristina Andrade Cabrera

Director:

Diego Andrés Parra Suarez

ORCID:  0000-0002-3114-6200

Cuenca, Ecuador

2023-09-04

Resumen

La protesta social desempeña un papel fundamental en la construcción de un Estado Democrático. Frente a la falta de apertura de canales de diálogo directo entre el Estado y los movimientos sociales, la protesta se convierte en un instrumento para colocar en el debate público las necesidades abandonadas por el gobierno. Aunque el derecho a la protesta ha sido reconocido constitucionalmente, el Estado ecuatoriano no ha logrado garantizar su pleno ejercicio, y en muchos casos ha recurrido a la fuerza estatal y judicial para limitar o reprimir las manifestaciones, poniendo en riesgo la estabilidad democrática. En este contexto, el marco interamericano de derechos humanos cumple un rol clave al reconocer la protesta como un derecho que contribuye a la construcción de una mejor sociedad. Mediante el análisis del discurso y utilizando una triangulación de datos que incluye revisión bibliográfica, técnica de documentos de acción y entrevistas semiestructuradas, este estudio busca generar hallazgos y conclusiones que promuevan una mayor efectividad del derecho a la protesta y fortalezcan el sistema democrático ecuatoriano.

Palabras clave: derecho a la protesta, estado democrático, derechos humanos, efectividad, análisis de discurso



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

Social protest plays a fundamental role in the construction of a democratic state. Faced with the lack of direct dialogue channels between the State and social movements, protest becomes a tool to bring into the public debate the needs neglected by the government. Although the right to protest has been constitutionally recognized, the Ecuadorian State has not succeeded in ensuring its full exercise, and in many cases, it has resorted to state and judicial force to restrict or suppress demonstrations, thereby endangering democratic stability. In this context, the inter-American framework of human rights plays a key role by acknowledging protest as a right that contributes to the development of a more just society. Through discourse analysis and the use of data triangulation, which includes a literature review, action document analysis, and semi-structured interviews, this study aims to generate findings and conclusions that promote greater effectiveness of the right to protest and strengthen the Ecuadorian democratic system.

Keywords: right to protest, democratic state, human rights, effectiveness, discourse analysis



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Introducción.....	10
1. Capítulo 1 : El derecho a la protesta; democracia y efectividad.....	12
1.1 Democracia deliberativa y radical	12
1.2 Derecho a la protesta	16
1.2.1 El derecho a la protesta en la doctrina	17
1.2.2 Régimen jurídico nacional del derecho a la protesta	20
1.2.3 Marco Interamericano de Derechos Humanos y protesta social	25
1.3 Efectividad del Derecho a la Protesta.....	35
2. Capítulo 2: Paro nacional 2019: movimientos sociales y Estado Ecuatoriano.....	39
2.1 Contexto Paro Nacional 2019.....	40
2.2 Movimientos Sociales:.....	49
2.2.1 Movimiento indígena:	49
2.2.2 Frente Unitario de Trabajadores y Federación de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros.	54
2.2.3 Movimiento Estudiantil	56
2.3 Actuación del Estado Ecuatoriano en el paro nacional 2019.	58
3. Capítulo 3 : Análisis de los datos del paro nacional 2019.....	64
3.1 Metodología de análisis.....	64
3.2 Cumplimiento de los lineamientos del sistema interamericanos de derechos humanos en la CIDH.....	69
3.2.1 Cumplimiento de la obligación de respetar	70
3.2.2 Obligación de proteger y facilitar	75
3.2.3 Obligación de garantizar	84
3.3 Paro nacional 2019 y la construcción democrática de Estado Ecuatoriano	89
3.3.1 Generación de identidad y agenda común popular.....	90
3.3.2 Participación ciudadana, diálogo e influencia de los movimientos sociales en las decisiones del Estado ecuatoriano.....	92
4. Conclusiones.....	95

5. Recomendaciones	97
6. Referencias.....	99
7. Anexos	111
7.1 ANEXO A: Modelo de entrevista semiestructurada dirigida a movimientos sociales.....	111
7.2 ANEXO B: Modelo de entrevista semiestructurada dirigida a autoridades estatales.	112

Índice de figuras

Figura 1: Índice de Concentración de Gini	18
Figura 2: Efectividad del derecho	37
Figura 3: Línea de tiempo contexto previo al paro nacional 2019	46
Figura 4: Mapa de conflicto entre actores social del paro nacional 2019.....	48
Figura 5: Fotografía protestante y policía.....	51
Figura 6: Uso de la fuerza en contra protestantes	51
Figura 7: Uso de vehículo policial y protestantes	52
Figura 8: Fotografía fallecimiento protestante en Puente San Roque	52
Figura 9: Fotografías de participación ciudadana en diversos espacios	53
Figura 10: Comunicado FEUE filial Cuenca	57
Figura 11: Línea de Tiempo 02 al 13 de Octubre 2019.	63
Figura 12: Efectividad aplicada en el presente estudio.....	69
Figura 13: Diagrama de Red: Protesta Social.....	71
Figura 14: Mapa de zonas de protesta social y represión en Quito	73
Figura 15: Mapa de Cacerolazos en barrios quiteños	74
Figura 16: Fotografías del uso de armas por parte de la policía nacional.....	82
Figura 17: Violaciones a los derechos humanos en paro nacional 2019	82
Figura 18: Diagrama de Red respecto a fuerza y seguridad en el paro nacional 2019	83
Figura 19: Proceso penales por tipo de infracción penal (3 al 13 de Octubre)	86
Figura 20: Diagrama de red respecto a justicia en el paro nacional 2019	88
Figura 21: Diagrama de red respecto a democracia en el paro nacional 2019.....	91

Índice de tablas

Tabla 1: Resultados Latinobarómetro y protesta social.....	19
Tabla 2: Artículos relativos a la protesta social en la Constitución ecuatoriana	21
Tabla 3: Jurisprudencia CIDH para la protesta social	33
Tabla 4: Decretos ejecutivos que reforman el Reglamento para los precios de hidrocarburos ..	41
Tabla 5: Autoridades el Estado Ecuatoriano en Octubre 2019	47
Tabla 6: Movimientos sociales en octubre de 2019.....	47
Tabla 7: Simbología mapa de conflictos	49
Tabla 8: Categorías y términos en el análisis del discurso	66
Tabla 9: Resumen de aplicación metodológica	67
Tabla 10: Extracto de Análisis de Discurso.....	71
Tabla 11: Medidas del Ministerio de Defensa durante el Paro Nacional 2019	75
Tabla 12: Medidas del Ministerio de Gobierno en el paro nacional 2019	78
Tabla 13: Tipos penales por detención en el paro nacional 2019.....	85

Dedicatoria

A quienes luchan incansablemente por transformar nuestra sociedad,
mi total admiración.

A todos quienes resistieron en octubre 2019,
memoria y dignidad.

A mi familia, por ser refugio de paciencia y amor.

Agradecimientos

Eterna gratitud a la Universidad de Cuenca, por enseñarme a defender lo que es justo y digno. A mis grandes amistades universitarias que me supieron sostener y apoyarme, los recuerdos de risas entre clases las llevaré siempre conmigo. En especial, a Naty y Joaco, por creer en mí. A mis camaradas, por enseñarme que nunca estaré sola en la lucha por un mundo mejor.

A mi Ma y Pa, por haberme brindado todo lo posible, para que mi educación y vida sea siempre de calidad, nada hubiera sido posible sin su apoyo incondicional.

A mi ñaño y ñaña, por saber ser mi compañía favorita con sus ocurrencias y dudas.

Por último, gracias a todas las mujeres de mi vida, que me desafían todos los días a ser alguien mejor.

Introducción

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, caracterizado por su carácter democrático, en donde la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad. En ese contexto, los tratados internacionales de derechos humanos toman una gran relevancia pudiendo prevalecer sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público que tenga ejercicio más favorable para las partes.

En aquel marco garantista de derechos, la construcción de una sociedad democrática es eje transversal del Estado. Por consiguiente, se reconoce constitucionalmente todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular, para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y control social de todos los niveles de gobierno. En ese sentido, el derecho a la protesta es la máxima expresión del cúmulo de derechos que permiten al pueblo reunirse, asociarse y sobre todo expresarse frente al quehacer gubernamental.

El principal problema identificado, es que, a pesar de la existencia de un reconocimiento jurídico al derecho a la protesta, este no es concebido desde la institucionalidad como parte de un proceso democrático de construcción de una agenda popular. Pues, los gobiernos identifican a las protestas o paros nacionales como una amenaza al Estado y al orden público. En adición, condicionan a la protesta social, a un silencio total que no pueda incomodar, cuando en esencia el derecho a la protesta pretende expresar los malestares que existen en una sociedad, pudiendo inclusive colisionar con otros derechos, tales como la libertad de tránsito o la libertad de ejercer actividades económicas, para de esta manera poner en el debate público las necesidades colectivas hacia el Estado.

Los estándares interamericanos han establecido los alcances del derecho a la protesta y lo han relacionado con la defensa de los derechos humanos. Asimismo, han indicado que la protesta está vinculada a la promoción y defensa de la democracia. Por otro lado, la regulación normativa ecuatoriana del derecho a la protesta se ha limitado a regular el uso de la fuerza estatal en las movilizaciones, pero no en verdaderas políticas que busquen garantizar efectivamente el mismo (que conlleva de igual forma el ejercicio al derecho de la libertad de expresión, reunión y asociación), para lograr una verdadera construcción democrática de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Por consiguiente, el presente estudio busca responderse la siguiente pregunta; ¿cómo el Estado ecuatoriano en el marco interamericano de derechos humanos garantiza el efectivo goce del derecho a la protesta para la construcción de un Estado democrático?

El objetivo general es analizar cómo el estado ecuatoriano en el marco interamericano de derechos humanos garantiza el efectivo goce del derecho a la protesta para la construcción de un Estado democrático. En consecuencia, los objetivos específicos se resumen en ; 1) Conocer y evaluar los estándares interamericanos referidos al derecho a la protesta; 2) Evaluar la influencia de los movimientos sociales en la protesta social del 2019 en las decisiones del Estado ecuatoriano; 3) Examinar las exigencias de la CONAIE en el paro nacional 2019 y sus efectos en la construcción de un Estado Democrático; 4) Contrastar el actuar gubernamental ecuatoriano en el paro nacional 2019 con el marco jurídico interamericano de derechos humanos.

En el primer capítulo, se abordarán los temas de la protesta social, la democracia y la efectividad. A continuación, en el segundo capítulo, se realizará una contextualización del objeto de análisis, que es el paro nacional del 2019, con el fin de proporcionar un marco adecuado para la comprensión del estudio. Finalmente, en el tercer capítulo, se llevará a cabo un análisis de los datos pertinentes con el objetivo de contrastar el actuar estatal en el marco interamericano de derechos humanos y determinar si la protesta social ha contribuido efectivamente a la construcción de un Estado democrático.

Por medio de la presente investigación se aspira beneficiar a la sociedad a través de la concientización y visibilizarían de los estándares internacionales del derecho a la protesta en el ámbito regional interamericano, como una herramienta para la construcción democrática de una sociedad. De tal manera que, se pueda generar el reconocimiento y aceptación social de la protesta como un derecho humano para evitar en el debate público la criminalización de las manifestaciones populares.

Finalmente, los resultados finales de la investigación pretenden aportar al avance de la ciencia jurídica a través de la producción de material bibliográfico respecto a la relación entre protesta como derecho humano y la construcción de sociedades democráticas.

Capítulo 1

El derecho a la protesta; democracia y efectividad

1.1 Democracia deliberativa y radical

La democracia es un tópico de gran importancia para la construcción de mejores sociedades y si bien es un concepto complejo, en el presente estudio nos centraremos en la democracia directa, en específico en dos tipos, deliberativa y radical. Se puede iniciar señalando que, la palabra “democracia” ha sido usada en innumerables ocasiones por distintos locutores en diversos contextos, lo que ha ocasionado que en la actualidad sea un término que se asocie con distintos significados, e incluso se ha restado su relevancia política.

Se debe subrayar que, para lograr la constitución de los actuales “Estados Democráticos”, se tuvo que pasar por un proceso de transformación social, en el cual la disputa del poder estuvo latente. Es en 1789, con la Revolución francesa, cuando se marca el inicio de la democracia moderna, en la cual se traslada el poder del rey al pueblo, estableciendo así la soberanía popular. No obstante, a pesar de los principios que lideraron la Revolución francesa de libertad, igualdad y fraternidad, el poder continuó estando en manos de una clase privilegiada; la burguesía, que estuvo apoyada en ocasiones por las masas populares, y se configuró una nueva división social. La búsqueda de una organización estatal en la que puedan primar los intereses colectivos y no de la clase dominante, fue el motor de las revoluciones de 1830, de 1848 y de 1871 en Francia.

Por otro lado, en Latinoamérica los procesos sociales fueron más complejos para alcanzar la soberanía popular. Posterior a que los Estados alcanzaran su independencia de los procesos coloniales, existieron nuevas etapas de dependencia económica de parte de las grandes potencias mundiales hacia América Latina durante los siglos XIX y XX. Tal es así que, durante los años 60 y 70 del siglo pasado, hubo un periodo de dictaduras en Latinoamérica a raíz del Plan Cóndor auspiciado por las agencias de inteligencia de Estados Unidos. Según Gavilanez (2019), se realizaron acciones como el intercambio de información, crímenes de lesa humanidad. Estas acciones que se realizaron permitieron que la permanencia en el poder de las cúpulas militares fuese prolongada.

En ese contexto, Ecuador recién en el año 1979 retorna nuevamente a un sistema democrático formal¹, con la perspectiva de buscar generar un nuevo Estado Social que no profundizó en el avance a una democracia material o de contenido. Es solo a partir del 2008 que Ecuador se convierte en un Estado de derechos y justicia, teniendo al pueblo como un factor fundamental en sus decisiones, que profundiza en una democracia material de soberanía popular, reconociendo tres tipos de democracia: deliberativa, participativa y comunitaria. Con aquellos antecedentes, es relevante comprender a la construcción democrática de un país, como un proceso de lucha social por espacios más amplios de soberanía popular que tenga como objetivos la búsqueda de mejores condiciones de organización y gobierno para todos y todas.

Ahora bien, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) promulga un tipo de democracia representativa, aunque en varias ocasiones con tinte deliberativo. Para el presente estudio, nos resulta imperante recalcar la característica de participación en la “esfera pública” de la democracia deliberativa, en miras de una mejor garantía del derecho a la protesta impulsada por los movimientos sociales y la sociedad civil. Además, considero oportuno exponer que la democracia representativa-deliberativa mantiene sus limitaciones para construcción de un estado social más equitativo, es por ello que he optado por el modelo de democracia radical para nutrir más la presente investigación, puesto que permite procesos encaminados a una transformación social.

Se debe recalcar que tanto la democracia deliberativa como radical buscan superar las limitaciones de la democracia representativa tradicional, permitiendo una mayor inclusión y participación de la sociedad civil en la toma de decisiones políticas. Además, parten de la idea común de que es el pueblo quien legitima el ejercicio del poder a través de la toma colectiva de decisiones.

Para afirmar las limitaciones, debemos partir explicando que la democracia deliberativa se sustenta en el modelo de Jünger Habermas, quién considera a la comunicación, debate y argumentación como factores primordiales en la toma de decisiones colectiva dentro de los procesos políticos. En ese sentido, se establece que “la esfera pública es un pilar esencial de la democracia deliberativa en la medida en que las opiniones personales pueden constituir la opinión

¹ Bobbio (1996, pág. 4) define a la democracia desde esta perspectiva formal como un "conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con arreglo a qué procedimiento" es decir, coincide con la legitimidad de origen y de ejercicio a través del sufragio universal, el principio de las mayorías y el estado de derecho.

pública a través del razonamiento público” (Sancho, 2003, pág 225). Al respecto, cabe indicar que esta teoría expone que la acción comunicativa no debe solamente expresarse en un espacio público, sino que la característica clave para verdaderamente influir un proceso democrático, es que el contenido manifestado sea de interés colectivo. En adición, se debe comprender que la labor de la esfera pública es expresar diversas opiniones que puedan influir en el poder y controlar su ejercicio. Es así que, Habermas (1994) mantiene la concepción de la esfera pública como una instancia crítica en relación a la notoriedad pública, normativamente lícitada, del ejercicio del poder político.

Ahora bien, es imperante comprender la teoría deliberativa de democracia para alinearse con los lineamientos del SIDH. En la carta democrática de la OEA, se establece fuertemente el modelo de democracia representativa, que está basada principalmente en los procesos electorarios y del sufragio. No obstante, es evidente la insatisfacción en el modelo de democracia representativa, existe un porcentaje alto de ciudadanos que no consideran que sus representantes garanticen sus decisiones.

Es por aquello, que en los diversos informes que ha elaborado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se puede evidenciar una orientación a fortalecer la estructura democrática a través de la deliberación y participación ciudadana. Para ilustrar, se encuentra el informe del derecho a la protesta, se puede ver la influencia de una democracia deliberativa.

Para Antonio Cançado (2001, pág 137), el SIDH ha hecho suyo el canon de acuerdo “al cual no hay derechos humanos sin democracia, así como no hay democracia sin derechos humanos”. Así mismo, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) ratifica en su preámbulo la relación inescindible para los Estados en consolidar las libertades y la justicia social en el marco de las instituciones democráticas.

Además, relativo a lo que se analizará posteriormente en el derecho a la protesta, nos conviene destacar la siguiente cita de la opinión consultiva OC-5/85, párr. 70:

“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse

plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada” (CIDH, 1985, párr. 70)

En esta misma línea el artículo 6 de la CADH, establece que la participación ciudadana en las decisiones relativas a su propio desarrollo, es una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. En este sentido, se puede afirmar que el SIDH, promueve una democracia que se acerca a la idea de democracia deliberativa, en la que la ciudadanía tiene un papel activo en la toma de decisiones y en la defensa de sus derechos.

No obstante, se considera que la teoría deliberativa-representativa es una teoría insuficiente para dar respuesta a las problemáticas actuales, ya que, si bien es necesario el deliberar en la esfera pública, existen diferencias socioeconómicas, culturales, étnicas, de género que no nos colocan en un plano de desigual y deben ser reconocidas al buscar un consenso democrático. Es en ese sentido que, la democracia radical elaborada por Mouffe y Laclau cobra sentido.

Chantal Mouffe (2015) en la conferencia Democracia y Pasiones: enfoque para las resoluciones políticas organizada por el Banco de la República de Colombia señaló que “la democracia debe consistir en el reconocimiento de la multiplicidad de las lógicas sociales tanto como en la necesidad de su articulación”. El objetivo que busca esta teoría es profundizar la revolución democrática y vincular las diversas demandas actuales que usualmente en la democracia liberal - deliberativa no suelen llegar a los espacios institucionales. Para aquello, es importante generar nuevas posiciones que permitan la articulación común de ideales, por ejemplo, del antirracismo, el antisexismo y el anticapitalismo.

En la democracia radical no se busca solamente realizar un consenso racional con el “nosotros” colectivo, sino también, busca demostrar que existe un o unos “otros” antagónicos. Por ende, la cuestión fundamental de la democracia es reconocer y legitimar que existen diferencias y conflictos entre los sujetos democráticos para buscar soluciones que nos permitan llegar a un verdadero acuerdo. En consecuencia, la democracia radical busca reconocer el antagonismo, la diferencia que hay en la sociedad para verse con el “otro” no como enemigo, sino como un adversario que debe ser derrotado en el proceso democrático para lograr ese “consenso” y lograr pasar de antagonismo a “anagonismo”.

En la actualidad, el modelo de democracia radical nos permite reconocer la alteralidad política de los “otros” a través de las demandas de los movimientos sociales. Estos entran en el espacio

para la disputa y son movidos por sus “pasiones” (comprendiendo pasión como el sentir basado en sus realidades que construye identidades y reflexiones colectivas). Mouffe (2015), indica que los sujetos se movilizan por las pasiones, que se denotan en el campo político. Hay afectos comunes, que están de juego en la parte colectiva, que se movilizan en la construcción de identidades colectivas. Ex profeso, es necesario generar una política democrática, que busque la participación más activa de los sujetos, y que haga hincapié en la noción del bien común, antes de los intereses individuales.

Ahora bien, sobre la base de lo antes mencionado y en concordancia con el criterio de democracia del Sistema Interamericano, se refleja que el presupuesto básico de la democracia es la soberanía en el pueblo. Por consiguiente, es importante la mayor participación ciudadana en los procesos políticos y de toma de decisiones. Es así, que los modelos deliberativos y radical buscan superar las limitaciones de la democracia representativa tradicional, permitiendo una mayor inclusión y participación de la sociedad civil en la toma de decisiones políticas. En este sentido, la protesta social se presenta como una herramienta clave para hacer valer las demandas y necesidades de la ciudadanía, en especial de aquellos sectores más vulnerables y marginados de la sociedad como sujetos democráticos. Por lo tanto, tener un marco sobre la democracia es esencial para analizar el papel que la protesta social juega en el fortalecimiento de la democracia y la defensa de los derechos humanos.

En base a las concepciones antedichas respecto a la democracia podemos comenzar abordar el tópico de derecho a la protesta.

1.2 Derecho a la protesta

El derecho a la protesta es un derecho que es poco conocido y discutido en el ámbito jurídico, en general suele hablarse de la protesta sólo como un hecho social pero no como un derecho. En ese sentido, es importante partir en el presente estudio, comprendiendo las definiciones y la discusión existente sobre lo qué es la "protesta social". Para aquello, analizaremos los aportes doctrinarios, la regulación nacional, para finalmente revisar el marco interamericano de derechos humanos.

1.2.1 El derecho a la protesta en la doctrina

El jurista argentino Gargarella establece que protesta es "el primer derecho: el derecho a exigir la recuperación de los demás derechos" (2005, p. 19). Este enunciando, parte de la idea de que en la sociedad capitalista actual, el derecho (reflejo del actual modo de producción) ha sido utilizado como un instrumento para legitimar y mantener los intereses de una clase socioeconómica privilegiada, y para perseguir a los grupos más vulnerables y marginalizados. Sin embargo, en línea con Oscar Correas (2004) no niega en sí la existencia del derecho, más bien toma una postura de superación al derecho capitalista por lo que, políticamente el derecho a la protesta es una herramienta permite visibilizar los grupos que han padecido violaciones sistemáticas de derechos y no tienen garantizadas sus necesidades básicas.

Asimismo, Rawls (1971) indica que el derecho a la protesta está relacionado con el acto de desobediencia. Con el cual, se refiere a un sentido comunitario de justicia, al suponer que la sociedad es casi justa. En consecuencia, se busca apelar a través del actuar disidente que las condiciones de cooperación colectiva no se están respetando, pudiendo así ejercer un acto de desobediencia infringiendo la norma o hecho que se considera injusto.

En ese sentido, es importante, indicar que el ejercicio de la protesta social ha permitido el logro de diversas luchas sociales a lo largo de la historia, por ejemplo; el derecho al sufragio por las movilizaciones de las mujeres, jornada laboral reducida gracias a la reivindicación del movimiento obrero, derecho a la educación pública gracias a la organización estudiantil. En la misma línea, Marco Segarra, en su obra, *La Lucha de Clases*, menciona que:

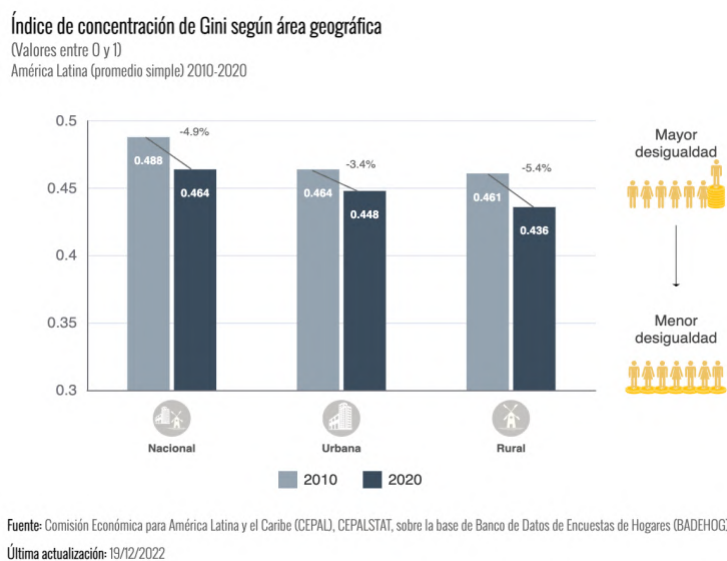
“Los movimientos sociales en el sistema esclavista, feudal y capitalista, adecuaron a la protesta social como una herramienta de exigencia de respeto a los derechos y de transformaciones sociales. Es así que, la protesta social permitió que mediante la lucha de clases los sistemas de explotación sean relegados y combatidos por los luchadores sociales" (1999).

Por consiguiente, se puede evidenciar que el derecho a la protesta social es un derecho que se relaciona con la consecución de otros derechos de grupos desfavorecidos del sistema capitalista, patriarcal y colonial. Gerardo Pirasello (2007) señala que, la protesta es una de las formas de garantías de los derechos, puede ser considerada como una garantía extra institucional o social

de derechos. En otras palabras, la protesta se convierte en un medio de protección de los derechos que dependen estrechamente de sus titulares.

En la práctica, la protesta está estrechamente ligada a libertades como la de asociación, expresión y opinión. Por ende, es un componente fundamental en la vida pública de una sociedad democrática y diversa, ya que fomenta la discusión pública, posibilita la libre expresión de ideas y representa un medio de participación en los asuntos públicos, en particular para los grupos más desfavorecidos y marginados de la sociedad que, en muchas ocasiones, enfrentan grandes dificultades para ser escuchados de forma efectiva a través de los cauces de participación convencionales, por lo que la desigualdad socio-económica lleva a la ciudadanía a cuestionar el sistema democrático. Al mismo tiempo, en esta relación democracia y desigualdad, se puede indicar que Latinoamérica es una región en donde más prima la desigualdad socioeconómica, tal como se puede evidenciar, en la siguiente tabla de Gini (Figura 1) elaborada por la CEPAL.

Figura 1: Índice de Concentración de Gini



Nota. Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022.

Asimismo, se puede indicar que alineada a esta tendencia latinoamericana, el Ecuador está caracterizado por altos índices de desigualdad socioeconómica, es un país en donde se puede ver plasmado el abandono estatal y el derecho para legitimar el poder de diversos grupos de la sociedad. En ese contexto, se desarrolla la organización de los movimientos sociales para el

reclamo de sus derechos y la consecución de mejores condiciones de vida, por lo que las interacciones entre desigualdad democrática y desigualdad económica son permanentes y se refuerzan mutuamente. Cabe indicar que, históricamente el movimiento social que se ha destacado en el Ecuador, es el movimiento indígena, que ha reclamado al Estado desde ser reconocidos como sujetos políticos, la exigencia de luchas agrarias hasta inclusive la construcción de un Estado Plurinacional.

Sobre la base de lo mencionado, las fuertes movilizaciones ciudadanas en los últimos años que expresan el descontento de la ciudadanía en Latinoamérica y el Ecuador muestran claros fallos de interrelación entre el sistema de representación electoral y los intereses de la ciudadanía, y en ese contexto, el derecho a la protesta se configura como una forma, medio o mecanismo para buscar cambios estructurales, que permitan a los sectores excluidos tener condiciones dignas de vida. Es por aquello, que las manifestaciones son hechos muy recurrentes y parte de la vida política de la sociedad latinoamericana y ecuatoriana. Acorde a los informes de Latinobarómetro (Tabla No. 1), se evidencia que existe un porcentaje que cree que es importante incluir la protesta como una forma en la que el país avance.

Tabla 1: Resultados Latinobarómetro y protesta social

P56N- Qué está más cerca de su manera de pensar ¿Cómo cree Ud que es mejor actuar para que Ud y el país avancen más?

	TOTAL	Sexo		Edad			
		Hombre	Mujer	15-25	26-40	41-60	61 y más
Hay que votar siempre	31,7	33,2	30,2	27,9	32,8	32,9	32,9
Hay que votar pero también protestar	37,3	37,5	37,2	47,7	36,2	33,4	30,3
Hay que sólo protestar, no sirve votar	2,9	3,4	2,4	3,2	2,4	3,4	2,6
No hay que hacer nada, ni votar ni protestar	5,2	5,3	5,2	3,9	4,9	5,7	7,7
No sé qué hay que hacer	20,1	18,1	22,0	15,5	21,1	21,7	21,9
No contesta	2,8	2,6	2,9	1,8	2,7	2,9	4,5
(N)	(1.200)	(587)	(613)	(283)	(412)	(350)	(155)

Nota. Fuente: Latinobarómetro. Estudio no LAT-2020 v1_0 (2020).

Frente a aquello, queremos indicar que la mayoría de movimientos sociales hacen uso de la protesta, puesto que los métodos convencionales de petición suelen ser inaccesibles para llamar la atención de los funcionarios estatales y los canales de participación democrática son excluyentes. En ese sentido, la protesta social hace uso del espacio público para expresarse,

dichas manifestaciones pueden incluir concentraciones populares o acciones de resistencia civil tomándose la vía pública que restringen la movilidad de otros ciudadanos. Es ahí, cuando se da un choque entre los derechos de sectores ciudadanos antagónicos, en donde surge la interrogante que se plantea Roberto Gargarella (2005): ¿cuál derecho eventualmente en conflicto deberíamos limitar y de qué modo? La respuesta que surge de esta interrogante, suele ser que se debe parar las manifestaciones porque afectan al bienestar común, no obstante, esta noción de “bienestar común” suele expresarse solamente a partir de la postura que toman los sectores sociales dominantes y hegemónicos como parámetro de lo justo. No obstante, acorde a Gargarella (2005), es necesario identificar a los protestantes como víctimas del derecho, y no como violadores de la norma o del bienestar común. En ese sentido, es importante subrayar la responsabilidad que tiene el Estado en los sistemas democráticos donde las élites económicas y políticas cooptan, corrompen y desvirtúan las instituciones democráticas apoyados por sectores de la sociedad que se benefician de la desigualdad sistemática tolerada por parte del aparato jurídico.

Comprender la protesta social como un derecho humano político fundamental es clave para resolver el conflicto jurídico entre derechos. Fundamentalmente, el Estado debería siempre resolver teniendo en cuenta sus compromisos de derechos humanos más básicos de forma integral e interdependiente.

Con estos antecedentes y lineamientos doctrinarios establecidos, podemos analizar la regulación nacional ecuatoriana y posteriormente revisar el marco interamericano que ayuda a dar respuesta a varios problemática que se da en el derecho a la protesta social.

1.2.2 Régimen jurídico nacional del derecho a la protesta

A raíz del regreso a la democracia del Ecuador en el año 1979, y con la Constitución de Montecristi del año 2008, los derechos humanos reconocidos internacionalmente toman verdadera relevancia para la construcción de sociedades más justas y equitativas. Es así que, el derecho a la protesta ha logrado su protección de rango constitucional y permite visibilizar el papel protagónico de los movimientos sociales como limitante al poder para la toma de decisiones.

En Ecuador, el derecho a la protesta social no está reconocido expresamente en la Constitución, pero su protección se encuentra sustentado en los artículos constitucionales 98 y el artículo 66 numeral 6 y 13, principalmente que consagran el derecho de reunión y manifestación pública, el

derecho de libre asociación. Además, existen artículos relevantes como el artículo 326 el derecho de constituir sindicatos o asociaciones y el derecho de huelga. Para poder ilustrar de mejor manera la protección constitucional del derecho a la protesta se puede observar en la tabla dos:

Tabla 2: Artículos relativos a la protesta social en la Constitución ecuatoriana

Constitución de la República del Ecuador		
Artículo	Derecho	Relación con la protesta
Art.11.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.	Derecho a la protección de los derechos y a la reparación	Obligación del Estado de respetar y hacer respetar el derecho a la protesta. Todos quienes actúen en potestad pública deben reparar si violación el derecho a la protesta.
Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.	Libertad de Expresión Derecho de Asociación	Son derechos que se ven expresados en la protesta social, al reunirse y ver el contenido de su manifestación.
Art. 98. Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.	Derecho a la Resistencia	Es un derecho distinto a la protesta, pero complementario. En varias ocasiones suelen ejercerse al mismo tiempo en la práctica para la defensa de derechos fundamentales.

<p>Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 14. Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.</p>	<p>Derecho a la huelga y paro</p>	<p>Guarda conexión con la protesta, al ser históricamente de los primeros derechos que reconocen la lógica de expresarse, organizarse para indicar los malestares, en este caso, del sector laboral</p>
---	-----------------------------------	---

<p>Art. 416.-Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión.</p>	<p>Derecho a la resistencia</p>	<p>Como se ha mencionado, es un derecho complementario a la protesta social. En este artículo en particular, reconoce al pueblo ecuatoriano el poder manifestarse en temas que impliquen el menoscabo de la soberanía popular por procesos coloniales.</p>
--	---------------------------------	--

Nota. Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, es necesario hacer referencia al derecho a la resistencia consagrado en el artículo 98 de la Constitución, puesto que es un derecho que a simple lectura puede parecer similar al derecho a la protesta, pero es relevante comprender sus diferencias. Al respecto, Polivio Meneses indica que

“El derecho a la resistencia es una prerrogativa del ciudadano para interpretar la Constitución con la finalidad de repeler una conducta que vulnere sus derechos. En este sentido, siempre habrá una colisión entre los derechos de todos los intervinientes en la resistencia, tanto de los titulares del derecho, los obligados o sujetos activos y los sujetos accidentales” (2019, pág. 49)

Por otro lado, la protesta social puede ser comprendida como el mecanismo que emplean las personas o movimientos sociales, para expresar públicamente su reclamo frente a una decisión de autoridad que vulnera o puede vulnerar sus derechos consagrados y garantizados en la Constitución.

Asimismo, es importante indicar que existe una conexidad entre el derecho a la protesta social y el derecho a la resistencia pues tienen derechos en común como el de la libertad de expresión, reunión, asociación y manifestación. En adición, la “Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza” publicada en el Registro Oficial el 22 de agosto de 2022, nos brinda definiciones relevantes para el presente estudio. Es así que, el artículo 05 literal establece en su literal i) el derecho resistencia y en el literal n) la protesta social:

i. Derecho a la resistencia. - Es el derecho constitucional protegido de las personas y los colectivos para oponerse frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

Por otro lado, respecto a la protesta social indica que:

n. Manifestación, reunión o protesta social pacífica. - Son los procesos colectivos o aglomeraciones de personas que se congregan, de manera pacífica, ejerciendo los derechos constitucionales de protesta social, resistencia, libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación y libertad de participación. La existencia de uno o varios actores violentos o provocadores o la interrupción del tráfico de vehículos o peatones no comprometen el carácter pacífico de una manifestación, reunión o protesta social por lo que el Estado a través de sus servidoras y servidores públicos actuará bajo la presunción de licitud de esta como pilar de la democracia, garantizando el uso del espacio público, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

Resulta evidente, que el derecho a la protesta y el derecho a la resistencia son diferentes. De allí que, el derecho a la resistencia se enfoca principalmente en oponerse a situaciones de posible vulneración de derechos, mientras que la protesta social se radica en la expresión y defensa de los derechos usualmente ya reconocidos, pero no garantizados. Además, la protesta es el medio o mecanismo para que la sociedad civil se exprese y canalice sus demandas, mientras que la resistencia es el hecho de oponerse a actos estatales.

Ahora bien, es importante volver a remitirnos a la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, puesto que evidencia el carácter regulatorio del derecho a la protesta centrado en el uso de la fuerza. Es así que se establece una sección específica denominada “Uso excepcional de la fuerza en reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas”. La sección regula la gestión

de las reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas y uso legítimo de la fuerza. Además, establece los estándares mínimos en contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas, siendo estos;

- a) Derecho de reunión, manifestación o protesta social pacífica sin necesidad de autorización previa;
- b) El Estado a través de las y los servidores policiales tiene la obligación de proteger a los manifestantes;
- c) Presunción de la conducta de las personas u organizaciones en contextos de reunión, manifestación o protesta social siendo mayoritariamente pacífica;
- d) Recalca la relevancia de veeduría y vigilancia ciudadana;
- e) Se deben aplicar los más altos estándares internacionales para garantizar los derechos.
- f) Uso de tecnología para garantizar el derecho a la protesta y demás derechos conexos involucrados;
- g) Facilidad de acceso a las instituciones de asistencia humanitaria;

Por último, esta sección contempla el uso excepcional de la fuerza en contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas.- Esta Ley, surge como resultado de las vulneraciones de derechos en el Paro Nacional 2019, y si bien indica cómo controlar el uso desmedido de la fuerza, no regula aspectos de garantía de la protesta social, como brindar mayor apertura al espacio público, saber resolver el conflicto de derechos, entre otros aspectos.

Asimismo, en el año 2015 la Fiscalía General del Estado realizó un informe denominado “Protesta social, Análisis constitucional y jurídico”. En la cual establece que la protesta social no es la obstaculización de vías públicas, ya que esa conducta se encuentra dentro del catálogo de delitos y quienes incurran en ella deben responder por su acción. (FGE, 2015). Además, señala que “si bien toda persona que sufre una injusticia tiene derecho de protesta, este no lo habilita a ejercerlo sino dentro de los cánones constitucionales y legales” (FGE, 2015). En este informe es evidente el carácter limitado de visión frente al verdadero ejercicio del derecho a la protesta. Por último, para culminar con la sección de normativa jurídica nacional es relevante señalar el siguiente extracto de sentencia de la corte constitucional No.008-12-SAN-CC

“La protesta y la oposición política son una manifestación del ejercicio de este derecho, y deben ser protegidos. Por lo mismo, las restricciones a las reuniones pacíficas no deben

emplearse para reprimir las expresiones de descontento, de oposición política o, incluso, los desafíos a la autoridad.”

De la regulación nacional se puede destacar que, si bien existe una protección constitucional del derecho a la protesta derivado de artículos dentro de la Constitución del 2008, aún no existe un marco normativo garantista de la protesta social. Si bien la Corte Constitucional, se ha manifestado con una interpretación de la protesta social, como derecho fundamental, la Ley Orgánica que Regula el Uso de la Fuerza, brinda una óptica netamente de control.

1.2.3 Marco Interamericano de Derechos Humanos y protesta social

En particular, debemos señalar que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) es el conjunto de organismos, procesos y normativa enfocada en la protección y promoción de los derechos humanos en América. Su origen se fundamenta en la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948 y en su marco normativo principal siendo este la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en 1969. En adición, los órganos principales del SIDH son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En ese sentido, podemos iniciar señalando que el derecho a la protesta se encuentra protegido desde ya, por los derechos de libertad de expresión, de reunión y libertad de asociación consagrados en los artículos 13, 15 y 16 respectivamente de la Convención Americana.

Ahora bien, cabe indicar que la OEA define a la protesta como:

"Una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo" (OEA, 2019, pág 5).

Es así que, el SIDH afirma que el derecho a la protesta se configura por diversos derechos orientados a expresar opiniones, disenso y demandar el cumplimiento de derechos sociales. En adición, la protesta social también es considerada como un mecanismo fundamental para la defensa de un estado democrático. En relación, la CIDH ha indicado que en situaciones de ruptura de orden institucional democrático, la protesta debe ser entendida “no solo en el marco del ejercicio de un derecho, sino al cumplimiento del deber de defender la democracia” (2015, párr 148). Es conveniente destacar que, la CIDH ha establecido que a través de la protesta pública se puede reclamar la protección de otros derechos. Por tanto, es un derecho fundamental en una sociedad democrática y no debe ser interpretado restrictivamente (2015, párr, 167).

Asimismo, la protesta social es una forma de participación de los asuntos públicos y en ese sentido permite conocer la opinión de la gestión gubernamental y del deseo del pueblo. Guardando relación así, con la visión de democracia defendida en la presente tesis. Puesto que, partimos de la idea de que es el pueblo es quien legitima el ejercicio del poder.

El marco interamericano de derechos humanos toma en consideración los factores socioeconómicos, culturales, históricos del continente americano para que se pueda garantizar el efectivo goce de derechos humanos. Es por aquello, que la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH indica en su informe que los sectores más empobrecidos confrontan políticas discriminatorias y cuentan con poco acceso a información sobre medidas que afectan cotidianamente sus vidas. Por consiguiente, “los mecanismos tradicionales de participación a los que deberían acceder para hacer públicas sus demandas se ven muchas veces cercenados” (2010, párr.30).

Asimismo, indica que, en el continente americano existe una desigualdad entre grupos sociales y económicos, por lo que sectores con mayor representación y acceso a los canales formales de denuncia y participación política igual cuentan con un amplio acceso al ejercicio de la protesta. No obstante, la protección y garantía de la protesta “merece especial atención cuando es ejercitado por los grupos subrepresentados o marginados, ya que enfrentan marcos institucionales que no favorecen su participación, o serias barreras de acceso a otras formas de comunicación de masas” (CIDH, 2010, párr.31).

Por último, se destaca la idea del Consejo de Derechos Humanos que visibiliza a la protesta como un medio que permite “dar mayor resonancia a las voces de las personas marginadas o que

presentan un mensaje alternativo a los intereses políticos y económicos establecidos” (2016, párr. 6).

En esa misma línea, es importante revisar el análisis de los derechos involucrados con el derecho a la protesta desde la óptica del marco interamericano. En primer lugar, encontramos al derecho a la libertad de expresión, al respecto se ha establecido que es parte del orden radical de la democracia, por lo tanto, no es concebible un Estado sin el debate libre y sin que la ciudadanía tenga pleno derecho de manifestarse (OEA, 2006, párr. 69).

En segundo lugar, encontramos el derecho de reunión, es un derecho fundamental en una sociedad democrática y no debe ser interpretado restrictivamente (2015). En tercer lugar, la OEA ha señalado que la libertad de asociación se encuentra presente en las manifestaciones públicas y las protestas sociales. Por consiguiente, la protección del derecho se extiende durante toda la vida de la asociación e incluye posibilitar el ejercicio de los fines para los cuales se constituyó. “Esa protección puede abarcar asociaciones que no cuenten con el respaldo de una estructura institucional o jurídica formal” (OEA, 2019, pág 13).

En cuarto lugar, encontramos el derecho a la participación política consagrado en el artículo 23 de la CADH. Este derecho, nos permite reconocer que la participación en manifestaciones es una forma importante de participar en la dirección de los asuntos públicos. Además, visibiliza a las manifestaciones como una contribución positiva al desarrollo, el fortalecimiento y la efectividad de los sistemas y procesos democráticos. En quinto lugar, contemplamos la libertad sindical y derecho a la huelga, este se encuentra regulado en el artículo 8 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Protocolo de San Salvador. Es un derecho relevante puesto que históricamente ha sido considerado como una de las primarias formas de protesta y organización.

Por último, existe otra gama de derechos que se encuentran involucrados con la protesta social, sobre todo los económicos, sociales y culturales. Varios de los derechos que han sido reconocidos actualmente han sido por hacer uso de la protesta social como un canal de denuncia y exigibilidad a las autoridades. Entre ellos podemos nombrar derechos sobre el medio ambiente, equidad de género, vivienda y educación.

Sobre la base de lo mencionado, es conveniente indicar que el derecho a la protesta en el continente americano suele limitarse por nociones de seguridad y orden público, como se pudo

evidenciar en la Ley Orgánica de Uso Legítimo del Uso de la Fuerza del Ecuador. No obstante, la Corte Interamericana ha definido el “orden público” como “las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios” (Corte IDH, 1985, párr 64). Por consiguiente, las nociones de “orden público” no pueden ser invocadas para suprimir un derecho garantizado por la Convención Americana, para desnaturalizarlo o para privarlo de contenido real (CIDH, 2010, párr 80/82).

Ahora bien, ¿cuál es el rol del Estado frente a la protesta social? La CIDH ha establecido tres obligaciones: respetar, proteger y garantizar. Estas deben ser cumplidas por el Estado para delimitar un verdadero ejercicio del derecho a la protesta, estas obligaciones serán explicadas a continuación.

I.Obligación de Respetar

La obligación de respetar es aquella en la que el Estado debe abstenerse de obstaculizar el objeto del derecho. En adición, hace referencia a que los ciudadanos y manifestantes tienen derecho a participar en protesta sin autorización previa, a elegir el contenido y mensajes de la protesta, a escoger el tiempo y lugar de la protesta, y por último el derecho a escoger el modo de protesta.

Respecto, de participar en una protesta sin autorización previa, se indica que las reuniones espontáneas que no son notificadas a los entes estatales merecen de igual forma protección. Por ende, en caso que exista un procedimiento de notificación no puede considerarse vinculante para sanciones (OEA, 2019).

Un punto trascendental que la CIDH establece, es que el derecho de elegir el contenido de la protesta tiene una presunción de cobertura ab initio, es decir desde el inicio. Este punto es trascendental puesto que, señala el respeto a la libertad de expresión no solo relacionado a la expresión de opiniones favorables, sino igual a aquellas expresiones que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población por el tipo de reclamo que involucra (CIDH, 2010, párr. 30). No obstante, la presunción ab initio no contempla los discursos de odio, guerra o incitación de violencia por razones discriminatorias, tal como se establece en el artículo 13.5 de la Convención Americana. Es conveniente indicar que, en lo que respecta la promoción del odio nacional, racial o religioso, la apología de la discriminación, la hostilidad o la violencia no deben ser entendidos exclusivamente a nivel discursivo, no es aceptado dentro del marco de protesta social. Puesto que no solo, se promueve

un tipo de discurso, sino que implica una reunión de personas en un determinado espacio y tiempo. Eso resulta en “una posibilidad de amenaza a la integridad física o psicológica, o el ejercicio de derechos por parte de terceros en función del lugar, horario o la forma elegidos para la protesta” (OEA, 2019, pág 31).

Ahora bien, el derecho a escoger tiempo y lugar de la protesta, se establece que el estado debe facilitar la protesta social en el espacio público, comprendiendo que las calles son lugares privilegiados para expresarse (OEA, 2019). Dentro de la elección del lugar, se entiende un elemento relevante para el acto comunicativo y sobre todo comprendiendo el uso del espacio público. Cabe indicar que existe el principio *sight and sound* que hace referencia a que en una protesta el mensaje debe tener un alcance visual y auditivo, por lo que los manifestantes podrán ver el espacio adecuado para su fin.

Por último, sobre escoger el modo de protesta, la CIDH reconoce que el Derecho a la protesta no es un derecho absoluto y contiene límites. Esos límites están establecidos en ser una protesta pacífica y sin armas. Asimismo, por “pacífico” debe entenderse en el sentido de que puede ser restringido, temporal e individualmente, su derecho a la manifestación de las personas que cometen actos de violencia en el contexto de protestas (OEA, 2019).

Respecto al modo de protesta, se logra abordar temáticas relevantes como los cortes de ruta que afectan la libre circulación. Entiéndase corte de ruta como el cierre de vías, que tienen la finalidad de interrumpir o desviar la circulación de personas y mercaderías en un espacio específico. Al respecto la CIDH reconoce que:

“en algunas ocasiones el ejercicio de este derecho distorsiona la rutina de funcionamiento cotidiano, especialmente en las grandes concentraciones urbanas, y que, inclusive, puede llegar a generar molestias o afectar el ejercicio de otros derechos que merecen de la protección y garantía estatal, como, por ejemplo, el derecho a la libre circulación. Sin embargo, este tipo de alteraciones son parte de la mecánica de una sociedad plural, donde conviven intereses diversos, muchas veces contradictorios y que deben encontrar los espacios y canales mediante los cuales expresarse” (2009, párr 198).

Recapitulando, la obligación de respetar parte del reconocimiento del derecho a la protesta como un elemento fundamental dentro de la construcción democrática. En lo esencial, el Estado

Ecuatoriano debe saber proteger y no interferir la protesta social comprendiendo la libertad detrás del tiempo, modo, y contenido en el que se ejerce.

II.Obligación de Proteger y Facilitar

Por lo que se refiere a la obligación de proteger y facilitar, busca un papel activo del Estado. A diferencia de la obligación de respetar, esta busca “asegurar que el titular del derecho acceda al bien cuando puede hacerlo por sí mismo [...] y de promover, [obligaciones que] se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien” (CIDH, 2009, párr. 35). Consiguiente, esta obligación busca regular el uso de fuerza en el contexto de protesta, los operativos policiales, protocolos y estructura institucional de las fuerzas de seguridad, las instancias de negociación, y el deber de no criminalizar a la protesta social.

En ese sentido, la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en repetidas ocasiones que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad. Por consecuencia se deben buscar la generación de planes efectivos que se usen armas menos letales, como balas de goma, drones, dispositivos sonoros, indicando correctamente su uso. Los planes de igual forma, deben contemplar que cualquier tipo de detención y desalojos no puede ser arbitraria y debe ser proporcional. Por consiguiente, “cuando una manifestación o protesta conduce a situaciones de violencia debe entenderse que el Estado no fue capaz de garantizar el ejercicio de este derecho” (CIDH,2015, párr.68).

En función de lo planteado, la CIDH busca principalmente que los conflictos sean resueltos primordialmente a través del diálogo y negociación. Que pueda ir avanzando gradualmente, en caso de necesidad se solicite la dispersión o desconcentración de los manifestantes. No obstante, cualquier actividad gubernamental debe ser explicada de manera que permita la comprensión y el cumplimiento por parte de los manifestantes, ofreciéndoles tiempo suficiente para dispersarse sin el recurso a la fuerza policial (Amnistía Internacional).

Es relevante que, después de la dispersión de una protesta no exista una persecución indiscriminada a los manifestantes puesto que puede elevar los niveles de tensión y no hay justificación en los criterios de necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza. Asimismo, en los operativos de las fuerzas de seguridad se debe tomar en cuenta que los cuerpos policiales y

las Fuerzas Armadas son “dos instituciones sustancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación” (CIDH, 2009).

Por último, la obligación de proteger y facilitar incluye no criminalizar la protesta social, esto es no hacer uso del poder punitivo del Estado para disuadir, castigar o impedir el ejercicio del derecho a la protesta (CIDH, 2015, párr 12). La criminalización puede contribuir a un “efecto amedrentador sobre una forma de expresión participativa de los sectores de la sociedad que no pueden acceder a otros canales de denuncia o petición como ser la prensa tradicional o el derecho” (OEA, 2019, pág. 65).

La criminalización de la protesta incluye la creación de figuras penales violando el principio de legalidad, también la falta de observancia de garantías fundamentales. Así también la realización de actividades de inteligencia encubierta realizada sobre manifestantes, líderes y movimientos sociales o políticos que participan en las manifestaciones públicas o están vinculados. También, la criminalización se visibiliza igual cuando las autoridades emiten declaraciones que estigmatizan la protesta social y manifiestan acusaciones de delitos, aunque no existan pruebas ni procesos judiciales que justifiquen sus dichos. Por ende, se busca que a través de esta obligación el Estado tome un rol activo para tener procesos y protocolos claros en el uso de la fuerza, asimismo que los procesos contemplen la no criminalización de la protesta social teniendo en claro garantías gubernamentales y principios dentro de la inteligencia y comunicación política estatal.

III. Obligación de garantizar

La obligación de garantizar se enfoca principalmente en el control y rendición de cuentas sobre la actuación de los servidores del Estado. Incluye el deber de investigar, juzgar y sancionar. La respuesta de las autoridades y el monitoreo y observación de protestas.

Esta obligación contiene tres dimensiones; en primer lugar, la obligación de rendición de cuentas, que genera responsabilidades a los gobiernos. Una segunda dimensión respecto al diseño institucional del sistema de seguridad funcional que es la investigación administrativa. Por último, la tercera dimensión sobre el diseño de los operativos policiales que permita el control, investigación y sanciones efectivas.

Un tópico relevante dentro de esta obligación, incluye el deber de iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial, efectiva, pronta, exhaustiva, completa y dentro de un plazo

razonable (CIDH, 1987, párr. 20). Es importante reconocer este deber, puesto que en varias ocasiones es el gobierno o autoridades que solo a través de la denuncia actúan, y no hay una respuesta estatal frente a posibles vulneraciones de derechos humanos.

Asimismo, se debe garantizar la tutela judicial efectiva, esta exige que los jueces que dirigen el proceso eviten dilaciones indebidas, es imperioso que “las autoridades fiscales y judiciales inicien la actuación de manera pronta e inmediata con el fin de ordenar las medidas pertinentes para la protección de derechos humanos” (OEA, 2019, pág 87).

Usualmente, en un contexto de protesta social existe una gran conglomeración de ideales y pueden verse involucrados varios derechos. En caso de un mal uso de la fuerza estatal, puede verse inmiscuido el derecho a la vida, al hacer uso indebido de la inteligencia estatal y dar seguimiento, se puede ver restringido el derecho a la asociación, pueden darse detenciones arbitrarias, desapariciones y demás actos en consecuencia del mal uso del poder estatal.

Por ende, es imperioso que exista una respuesta estatal a las vulneraciones de derechos humanos. En ese sentido, los actores políticos responsables de garantizar que una protesta se desarrolle pacíficamente sin intervención violenta por parte de las fuerzas de seguridad también deben asumir la responsabilidad cuando los derechos de los manifestantes no son respetados, cuando las fuerzas de seguridad sobrepasan los límites en el uso de la fuerza, o cuando los manifestantes son atacados por terceros. (OEA, 2019, pág 93). En este punto, es necesario igual recalcar que la violencia de género o violencia sexual debe tener protocolos establecidos para un efectiva investigación y acompañamiento.

Finalmente, para el respectivo análisis del marco interamericano se ha realizado la tabla tres analizado los diversos dictámenes que ha hecho la CIDH que visibilizan las tres obligaciones del Estado Ecuatoriano para garantizar la protesta social.

Tabla 3: Jurisprudencia CIDH para la protesta social

Caso	Año	Tema principal	Derechos involucrados	Resolución
Obligación de respetar				
Caso Atenco vs. México	2015	Violencia y represión en protesta	Libertad de expresión, Reunión y manifestación pacífica, Integridad personal	<p>Si bien los Estados gozan de un cierto grado de discreción al evaluar el riesgo al orden público, a efectos de disponer el uso de la fuerza, esa discrecionalidad no es ilimitada ni carece de Condiciones, particularmente cuando se trata de reuniones, protestas o manifestaciones protegidas por el artículo 15 de la Convención.</p> <p>La posibilidad de manifestarse pública y pacíficamente es una de las maneras más accesibles de ejercer el derecho a la libertad de expresión, por medio de la cual se puede reclamar la protección de otros derechos. Por tanto, el derecho de reunión es un derecho fundamental en una sociedad democrática y no debe ser interpretado restrictivamente.</p>
Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá	2003	Detención procesamiento manifestantes	Libertad de expresión, Reunión y asociación, Integridad personal	<p>La libertad de asociación, en materia laboral, en los términos del artículo 16 de la Convención Americana, comprende un derecho y una libertad, a saber: el derecho a formar asociaciones sin restricciones.</p>

Obligación de proteger y facilitar

Caso Cruz Sánchez y Otros Vs Perú	2015	Se refiere a la esterilización forzada de mujeres indígenas y campesinas durante el gobierno de Alberto Fujimori en la década de 1990. Se determinó que Perú violó los derechos a la integridad personal, a la salud, a la vida privada y a la no discriminación de las mujeres afectadas.	Uso de fuerza	Son irreversibles las consecuencias que pueden derivarse del uso de la fuerza. Por ello, ésta se concibe como “un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal
Caso Hermanos Landaeta Mejías y Otros Vs Venezuela	2014	Trata la detención arbitraria y tortura de cuatro hermanos en 1999 por parte de la policía venezolana, acusados de robo y homicidio. La (CIDH) determinó que Venezuela violó los derechos a la libertad personal, integridad personal, protección judicial y garantías judiciales de las víctimas.	Detención	Sobre las eventuales detenciones realizadas por las fuerzas de seguridad en el contexto de las manifestaciones públicas, esta Comisión ha considerado que deben cumplir con todos los requisitos impuestos por las leyes internas y los estándares internacionales.

Obligación de garantizar

Caso de los Hermanos Gómez Paquiyaury vs. Perú	2006	Detención y procesamiento de manifestantes	Libertad de expresión, Reunión y manifestación pacífica, Integridad personal	El Estado debe realizar una investigación seria, imparcial y efectiva, sujeta a los requerimientos del debido proceso, para esclarecer los hechos y, en particular, para identificar y sancionar a los responsables, en especial al o a los autores intelectuales de los hechos, en cumplimiento de su obligación establecida en el artículo 1.1 de la Convención, de garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal.
--	------	--	--	---

Caso Luna Lopez vs Honduras	2013	Se refiere a la desaparición forzada de un ciudadano hondureño en 1999 por parte de la policía. La (CIDH) determinó que Honduras violó los derechos a la libertad personal, integridad personal, protección judicial y garantías judiciales de la víctima.	Investigar de oficio	Como parte del acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos, además del deber de emprender la investigación con la debida diligencia, surge el deber del Estado de llevar a cabo la investigación para conocer la verdad de lo acontecido y sancione a los eventuales responsables dentro de un plazo razonable.
Caso Espinoza González Vs. Perú	2014	Sobre el asesinato de dos estudiantes por parte de efectivos policiales en Perú en 1993. La (CIDH) determinó que Perú violó el derecho a la vida y la integridad personal, y que no garantizó el acceso a la justicia ni investigó adecuadamente los hechos.	El deber de investigar	Cuando una persona detenida en una manifestación alegue haber sido torturada o sufrido tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Estado debe brindar una explicación satisfactoria y convincente al respecto.

Nota. Fuente: Elaboración propia

1.3 Efectividad del Derecho a la Protesta

Ahora bien, para poder comprender el uso efectivo del derecho a la protesta en un contexto determinado, debemos esbozar las ideas que sustentaran el debido análisis. En primer lugar, es importante señalar que acorde a autores como Kelsen, Liborio y Oscar Correas existe una clara diferenciación entre eficacia y efectividad. Por una parte, eficacia hace referencia a que la norma debe producir efectos jurídicos y por consiguiente deben ser aplicadas. Acorde a Mario Peña (2016, pág 35) , “los efectos deben ser independientemente de su grado de aplicación, del cumplimiento pleno de sus objetivos y del uso de los mejores medios existentes”.

Por otro lado, la efectividad se refiere a la capacidad de las normas para cumplir sus objetivos en la práctica y en la vida cotidiana de las personas. En ese sentido, la efectividad se enfoca en que las normas jurídicas se apliquen en la medida de que los actores las respetan y obedecen. En

otras palabras, la efectividad se refiere a la capacidad de las normas y políticas jurídicas para producir resultados en la vida real.

Es importante, indicar que estos dos conceptos no son excluyentes entre sí, más bien es necesario que los derechos sean efectivos y eficaces, puesto que la finalidad de las normas no es solamente establecer principios o postulados, sino que se cumplan los objetivos por los que han sido creadas. En ese sentido, en caso de cumplirse los objetivos de la norma, existiría un derecho efectivo, mientras que si los derechos son obedecidos y aplicados la norma será eficaz. En esa misma línea Storini y Navas indican que: “una norma puede ser eficaz —es decir, obedecida— y, sin embargo, no alcanzar el objetivo que pretendía” (2013).

Ahora bien, en el presente estudio nos interesa analizar el goce efectivo del derecho a la protesta. Por lo que debemos centrarnos en la efectividad normativa. Sobre la base de lo antes mencionado, el derecho a la protesta será efectivo cuando en la práctica real pueda existir su aplicación, observancia y cumplimiento de forma sostenida y recurrente acorde a los objetivos que persigue el derecho.

Es así que, debemos indicar que existen dos tipos de efectividad. Una efectividad formal, jurídica o interna, y en contraparte la efectividad material, sociológica o externa. Por un lado, la efectividad formal viene a ser aquella que debe cumplir con los parámetros para su constitución y vigencia, es aquella que produce efectos jurídicos. Por otro lado, la efectividad material es aquella que se centra en su cumplimiento en la práctica tanto por la sociedad en general, y por parte de las autoridades para aplicarlas.

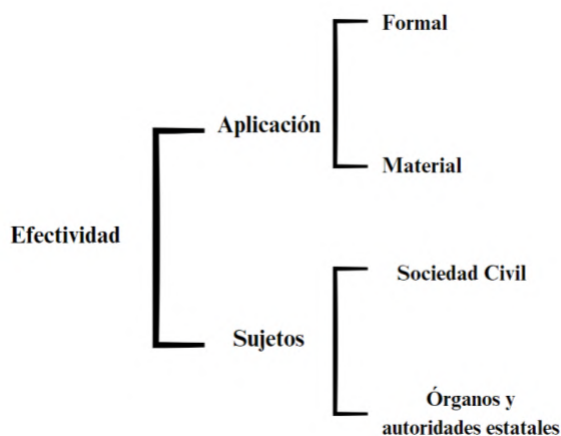
En concordancia, entiende Óscar Correas:

“A la efectividad formal en el caso que si «un funcionario A, en virtud de una norma y, estuviera obligado a producir la norma x que debe ordenar la conducta z» y efectivamente el funcionario produce la norma x ordenando la conducta z, pero la conducta z no se produce de hecho, entonces «diremos... que la norma y es efectiva sólo formalmente porque no se produce la conducta z que era la conducta buscada por la misma» (Correas, 1994, pág.185); en tal supuesto la norma y es eficaz porque produce la norma x pero no es eficaz porque no produce la conducta z. «Diremos que hay efectividad material, por el contrario, en los casos en que la conducta **buscada se produce**» (1994, pág. 185).

Asimismo, para Kelsen (1995), la efectividad de una norma depende de dos factores, el primero consiste en que las personas sometidas a la norma realicen lo que la norma dispone. El segundo, consiste en que la norma sea aplicada por las autoridades y tribunales. Respecto, al primer factor de que los destinatarios adopten las conductas que la norma, Kelsen (1995) señala que debe ser la espontánea absorción de la norma por la vida social y, sobre el segundo factor, la norma debe ser aplicada por los jueces y demás órganos del Estado.

Resumiendo lo planteado, se puede ilustrar a la efectividad ya sea respecto a su aplicación en material, formal y en razón a los sujetos en sociedad y autoridades, aquello se puede ilustrar en el Figura 2:

Figura 2: Efectividad del derecho



Nota. Fuente: Elaboración propia

Acorde a Storini y Navas (2013) la efectividad significa que, se logran únicamente cuando existen oportunidades reales para acceder a los beneficios que ofrece el Derecho. Ahora bien, es importante indicar que, para poder cumplir con la efectividad del derecho a la protesta, el Estado Ecuatoriano debe regular la organización y funcionamiento de los órganos estatales, para evitar posibles riesgos de ineffectividad. La efectividad del derecho de la protesta conlleva entonces, por lo menos, la aplicación real de las obligaciones estatales que impone el marco interamericano, que es la obligación de respetar, la obligación de proteger y la obligación de facilitar.

Tal como se expone Ávila (2008) en el texto de Acción de protección de Storini y Navas (2013), para lograr la efectividad es necesario indicar que el 'estado está sometido a los derechos' y a

que estos sean cumplidos, Es así que podemos citar el artículo 3 numeral 1 de la Constitución del Ecuador que establece el deber primordial del estado de garantizar el efectivo goce de los derechos.

Por lo sostenido, en párrafos anteriores es importante conocer en particular la efectividad del derecho a la protesta social. Por lo que, cabe indicar lo que recogen los autores Bassa & Mondaca (2018, pág 115) en el siguiente fragmento:

"La efectividad de la protesta social se pierde si se ve obligada a un desarrollo moderado, compatible con el estándar jurídico de las regulaciones de tiempo, lugar y modo; dicho de otra forma, si los modos, tiempos y lugares de la protesta no logran incomodar a la autoridad, ¿tendría la protesta la capacidad suficiente para alcanzar la satisfacción de necesidad sociales que se estiman urgentes y que dependen, precisamente, de la voluntad política del gobernante?"

Por consiguiente, es necesario que se cumpla el objetivo del derecho a la protesta que en este caso es que los ciudadanos se expresen, reúnan, asocien para llamar la atención del Estado frente a derechos desatendidos socialmente. Para aquello, se debe verificar que el Estado ecuatoriano vele por las medidas pertinentes para su correcto ejercicio en miras del núcleo verdadero del derecho a la protesta y para la construcción democrática de un Estado. Además, en caso de existir regulaciones sobre el "tiempo, lugar y modo deben ser neutrales en materia de contenido; deben estar diseñadas del modo más estrecho o fino posible; deben servir a propósitos gubernamentales de importancia; y además deben dejar abiertos amplios canales alternativos de comunicación" (Gargarella, 2005, pág 84).

Finalmente, indicar que en el presente estudio nos enfocaremos la efectividad material del derecho a la protesta en el cumplimiento de las tres obligaciones establecidas por la CIDH, en miras de cumplir el objetivo de llamar la atención al Estado y nos centraremos en el sujeto de autoridades estatales que den cumplimiento para el correcto uso efectivo del derecho a la protesta social.

Capítulo 2

Paro nacional 2019: movimientos sociales y Estado Ecuatoriano

Para poder abordar el presente capítulo es importante indicar que el “paro nacional” no es un hecho único, sui generis en la historia democrática del Ecuador, acorde a Gayatri Spivak (2014) el concepto de paro nacional se puede encontrar en el Volumen 1 del Capital, donde Marx señalaba que, para provocar un cambio epistemológico en los trabajadores, deben reconocer que ellos eran, juntos, “el agente de la producción”, y que, si ellos paraban, entonces la producción paraba. Esta idea básica se encuentra implícita en cualquier noción de paro nacional. En esa línea, encontramos a teóricos como Rosa Luxemburgo en “La huelga de masas, el partido y los sindicatos” (1906) , Antonio Gramsci en “Los cuadernos de la cárcel” (1935), analizan el paro masivo como una herramienta de lucha y resistencia contra el capitalismo y la opresión.

En tal sentido, podemos establecer que un paro nacional es una forma de protesta social en la cual diferentes sectores de la sociedad se unen para llevar a cabo una paralización de actividades productivas y huelga generalizada en todo un país. Durante un paro nacional, las medidas de protesta son drásticas puesto que se busca parar la producción normal de una empresa, fábrica, institución, buscando llamar la atención de las autoridades a través de la interrupción de la cotidianidad social. Se realizan manifestaciones, marchas y otras acciones de protesta en busca de cambios o mejoras en condiciones laborales, políticas, sociales o económicas.

Acorde a Franklin Ramírez (2022), hay que analizar la dinámica del paro nacional como un acontecimiento que reordena el espacio y el tiempo de la política, que en su transcurso logra conectar la agenda de un sector de la sociedad con el conjunto de los intereses generales. Para ilustrar la trascendencia de un paro nacional, podemos mencionar la huelga estudiantil en México de 1968, el paro chileno de 1972 que involucró a más de 2 millones de trabajadores en todo Chile, fue una de las huelgas más grandes en la historia de América Latina. De estos ejemplos se desprende que el derecho a la protesta en medio de un paro nacional, busca llamar la atención al Estado sobre asuntos relevantes y toma la medida de paralizar para conseguir ese fin de transformación social más profunda que involucra a toda la sociedad de un país.

En el Ecuador desde el regreso a la democracia en 1979 han existido diversas movilizaciones, entre ellas podemos destacar algunas ocurridas en los último 15 años; en el año 1992 levantamiento indígena, 1996 con Abdalá Bucaram, 2000 con Jamil Mahuad, 2005 con Lucio Gutiérrez, 2011 con Rafael Correa, y los más recientes hechos 2019 con Lenin Moreno y 2022

con Guillermo Lasso. Con aquel antecedente, podemos analizar el caso concreto del paro nacional 2019.

2.1 Contexto Paro Nacional 2019

En las elecciones presidenciales ecuatorianas del año 2017, Lenin Moreno Garcés representado por el movimiento oficialista Alianza País, fue elegido como presidente, convirtiéndose en predecesor de Rafael Correa. El 24 de mayo del mismo año, Lenin Moreno inició su periodo con el lema “El Gobierno de Todos”, buscando participar y dialogar con varios partidos y actores políticos nacionales. El 20 de junio de 2017, el presidente Moreno decretó el Diálogo Social Nacional, buscando abrir mesas de diálogo con todos los ministerios e instituciones del Estado. En ese contexto, el 2 de agosto de 2017, el vicepresidente Jorge Glas marcó distancia con Moreno, rechazando su política de diálogo que se expresó en una crisis política dentro del propio gobierno. Desde entonces, se evidencia una fractura en el movimiento de Alianza País, puesto que Moreno se distancia del plan programático con el cual ganó las elecciones.

En ese sentido, el gobierno ecuatoriano realizó una serie de medidas y modificaciones al Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos desde el 09 de Noviembre del 2017 con el Decreto 204, no obstante no fue hasta el 21 de agosto de 2018 que el gobierno ecuatoriano anunció a través de cadena nacional sus próximas medidas económicas y el Decreto 490 que de igual forma reformaba Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos. Entre las medidas económicas, se puede mencionar; la disminución de instituciones del Estado, mayor colaboración con inversión privada, la eliminación del subsidio al diésel en sector empresarial, el incremento del costo de la gasolina Súper a 2.98 dólares por galón.

En la cadena nacional del 21 de agosto del 2018, Eduardo Jurado, Secretario General de la Presidencia de la República, indicó lo siguiente respecto al diésel:

“Actualizaremos el precio del galón de la gasolina súper a dos dólares con 98 centavos y mejoraremos su calidad de 90 a 92 octanos, con respecto al diésel no tocaremos el diésel del transporte. [...] Compatriotas, los subsidios en los combustibles le cuestan al Ecuador más de 3 mil millones de dólares que no benefician a los más pobres, por eso convocamos a una gran mesa de diálogo nacional para encontrar los mejores mecanismos de

focalización de subsidios que beneficien a quienes realmente lo necesitan” (Secretaría General de Comunicación Ecuador, 2018).

A raíz de aquellos pronunciamientos, el gobierno ecuatoriano empezaba a comunicar el impacto negativo que tenía el subsidio a la gasolina. Cabe mencionar que esta cadena nacional fue el primer momento que el gobierno de Lenin Moreno comunicaba reformas respecto al tema del diésel, no obstante existen varios decretos ejecutivos previos relacionados al Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos, como el Decreto 490 que abre la puerta a una serie de modificaciones en el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos, encaminados a modificar los precios y subsidios de los combustibles. Dichos cambios relacionados al subsidio pueden resumirse en la siguiente tabla No.4. hasta el Decreto 883 que detonó las movilizaciones del 2019.

Tabla 4: Decretos ejecutivos que reforman el Reglamento para los precios de hidrocarburos

Fecha	Decreto	Tema
9 de noviembre del 2017	Decreto 204	Sustituir el artículo 6 del Decreto 338 del 2005 estableciendo precio de venta de derivados de los hidrocarburos para personas naturales o jurídicas que tengan aeronaves.
3 de abril del 2018	Decreto 352	Se reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos modificando la palabra “gasolina” por Crudo Reducido (Residuo) Fuel Oil No. 4
23 de agosto de 2018	Decreto 490	Se reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos. El artículo 1 se modifica: <ul style="list-style-type: none"> Gasolina Super 1.5000 por Gasolina Super 2,205357 El artículo 2 se agrega: <ul style="list-style-type: none"> El cálculo de precio de venta al público por galón de gasolina súper y se fija por el margen de comercialización. Siendo US \$0,51000 por galón.

12 de septiembre de 2018	Decreto 500	<p>Se reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos en el artículo 1 y 2.</p> <p>En el artículo 1 se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diesel 2 y Diesel Premium (sector camaronero y pesquero atunero) 1.0542; Diesel 2 y Diesel Premium (pesquero "otras pesquerías") 0.9042. <p>En el artículo 2 se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diesel 2 y Diesel Premium (sector camaronero y pesquero atunero) 0.137; Diesel 2 y Diesel Premium (pesquero "otras pesquerías") 0.137.
21 de diciembre del 2018	Decreto 619	<p>Se reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos en el artículo 1 se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none">• El precio de venta en terminal para los productos GLP para uso comercial e industrial, Diésel para el sector industrial, será determinado en forma mensual por la EP PETROECUADOR.• El precio de venta en terminal para la Gasolina súper, para el sector automotriz, será determinado en forma mensual por la EP PETROECUADOR. <p>En el artículo 02:</p> <ul style="list-style-type: none">• El margen de comercialización para gasolina extra, gasolina extra con etanol, gasolina extra comercial, gasolina extra con etanol comercial, es de US 0,171000 por galón. <p>Artículo 2.1</p> <ul style="list-style-type: none">• El precio de venta al público del diésel 2 y Diésel premium para los vehículos de transporte de carga pesada será determinado mensualmente por la EP PETROECUADOR. <p>Artículo 6</p> <ul style="list-style-type: none">• El precio de venta al público de los solventes industriales importados para uso comercial e industrial, se establecerá de acuerdo a la libre oferta y demanda,"

- 24 de abril del 2019 Decreto 724
- Se reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos en el artículo 11-A estableciendo los siguiente:
- El precio del gas natural proveniente del Campo Amistad para actividades económicas está en \$2,00 dólares estadounidenses.
 - El precio del gas natural proveniente del Campo Amistad para uso doméstico está en \$0,50 dólares estadounidenses.
 - El precio de gas natural, licuado y comprimido se fijará según las condiciones de mercado.

El artículo 3 se reforma transfiriendo la facultad de calcular los precios de los derivados de Hidrocarburos de EP PETROECUADOR a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

-
- 1 de octubre del 2019 Decreto 883
- Se reforma el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos en el artículo 1 y 2.
- Artículo 1 séptimo inciso:
- El precio de venta en terminal para la Gasolina Súper, Extra, Extra con Etanol, Diésel Premium y Diésel 2 para el sector automotriz, será determinado en forma mensual por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, con base al costo promedio ponderado más los costos de transporte, almacenamiento, comercialización de la EP PETROECUADOR y los tributos que fueren aplicables.
 - Los costos de las Gasolinas Extra, Extra con Etanol, Diésel Premium y Diésel para el sector automotriz, será el resultado de la ponderación de los costos de EP PETROECUADOR de los productos.
- Artículo 2 se establece el margen de comercialización el siguiente:
- Extra: 0,231/ galón, Extra con Etanol: 0,231/ galón, Diésel 2: 0,197/ galón, Diésel Premium: 0,197/ galón

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a los decretos ejecutivos.

En adición a las reformas del Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburo, el gobierno ecuatoriano el 11 de marzo del 2019 aprobó la carta de intención entre el Gobierno Ecuatoriano y el Fondo Monetario Internacional (FMI) para poder acceder al crédito denominado Servicio Ampliado.

En este marco, las personas que vivían en el Ecuador se enfrentan a varias medidas que constituyeron el contexto previo al anuncio de nuevas y más complejas reformas presentadas a inicios de octubre del 2019. Entre las más relevantes se encuentran: 1) la remisión de intereses y multas sobre impuestos no pagados; 2) despido de servidores públicos y reducción de salarios ; 3) reformas tributarias sobre exenciones para el sector empresarial, sobre todo; y, 4) cierre de instituciones, vinculadas al despido de trabajadores, para reducir el tamaño del Estado. (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019).

Con aquellos antecedentes, el martes 1 de octubre de 2019, el gobierno nacional, anunció en cadena nacional las siguientes decisiones económicas:

- Las empresas que perciben ingresos por más de 10 millones de dólares al año pagarán una contribución especial que se destinarán para seguridad, educación y salud;
- Reducir el impuesto a la renta único al banano;
- Suprimir los impuestos a la importación de bienes de tecnología;
- Optar por un procedimiento simplificado, de devolución automática de tributos al comercio exterior, por un porcentaje del valor FOB de exportación;
- Eliminar el anticipo al impuesto a la renta;
- Bajar a la mitad el impuesto de salida de divisas para materias primas, para insumos y para bienes de capital que constan en el Listado del Comité de Política Tributaria;
- Ampliar el Programa Casa Para Todos, añadiendo mil millones de dólares en créditos hipotecarios, a una tasa de 4.99%;
- Bajar el impuesto a los vehículos de menos de 32 mil dólares;
- Los contratos ocasionales se renovarán con un 20% menos de remuneración;
- Los empleados públicos dejarán de tener 30 días, y pasarán a los mismos 15 días del sector privado;

- Los trabajadores de las empresas públicas aportarán mensualmente, con un día de su salario;
- Generar una nueva ley laboral que incluya nuevas modalidades de contrato para quienes inician un emprendimiento. Facilidades para el teletrabajo. Y establecer, contratos con período determinado;
- Generar una nueva forma de jubilación patronal, en la que los empleadores incrementarán su aporte mensual en un 2% en beneficio de los nuevos trabajadores;

Respecto al subsidio del diésel, el Presidente de la República (2019) informó lo siguiente:

“Es necesario corregir graves errores de la economía ecuatoriana. El país destina más de 1.300 millones de dólares, al año, en subsidios al diésel y la gasolina extra. En el continente el único país que tiene ese subsidio es Venezuela. ¡Y no es el mejor ejemplo a seguir! Además, y ustedes lo saben, este subsidio ha beneficiado, durante décadas, principalmente a los que no lo necesitaban y a los que viven del contrabando. Esos recursos deben invertirse en salud, en educación, en vivienda, en seguridad social, para todos los ecuatorianos. Por eso he firmado el decreto que libera el precio del diésel y de la gasolina extra [...]”

En ese sentido, todas las medidas tomadas por Lenin Moreno fueron catalogadas como un “paquetazo” económico por parte de los movimientos sociales. El 02 de octubre de 2019 el Ecuador amanecía con largas filas en las gasolineras, el descontento popular empezaba a evidenciarse a través de redes sociales, y las organizaciones sociales llaman a diversas ruedas de prensa. Posterior, el 3 de octubre de 2019 el gremio de transportistas Federación de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros (FENACOTIP) paralizó sus actividades como forma de protesta. Por otro lado, los estudiantes se movilizaron en el centro de Quito, y la Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIE) convocaba a medidas de hecho y movilización en todo el territorio nacional. Los hechos mencionados anteriormente pueden resumirse en la siguiente línea del tiempo;

Figura 3: Línea de tiempo contexto previo al paro nacional 2019



Nota. Fuente: Elaboración Propia

Así, inicia el paro nacional del 2019 que tuvo una duración de 10 días del 03 al 13 de octubre, donde se ven involucrados varios actores, para efecto del presente estudio se ilustra a los actores estatales y de movimientos sociales a continuación:

Tabla 5: Autoridades el Estado Ecuatoriano en Octubre 2019

Autoridades del Estado Ecuatoriano en octubre 2019:					
					
Presidente de la República	Ministra de Gobierno	Ministro de Defensa	Defensoría del Pueblo	Fiscalía General del Estado	Asamblea Nacional
Lenin Moreno	María Paula Romo	Raúl Oswaldo Jarrín Román	Freddy Carrión	Diana Salazar	Cesar Litardo

Nota. Fuente: Elaboración propia

Tabla 6: Movimientos sociales en octubre de 2019

Movimientos sociales en octubre de 2019				
				
CONAIE Confederación de Nacionalidades Indígenas	MICC Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi	FUT Frente Unitario de Trabajadores	FENACOTIP Federación de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros	Estudiantes FEUE, FESE, Auto Organizados.

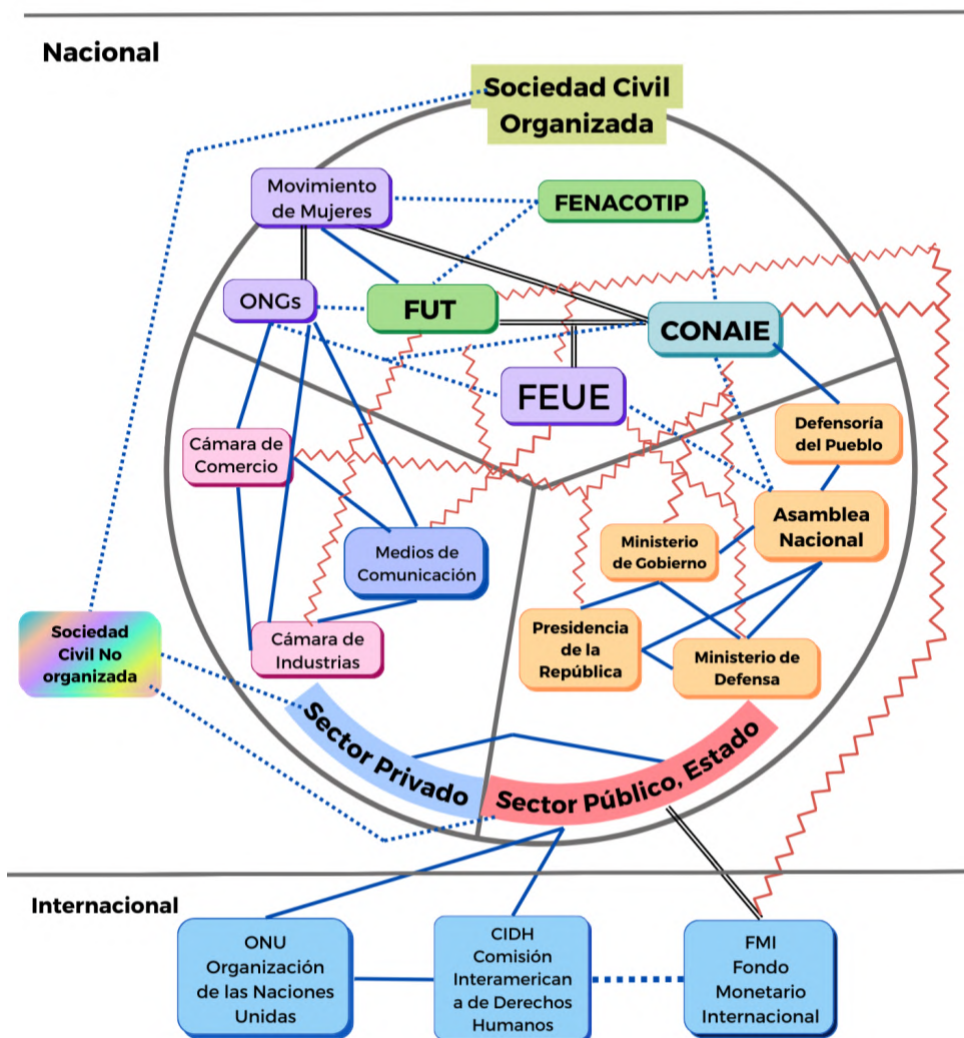
Nota. Fuente: Elaboración propia

Las tablas antes visualizadas nos permiten comprender e identificar a los actores políticos orgánicos organizados. Acorde a Matus (1992), los actores políticos son una personalidad, una organización o una agrupación humana que en forma estable o transitoria tiene capacidad de acumular fuerza, desarrollar intereses y necesidades y actuar produciendo hechos en la

situación. Asimismo, existen actores políticos que son parte del Estado, otros que surgen de la sociedad civil y existe sociedad civil no organizadas, todas confluyen en el hecho social del Paro Nacional. El mapeo de conflictos (Figura 4) dota al operador de información precisa y relevante, que permitirá comenzar a preparar su intervención. Dado que el conflicto es dinámico, de acuerdo con las distintas situaciones del conflicto (PNUD Honduras, 2018). El mismo prioriza las relaciones sociales de la sociedad civil organizada con los demás actores.





Figura 4: Mapa de conflicto entre actores social del paro nacional 2019 y simbología

Mapa de conflicto entre actores sociales Paro Nacional 2019



Nota. Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7: Simbología mapa de conflictos

Línea:	Significado:
	Relaciones estrechas
	Relaciones débiles o informales
	Alianzas y cooperación
	Tensiones entre actores, los conflictos

Nota. Fuente: Elaboración Propia

2.2 Movimientos Sociales:

Según sostiene Roberto Coba (2021) los movimientos sociales surgen como el resultado de la relación entre el poder estatal con determinados segmentos de su población. Esta relación generalmente es motivada por objetivos comunes compartidos por quienes conforman los movimientos sociales y por la respuesta que el Estado tiene para estos. Ahora bien, a pesar de la existencia de una respuesta estatal a las exigencias de los movimientos sociales, mayoritariamente el Estado no responde a dichas demandas. Por consiguiente, ante la falta de cumplimiento por parte del Estado, los movimientos sociales recurren a prácticas de política contenciosa; según Coba (2021), esto ocurre porque los movimientos sociales tienen objetivos políticos que buscan generar cambios políticos que modifiquen la distribución del poder en la sociedad. No obstante, los movimientos sociales también buscan obtener una respuesta favorable para la población a corto plazo. Gracias a su capacidad organizativa, estos movimientos son capaces de transformar la expectativa de movilización en acciones concretas.

En esa línea, es importante identificar cuáles fueron las demandas sociales que plantearon los movimientos sociales del Ecuador en el paro nacional 2019; para aquello analizaremos tres actores principales; movimiento indígena, estudiantil y de trabajadores.

2.2.1 Movimiento indígena:

El movimiento indígena ha sido de gran importancia a lo largo de la historia del Ecuador, sobre todo han tenido una gran influencia política. Según el Consejo de Nacionalidades y Pueblos del

Ecuador (CODENPE) existen en el país 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas (2001). En ese sentido, se puede visibilizar que el movimiento indígena conglomeró una gran cantidad de población ecuatoriana en diversos territorios de las 4 regiones del país. En este contexto, nos encontramos en el 2019 con un movimiento indígena organizado y con una experiencia histórica de su capacidad de movilización.

Por lo que se refiere a las acciones del movimiento indígena, el 1 de octubre del 2019 en conjunto con el Frente Unido de Trabajadores (FUT) y el Colectivo Unitario Nacional de Trabajadores Indígenas y Organizaciones Sociales Populares convocaron una rueda de prensa para el día siguiente. En fecha 2 de octubre las organizaciones antes mencionadas anuncian una gran movilización nacional frente al “paquetazo” por la restricción de derechos laborales, destrucción de la naturaleza por el extractivismo, la corrupción y el alto costo de la vida (CONAIE, 2019). En consecuencia, el 3 de octubre la CONAIE, ECUARUNARI Y CONFENAIE declararon medidas de hecho indefinidas en todo el país, e indican que su posición política se basa en resistencia activa a la imposición de políticas enfocadas a la privatización, desregulación laboral y empobrecimiento del país dadas como directrices por el FMI. Además, convocaron a la unidad de todos los sectores populares para enfrentar el “paquetazo neoliberal” (CONAIE, 2019).

Además, el 3 de octubre Jaime Vargas, presidente de la CONAIE, denunció la declaración del Estado de Excepción, y responsabilizó al Gobierno Nacional de los hechos de violencia. El 4 de octubre, pese a que los transportistas indican que no iban a seguir en la movilización, la CONAIE ratifica sus medidas de hecho en todo territorio nacional. Por consiguiente, el 5 y 6 de octubre las autoridades del movimiento indígena denunciaban el abuso de poder a través de sus redes sociales, procediendo a organizarse de forma permanente en asambleas populares. Asimismo, el 7 de octubre el movimiento indígena aclaró públicamente que rechaza los actos vandálicos dados en el país, pero que estas personas no pertenecían al movimiento, sino que eran infiltrados. El 10 de octubre la CONAIE se declaró en luto por la política represiva del país y por el ocultamiento de información de parte de ciertos medios de comunicación. La Defensoría del Pueblo afirmaba en el mismo día el fallecimiento de 5 personas por el paro nacional 2019.

“Defensoría del Pueblo, ante el sensible fallecimiento de Inocencio Tucumbi, dirigente de CONAIE de Cotopaxi y 4 personas más en el país. Hacemos un llamado al Gobierno a erradicar la violencia y garantizar el derecho a la protesta social de forma pacífica” (Defensoría del Pueblo, 2019).

Durante el paro nacional, las redes sociales se convirtieron en el medio de comunicación predilecto ante la falta de información de los medios tradicionales. Acude a GarciaGuerrero (2019) los videos y publicaciones se viralizaban retratando el actuar de la Policía Nacional, resto de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Además, existían en las redes imágenes y vídeos de aficionados, periodistas, estudiantes y todo tipo de ciudadanos. Los documentos gráficos fueron visualizados a nivel global. Circunstancia que ayuda a una propagación rápida del paro nacional del 2019. A continuación, se evidencia algunas fotografías;

Figura 5: Fotografía protestante y policía



Nota. Fuente: Fotografía de Rodrigo Buendía Herdoíza, 4 de octubre de 2019. Sector Av. 10 de Agosto, parque El Ejido, Quito.

Figura 6: Uso de la fuerza en contra protestantes



Nota. Fuente: Fotografía Martín Bernetti, (Octubre 9, 2019) para el medio, 2 Brecha (<https://brecha.com.uy/pais-de-lucha/>).

Figura 7: Uso de vehículo policial y protestantes



Nota. Fuente: Fotografía de Karina Acosta Castelo (Octubre,3 2019).

Figura 8: Fotografía fallecimiento protestante en Puente San Roque



Nota. Fuente: GK (Octubre, 8, 2019) Tomada de: “Fallece uno de los jóvenes que cayó de un puente en Quito” <https://gk.city/2019/10/08/fallece-joven-cayopuente-san-roque/>.

La movilización de los protestantes fue mayor en el sector de “El Arbolito” y las calles cercanas a la Asamblea Nacional en Quito, pero también en otras ciudades como Ambato, Latacunga, Riobamba e Ibarra. Además, los pueblos indígenas de la Amazonia de las provincias de Pastaza y Morona Santiago se sumaron a la movilización en contra de una decisión de inconulta a la que

consideraban parte del lineamiento del Fondo Monetario Internacional. Descontento amplificado, además, ante los procesos de extractivismo y depredación ambiental vestidos de democracia e investigación desarrollo e innovación (Luque et al, 2020).

Figura 9: Fotografías de participación ciudadana en diversos espacios



Nota. Fuente: Fotografía de Alejandra Ramírez Bravo. (Octubre 9, 2019). Sector Centro Histórico, Cuenca, Quito.

Nota. Fuente: Fotografía de Pablo Andrés Aria. (Octubre 8, 2019) Sector calle Arbolito, Quito.

Nota. Fuente: Centro Andino de Estudios - CENAE. (Octubre 4, 2019) La Esperanza (Ibarra, Ecuador). (<https://www.cenae.org/paro-nacional-ecuador-i.html>).

Los movimientos sociales durante décadas han utilizado la movilización y el levantamiento como forma de protesta social y reconocimiento de derechos; lo que para otras lecturas puede ser considerado como una vulneración a la democracia, para ellos tiene una trascendencia lógica que en muchos de los casos puede ser más razonable y legítima que los canales institucionales de los que están excluidos y a los cuales no pueden acceder. El clamor popular de los movimientos sociales al sentirse ultrajados, además de perder línea directa de comunicación con el gobierno, al haber sido expulsados de los canales institucionales de diálogo nacional, les hizo reaccionar frente a la falta de atención de sus necesidades más próximas y medidas económicas

Cabe indicar que las demandas y exigencias que solicitaban se basaban en quitar el denominado “paquetazo” en la cual buscaban evitar la restricción de derechos laborales, que no exista destrucción de la naturaleza por el extractivismo, eliminar la corrupción y el alto costo de la vida. Asimismo, reclamaban retirar las medidas económicas y el retorno del subsidio a la gasolina. En la mesa de diálogo de igual forma solicitaron la renuncia de los ministros de Defensa y de Gobierno por sus actuaciones dentro del paro nacional.

2.2.2 Frente Unitario de Trabajadores y Federación de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros.

El movimiento de los trabajadores de igual forma ha cumplido un rol histórico en la defensa de sus derechos, se puede mencionar a organizaciones sociales como la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas (CEDOC), la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE) y la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL) que posteriormente en 1981 se constituyeron en el Frente Unitario de Trabajadores (FUT). El movimiento trabajador tuvo una gran fuerza organizativa en la década de los 80 con sus programas obrero-campesinos y sus movilizaciones y huelgas que fueron determinantes en las luchas populares. Por otro lado, la Federación Nacional de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador fue fundada el 17 de mayo de 1982, con el objetivo principal de la articulación y defensa de clase frente a los organismos del estado que regulan y controlan las diferentes actividades del sector de la transportación (FENACOTIP).

En ese sentido, durante el paro nacional 2019 estuvieron presentes las dos organizaciones gremiales el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) y la Federación Nacional de Transportistas (FENACOTIP), quienes tomaron una postura contraria ante las medidas económicas del Estado Ecuatoriano, cabe indicar que estas dos organizaciones sociales tienen grupos objetivos distintos, pero cumplen un rol importante en el área laboral del país.

La Federación Nacional de Transportistas (FENACOTIP) estuvo liderada en el 2019 por su presidente Abel Gómez y en fecha 2 de octubre paralizaron los servicios de transporte a nivel nacional. Fueron un actor estratégico para el inicio del paro nacional, porque ante la paralización de sus servicios en consecuencia se ocasionó que varias personas no puedan movilizarse y que la población se interrogue sobre la situación actual en el país. Gómez estableció que para la FENACOTIP, la eliminación de los subsidios a las gasolinas extra y ecopaís y al diésel dificulta las ganancias económicas de los transportistas, además indicaba que el gremio llevaba cuatro

años hablando con los gobiernos de turno y que no se podían plantear soluciones adecuadas (Primicias, 2019).

Ahora bien, a pesar de la paralización de servicios que dio la FENACOTIP, esta duró solamente 3 días. En esa línea, el 3 de octubre dirigentes de FENACOTIP mantuvieron reuniones con delegados del Ministerio de Transporte y el presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sin lograr la materialización de acuerdos para detener la interrupción del transporte a nivel nacional. Jorge Calderón (2019), presidente de la Federación de Taxis del Ecuador para el diario El Universo (2019), señaló que lo único que pedía el sector de la transportación es que se revea el decreto. Además, que, la resolución de suspender las actividades a nivel nacional estaba justificada en que la medida tomada por el Presidente Moreno afectaba a la economía de los ecuatorianos,

El 4 de octubre Gómez para Telediario (2019) anunció que se levantaban las medidas de hecho de los transportistas para no afectar al país, e indicaba que se había entregado un petitorio al Presidente de la República para que derogue el Decreto 883, y esperaban que el gobierno anuncie un aumento de tarifas. A la vez solicitaron que se libere a los dirigentes que habían sido detenidos. Ese fue el fin de la participación de la FENACOTIP dentro del paro nacional 2019.

Por otro lado, el Frente Unitario de Trabajadores estaba presidido por Mesías Tatamuez, convocaron a una movilización desde el 2 de octubre hasta el 13 de octubre, y se sumaron directamente a las acciones que tomaba la CONAIE. Respecto de sus peticiones, se establecieron que las medidas económicas que tomó el Presidente de la República en fecha 01 de Octubre sobre las nuevas modalidades de contratación abre puerta a formas de precarización.

El 6 de octubre, Tatamuez señalaba que estaba en contra del paquetazo del gobierno y que la participación no es solo de los choferes sino de todo el pueblo ecuatoriano, del campo y de la ciudad. De igual forma, criticaba la disposición de reducir vacaciones a los servidores públicos. Respecto al estado de excepción, Tatamuez rechazaba que el gobierno de la incapacidad de la libertad para dominar al pueblo de prohibir la movilización social.

Asimismo, indicaba que a pesar de que Lenin Moreno, aún no había enviado las reformas estas eran regresivas de derechos. Tatamuez señalaba que “cuando los contratos son de tres años, cuando para que el pueblo se vaya achicando para que el pueblo se le quite la jubilación patronal,

eso es incomprensible, sea que el gobierno da todo a los empleadores y quita todo al pueblo ecuatoriano”.

Por otro lado, el 7 de octubre del 2019, el FUT nuevamente se pronunciaba indicando que la violencia producida en las protestas sociales estaba dada por el gobierno. Asimismo, en su intervención mencionaba que las medidas económicas eran para cumplir con los acuerdos del Fondo Monetario Internacional, acuerdos que rechazaban los trabajadores. Asimismo, Tatamuez indicó que se encontraban amparados en el artículo 98 de la Constitución de la República en su protesta y resistencia social.

2.2.3 Movimiento Estudiantil

El movimiento estudiantil ha sido una organización social histórica y de gran influencia en la toma de decisiones del Ecuador. Un hecho importante a mencionar radica en la Toma de la Casona de Guayaquil en el año 1969, cuando los estudiantes reclamaban mejores condiciones para su educación. No obstante, el movimiento estudiantil tuvo un debilitamiento con el gobierno de Rafael Correa en donde la FEUE nacional se fraccionó en dos gremios nacionales.

Aún así, el movimiento estudiantil estuvo presente en el paro nacional 2019, tal es así que el 2 de octubre fueron los estudiantes quienes se movilizaron primero en las calles de Quito. Además, los y las estudiantes estuvieron activos no solamente en la capital del país, sino en otras zonas, principalmente en la ciudad de Cuenca, donde se realizaron asambleas, comedores comunitarios y fueron puntos estratégicos de organización.

En ese sentido, es importante mencionar que el 8 octubre hubo pronunciamiento por parte de los rectores de 4 Universidades: La Universidad Central, Universidad Salesiana, La Pontificia Universidad, la Escuela Politécnica Nacional quienes hicieron un llamado a la paz y a la solución dialogada del conflicto social. Posteriormente, el 10 de octubre los rectores se pronunciaron en el marco de la eliminación del subsidio y se solicitó que se pueda reorientar al movimiento indígena. Estas universidades en Quito funcionaban como centros de paz, en donde la mayoría de los protestantes que se habían movilizado, comían y descansaban en esos lugares. De igual forma niños, niñas e infantes permanecieron en esos espacios durante los hechos de protesta social.

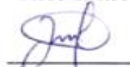
Como se ha mencionado anteriormente el movimiento estudiantil está fraccionado por lo que para el presente estudio se ha recogido los pronunciamientos de diversas organizaciones, para poder analizar la influencia de este movimiento social. En primer lugar, el 1 de octubre la FEUE filial Cuenca hizo un llamado a estar vigilantes de las medidas a ser anunciadas por el Estado Ecuatoriano e inmediatamente después de la rueda de prensa, se convocó a movilización estudiantil para el 2 de octubre. En ese contexto, la FEUE filial Cuenca indicaba que se rechazaba la propuesta de bonos, la eliminación de subsidio a los combustibles, además de la posible reducción salarial.

Figura 10: Comunicado FEUE filial Cuenca

La FEUE Cuenca en conjunto con el comité ejecutivo y representantes estudiantiles se pronuncia acerca de las medidas económicas anunciadas por el gobierno de Lenin Moreno el día 01 de octubre por ello manifestamos:

1. El paquete de medidas económicas que ha dispuesto el presidente de la República Lenin Moreno Garcés son claramente una grave afectación al bolsillo de todos los sectores populares del pueblo ecuatoriano, como representantes estudiantiles y como los futuros actores políticos, económicos y sociales de este país nos vemos en la necesidad de rechazar las siguientes medidas:
 - 1.1 La eliminación del subsidio al combustible. Esta medida afecta exponencialmente a los intereses de todos los sectores de la república del Ecuador, es por ello que como representantes estudiantiles la rechazamos rotundamente.
 - 1.2 Así mismo rechazamos el aumento de los \$15 en bonos ya que consideramos que esta medida impuesta por el gobierno central es nada más que una medida clientelar para "suavizar" el impacto político y social que tienen las medidas económicas anunciadas por el régimen.
 - 1.3 Rechazamos la renovación de contratos con la reducción del 20% de salario porque esta medida afecta claramente los interés y el bienestar en la vida de miles y millones de ecuatorianos.
 - 1.4 Referente a la reducción del impuesto a la salida de divisas, exhortamos al poder ejecutivo a que se den soluciones a largo plazo y en beneficio de los sectores populares y que no se pretenda implementar medidas parche que verdaderamente benefician a grandes empresarios que tienen su capital en paraísos fiscales y fuera del país.
 - 1.5 En cuanto a las contribuciones de aquellas empresas que tengan ganancias por más de 10 millones de dólares exigimos que se endurezca los parámetros de control y regulación a dichas empresas para así evitar la evasión fiscal.
 - 1.6 Exigimos al presidente Moreno, sobre la medida de prestamos hipotecarios que se aclare a quien se va a dar los préstamos, hacia quien van dirigidos y cuáles son los parámetros para otorgarlos.
 - 1.7 Nueva modalidad de contrato por emprendimiento: pedimos al gobierno central se aclare cuáles son los beneficios que se va a tener en este dicho contrato.
 - 1.8 Jubilación patronal: exigimos al gobierno presidido por Lenin Moreno que en esta medida sean los organismos pertinentes de control los que se encarguen de asegurar que dichos fondos sean resguardados.
2. La FEUE Cuenca anuncia y convoca a los estudiantes universitarios a la movilización permanente y a estar expectantes y en pie de lucha en contra de las medidas económicas anunciadas en días anteriores, dichas movilizaciones se llevarán a cabo el jueves 3 de octubre a las 7:30 am donde la FEUE se solidarizará con sectores afectados por medidas mencionadas anteriormente.

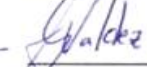
Declaramos que el propio día para la movilización universitaria será el viernes 4 de octubre desde las 6:30 am.



Luis Álvarez Neira
Presidente FEUE



Belén Quintanilla
Vicepresidenta FEUE



Sebastián Valdez
Primer Vocal Comité



David Gutiérrez
C. Coyuntura Política

Nota. Fuente FEUE U Cuenca, 2019

En ese contexto, el 5 de octubre la FEUE filial Cuenca (2019) volvió a realizar un manifiesto indicando ocho puntos importantes resueltos en asambleas estudiantiles, estos incluían; la eliminación del subsidio del combustible, igual que se denegaba la renovación de contratos en el sector público con una reducción del 20% del salario al personal contratado, se solicitaba los préstamos hipotecarios, rechazaba nuevas modalidades de contratos laborales.

Desde la FEUE nacionales se convocaban constantemente movilizaciones y de igual forma se exigía la derogación del decreto 883, que afectaba la economía del país. Existen otros movimientos sociales tales como el de las mujeres, población LGBTIQ, ecologista, que si bien no fueron protagónicos, estuvieron inmersos en las movilizaciones.

En base al análisis de las exigencias y actuar de los movimientos sociales se puede concluir que las principales demandas que se posicionaron en la opinión pública se centraban en eliminar el Decreto 883, que se mantenga el subsidio de los combustibles, el rechazo al acuerdo con el Fondo Monetario Financiero, y la modificación de medidas económicas que golpeaban a los grupos más vulnerables de la sociedad. Esta movilización fue resultado de varias medidas económicas como se pudo evidenciar en la contextualización.

2.3 Actuación del Estado Ecuatoriano en el paro nacional 2019.

Para comenzar a analizar el actuar estatal y la respuesta a las demandas sociales descritas en el punto anterior, es importante recapitular que el detonante de las movilizaciones de octubre 2019 fue el Decreto Ejecutivo No. 883. En ese sentido, los movimientos sociales mostraron su descontento en diversos comunicados y acciones antes mencionadas. Por consiguiente, es imperante comprender el actuar estatal frente a este sentir popular y protesta social. Para aquello, se indicará en orden cronológico el actuar y ciertos comunicados estatales para posteriormente analizarlos en el siguiente capítulo.

Ante todo, se debe indicar que los pronunciamientos iniciales del gobierno nacional referían a una postura rígida de mantener las medidas económicas propuestas el 1 de octubre del 2019. En esa línea y frente al actuar de los movimientos sociales, el 2 de octubre, por un lado, el Ministro de Economía, Econ. Richard Martínez en rueda de prensa a través de la Secretaria General de Comunicación y varios medios de comunicación explicaba las medidas económicas tomadas y, por otro lado, la Dra. María Paula Romo, Ministra de Gobierno informaba que el Decreto 883 era

una medida clave para el país y que por lo tanto, no es una medida negociable e iban a defender y a sostenerla. Además, frente al derecho a la protesta indicó que;

“nosotros sabíamos que habrían sectores que iban a rechazarla y que iban a expresar su inconformidad, entonces esto es parte de lo que estaba previsto al tomar una medida de esta naturaleza, pero la policía tiene que mantener el control del orden público y las fuerzas armadas están precautelando los lugares estratégicos para que ninguno de estos desmanes le provoque pérdidas al país” (Telediario, 2019).

De igual forma señaló la referida Ministra señaló que, se debe recordar que paralizar los servicios públicos es un delito. En el mismo día, la Secretaria General de Comunicación de la Presidencia (2019) emitió un comunicado señalando que, rechaza las medidas de paralización y que de ser necesario se invocará las normas legales que prohíben la paralización de servicios públicos. Desde la Asamblea Nacional, el presidente Cesar Litardo señalaba que no eran medidas muy duras y que es posible que exista apoyo para la aprobación en la Asamblea. (Telediario, 2019).

Es así que, el 3 de octubre del 2019 el presidente Lenin Moreno vuelve a reafirmar en cadena nacional que las medidas se mantendrán, y que no apoyará que se imponga decisiones a través de la violencia, por lo que declaró Estado de Excepción mediante el decreto Ejecutivo No. 884. El decreto limitó los derechos a la libertad de asociación y reunión; a la libertad de tránsito; además se disponía la posibilidad de requisiciones, esto se justificaba para mantener el orden público.

El 4 de octubre la ministra María Paula Romo en entrevista para CNN, indica que existen dos tipos de motivaciones de la protesta, por un lado, los movimientos sociales, y por otro lado, los intereses políticos del ex presidente Rafael Correa y del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolas Maduro, en un intento de desestabilización. Asimismo, señalaba que nunca se había visto ese nivel de violencia en las movilizaciones, eran multitudinarias, pero siempre fueron pacíficas. No obstante, indicaba que la situación estaba superada. El 05 de octubre la Fiscalía General del Estado a cargo de Diana Salazar, alertaba sobre los tipos penales en los que podrían incurrir los protestantes al traspasar las líneas de la protesta pacífica. Además, se hacía un recordatorio a las fuerzas del orden sobre el tipo penal en el que podrían incurrir de ocasionar una extralimitación de la fuerza.

El 6 de octubre a través del boletín de prensa número 1093 el gobierno nacional anunciaba que mediante los Puestos de Mando Unificado (PMU) se restablecía la paz y la libre circulación en el país. En esa línea, el 7 de octubre del 2019, la Corte Constitucional declara la constitucionalidad del Estado de Excepción Dictamen No. 5- 19-EE/19. En adición, el mismo día Lenin Moreno hace una cadena nacional en conjunto con las fuerzas armadas indicando que van a defender la democracia. Al respecto señaló:

“Gracias Fuerzas Armadas del Ecuador y Policía Nacional del Ecuador por su defensa de la democracia. Estamos comprometidos con la protección de los derechos y la tranquilidad ciudadana. Llamó al diálogo sincero, una puerta que desde el Gobierno jamás se cerró”.

Por otro lado, Lenin Moreno indicaba que quienes ha gastado los recursos del pueblo no hay diálogo, además indica que Correa, Pabón y Patiño recibían órdenes del presidente venezolano por eso asaltan a la contraloría, porque ahí tienen las pruebas e indicó que aplicaría la fuerza y la justicia en toda su dimensión a quienes atenten el sistema democrático y que no se puede dañar los bienes de los ecuatorianos.

El 8 de octubre de 2019 se dicta un nuevo decreto ejecutivo No. 888 en el cual se establece el toque de queda en el horario de 20h00 a 05h00 de lunes a domingo en áreas aledañas a edificaciones e instalaciones estratégicas tales como edificios de las sedes de función del estado mientras duren el estado de excepción. Además, trasladó la sede de gobierno a la ciudad de Guayaquil durante la vigencia del estado de excepción.

El 9 de octubre del 2019, la ministra María Paula Romo señaló que la Policía Nacional nunca se valió del Estado de Excepción para disolver una marcha pacífica y por Teleamazonas se indicaba que había 47 detenidos en la protesta y que grado de participación tendrán. Además, Otto Sonnenholzner indicó que si retrocedemos se pone en peligro la dolarización y es un peligro. (Teleamazonas, 2019). En adición, el gobierno ecuatoriano todavía mantenía una postura inflexible. frente a la protesta social y en sus declaraciones públicas constantemente repetían los delitos a los que incurrió.

El 10 de octubre de 2019 todavía se mantenían las decisiones de hecho del movimiento indígena, es cuando los militares y policías ingresan a la comunidad Kichwa de Yanucocha, para solicitar a la comunidad que habiliten la vía que tenían cerrada, no obstante, ante la negativa de la comunidad, los militares y policías lanzaron bombas lacrimógenas dentro de la comunidad sin

importar la presencia de niñas y niños” (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019).

El 10 de Octubre de 2019, el gobierno planteó seis ejes de forma de compensación, acceso de agua a través de un sistema de riego parcelario, reestructuración de deuda para predio, financiamiento y seguro agrícola y condonación de deudas del SENAGUA, y la creación de 04 centros de acopio, hectáreas para ganado, incrementar docente en educación intercultural bilingüe y la creación de proyectos de desarrollo comunitario (Telediario,2019).

En última instancia, el gobierno indicaba que el paro nacional era una rebelión y que se iba a utilizar el máximo de la ley. Para ilustrar, el 11 de octubre de 2019 el Ministro de Defensa Oswaldo Jarrín en el programa Desayunos de 24 horas del canal Teleamazonas es posible que se de rebelión, y que las universidades funcionaban como centros logísticos de abastecimiento para los manifestantes y los grupos que actuaban vandálicamente, pero sí podemos decir que hay un gran conglomerado de manifestantes de bandas y de grupos que habían alterado el orden y que habían pasado de una violencia que había escalado hasta niveles que nunca el país había tenido o estimado (Vicente Ordóñez, 2019).

El 11 de octubre de 2019, el Presidente de la República dio un mensaje por cadena nacional: “Envió este mensaje a la dirigencia de las organizaciones indígenas y a sus bases es indispensable frenar la violencia hay que encontrar soluciones para los temas del país y sobre todo del campo hago un llamado a los dirigentes a dialogar directamente conmigo, lo repito hago un llamado a los dirigentes a dialogar directamente conmigo sentémonos sentémonos para conversar dialogar sobre el decreto 883 hablemos de a dónde debe dirigirse a sus recursos y asegurémonos de que vayan a quienes más lo necesitan pongamos en nuestras manos la solución de las diferencias el país debe recuperar la calma que el país sepa que tenemos la voluntad del diálogo pues aquí está la mía”. Esa tarde, tuvo varias reuniones con diversos sectores (Teleamazonas, 2019).

El 12 de octubre de 2019, se dicta un nuevo decreto 894 modificando el decreto No. 888 eliminando la función que tenía la policía Nacional y Fuerzas Armadas para hacer cumplir la restricción de toque de queda en sus facultades legales y se comunica el diálogo del gobierno. El 13 de octubre se llevó a cabo la reunión de diálogo en donde participaron la CONAIE, de mediador fue la ONU y se resolvió el problema. El 14 de octubre se establece el decreto que deroga el decreto 883, se vuelve los precios establecidos de los combustibles.

Es importante indicar que para el control del paro nacional 2019 el Estado Ecuatoriano conformó el Puesto de Mando Unificado que contaba principalmente con la Ministra de Gobierno, Ma. Paula Romo y el Ministro de Defensa Ricardo Carillo. El actuar de este Puesto de Mando se encuentra detallado en el Informe de evaluación de la apertura y cierre del Puesto de Mando Unificado, instalado en la sala de crisis de la Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional del Ecuador, para atender el paro nacional de transportistas, indígenas y otros frentes sociales, desde el 3 hasta el 15 de octubre de 2019.

El ministro de Defensa mediante Oficio No. MDM-MDN- 2020-0150-OF refirió que, a fin de cumplir las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 884:

Se procedió a realizar la planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares en el ámbito interno [...]. Para el efecto, el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, elaboró la planificación, preparación y conducción de las operaciones complementarias en apoyo a la Policía Nacional. (Oswaldo Jarrín, comunicación personal de 3 de febrero de 2020)

En adición, la Ministra de Gobierno, mediante oficio MDG-2019-2564-OF de 03 de octubre de 2019, solicitó conformar el Grupo de Trabajo para gestionar el Estado de Excepción y dentro del eje de seguridad y orden público tenía las siguientes medidas: Intensificar el accionar de los 3 subsistemas policiales, en el ámbito de su competencia, para prevenir cualquier conmoción social. Intensificar patrullajes preventivos durante las horas de la noche y madrugada.

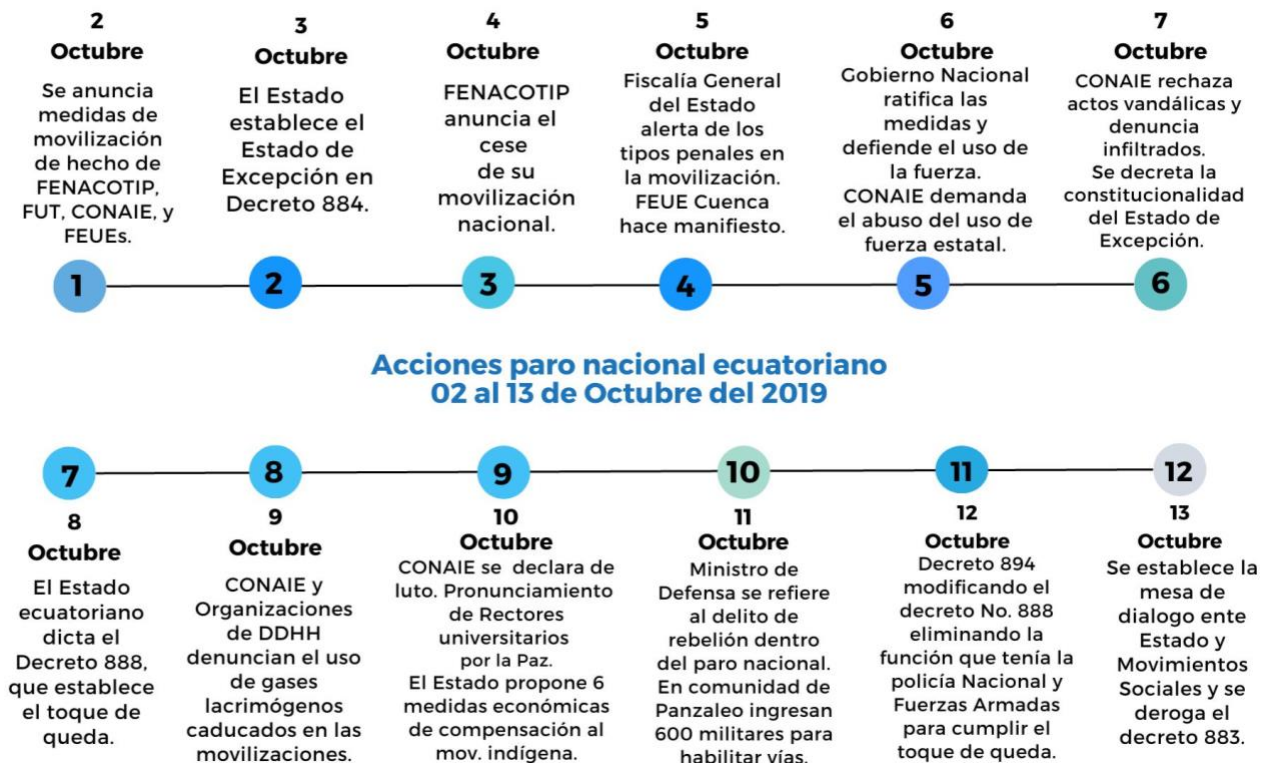
Un aspecto trascendental dentro del ejercicio de la protesta social es la función judicial.

El Consejo de la Judicatura en su informe ante la Asamblea Nacional, indica que no tomó ninguna medida relacionada a garantizar que se precautela el derecho a la protesta social. Por otro lado, la Fiscalía General del Estado indicó que tomó medidas preventivas y reactivas.

Las medidas preventivas se basaron en indicar lo del artículo 346 paralización de un servicio público, y 293 extralimitación en la ejecución de un acto de servicio. Las medidas reactivas fueron fiscalías de flagrancia en toda la época y se emitieron dos Resoluciones Fiscales números 055-FGE-2019 y 056-FGE-2019, dirigidas a la conformación de un equipo especializado, integrado por la Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada - UNIDOT y la Dirección de Derechos Humanos (Asamblea Nacional, 2019).

El accionar de los movimientos sociales y del Estado ecuatoriano mencionado en el presente capítulo puede ser resumido en el Figura 11.

Figura 11: Línea de Tiempo 02 al 13 de Octubre 2019.



Nota. Fuente: Elaboración Propia

Capítulo 3

Análisis de los datos del paro nacional 2019

3.1 Metodología de análisis

En el presente capítulo se abordará el análisis de los datos que se han recolectado respecto a la actuación del Estado Ecuatoriano en el paro nacional del 2019. Para aquello, se hará una triangulación de datos, que es la utilización de diferentes estrategias y fuentes de información para contrastar los resultados, analizando coincidencias y diferencias (Aguilar & Barroso, 2015).

En ese sentido, se hará uso de tres tipos de fuentes; primero, informes oficiales de organizaciones de derechos humanos y estatales sobre el paro nacional 2019. Segundo, un compilado de diversos comunicados del Estado Ecuatoriano y de los movimientos sociales. Tercero, información derivada de entrevistas semi estructuradas a actores dentro del paro nacional 2019.

Debe señalarse que, se priorizo informes dados por la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo y diversas Organización de Derechos Humanos que reportaron el actuar Estatal. Los informes contienen información que no solamente relatan los hechos ocurridos en el paro nacional del 2019, sino que además se incluyen datos estadísticos, testimonios, comparencias y reportes que ayudan a dar una visión general respecto de la efectividad de la protesta social.

La compilación de los comunicados fue extraída de las redes sociales oficiales del Estado Ecuatoriano, en específico de la cuenta de la Secretaría General de Comunicación y Presidencia de Ecuador. Por otro lado, en cuanto a los movimientos sociales se recogió de las cuentas de la CONAIE Ecuador, FEUE U Cuenca, las dos FEUE Nacionales, la FENACOTIP, entrevistas y rueda de prensa del FUT. Al respecto, Lindsay Prior (2003), establece que los documentos son productos sociales, se construyen de acuerdo a normas, se inscriben a un discurso específico y su presencia en el mundo depende de la acción colectiva organizada.

Por consiguiente, el análisis de los comunicados nos permite comprender el marco social en el cual se adscribe la protesta social. Además, se hizo la revisión de principales discursos del presidente en medios de comunicación, para contrastar la veracidad de los comunicados de redes sociales, se revisó las noticias desde el 2 al 16 de octubre por los noticieros de Teleamazonas, Telediario y la plataforma multimediática de comunicación popular Política con Manzanas. Esta técnica es conocida como documentos en acción, que nos permiten reconstruir los hechos del

pasado, en el análisis de los decretos, documentos, notas de prensa, reportajes que se hayan producido por los actores sociales transcurrido durante el paro nacional 2019, y los manifiestos de exigencias de los movimientos sociales. Finalmente, se realizó entrevistas semiestructuradas a actores clave del paro nacional 2019 con la finalidad de contrastar los hallazgos previamente obtenidos en los documentos.

Tras completar la triangulación de datos mencionada previamente, se avanzó en el análisis de los resultados. En este proceso, se aplicó una metodología de análisis del discurso cualitativo con el objetivo de profundizar en la comprensión de los mensajes que tanto el Estado como las organizaciones sociales deseaban comunicar en relación con la protesta social durante el paro nacional de 2019.

El análisis del discurso cualitativo acorde a Stubbs (1983) se refiere al estudio de el lenguaje por encima de la oración o la frase. Por ende, el análisis del discurso se relaciona con el uso del lenguaje en contextos sociales y, específicamente, con la interacción entre los hablantes. Martín Rojo y Wittaker (1998) establecieron tres áreas en donde opera el discurso: 1) el discurso en tanto que texto; 2) el discurso en un hecho social concreto; y, 3) el discurso como práctica social, que expresa identidades, prácticas, relaciones, e incluso las constituye y conforma.

Por consiguiente, se puede establecer que el lenguaje no solo está influenciado por la estructura social, sino que forma parte integral de ellas. En otras palabras, el lenguaje construye la realidad social (Fairclough et al., 1997). En ese sentido, es importante evidenciar que los comunicados y discursos de los actores serán clave para comprender en la práctica la efectividad de la protesta social como derecho.

El análisis del discurso desempeña un papel esencial en la presente investigación, ya que permite analizar las perspectivas de los actores involucrados, examinar dinámicas de poder y control, comprender su impacto en las decisiones estatales y promover la responsabilidad gubernamental. Esta herramienta revelará cómo los discursos en comunicados, medios de comunicación, entrevistas e informes han influido y continúan influyendo en el ejercicio del derecho a la protesta. Esto a su vez, contribuirá a alcanzar un entendimiento más completo de su aporte a la democracia.

Finalmente, considerando el contexto de las transcripciones de las entrevistas, de comunicados y la lectura de documentos, se ha seleccionado un software que ha sido utilizado para codificar y

analizar la información recopilada. Se ha utilizado R STUDIO 2022², una aplicación informática diseñada que permite analizar diversos tipos de datos. Este software constituye una herramienta para el análisis de datos cuantitativos, cualitativos y mixtos, permitiendo el desarrollo de teorías y la verificación de las conclusiones teóricas obtenidas mediante el análisis. Dentro del programa se hizo uso de diversas bibliotecas (quanteda, tm, readtext, stringr) para realizar un análisis de texto en el marco de la presente investigación. A continuación se describen las principales funciones ejecutadas: 1) Se establece el directorio de trabajo y se importan los archivos de texto en formato PDF de informes, comunicados y entrevistas; 2) Se extraen variables de los nombres de archivo y se asignan a un conjunto de texto; 3) Se realiza una exploración preliminar del conjunto de texto, mostrando información resumida sobre los documentos importados; 4) Se segmenta el conjunto de texto, conservando signos de puntuación y números; 5) Se buscan términos compuestos relacionados con la protesta social, como los analizados en el siguiente cuadro y se muestran los contextos de aparición de estos términos:

Tabla 8: Categorías y términos en el análisis del discurso

Categorías a conocer	Términos relacionados
Protesta	"Protesta", "Movilización", "Paro", "Calle", "Exigencia" Y "Manifestación"
Democracia	"Democracia", "Agenda", "Diálogo", "Participación", "Decisión", "Estado"
Uso de Fuerza	"Fuerza", "Seguridad", "Violencia"
Justicia	"Justicia", "Audiencia", "Fiscalía"
Respeto	"Modo", "Lugar", "Tiempo", "Posición", "Respeto"

Nota. Fuente: Elaboración Propia

6) Se seleccionan algunos términos específicos para ser eliminados de los segmentos, como nombres propios, palabras comunes y términos irrelevantes para el estudio; 7) Se crea una matriz de documentos-características a partir de los segmentos seleccionados; 6) Se realiza un análisis

² R Studio es un software que permite el análisis de datos cuantitativos, cualitativos, y mixtos a través del uso de diversas fórmulas y bibliotecas incluidas en el programa. <https://posit.co/products/open-source/rstudio/>

de frecuencia de co-ocurrencia³ de palabras utilizando una matriz de co-ocurrencia 7) Se seleccionan las características más relevantes basadas en la frecuencia de co-ocurrencia; 8) Se visualiza una red de palabras utilizando la función *textplot_network*⁴ que muestra las relaciones entre las características seleccionadas.

Tabla 9: Resumen de aplicación metodológica

Aplicación metodológica			
Técnica empleada	Detalle	Elementos de Análisis del Discurso	Fuente
Revisión Bibliográfica	Informes de investigación posteriores al paro nacional 2019	Protesta social: uso de fuerza, protocolos de seguridad.	Análisis de los informes dados por el Ministro de Defensa, de Gobierno. Revisión de las denuncias por abuso estatal, reporte de organizaciones de DDHH.
		Protesta social: elección tiempo, modo y lugar de protesta social. No obstaculización de la protesta.	Revisión de las decisiones de la Presidencia de la República frente a la movilización, revisión final de decretos.
		Protesta Social: justicia, investigar, juzgar y sancionar violaciones de DDHH.	Verificar informe de Fiscalía General del Estado y medidas tomadas por el Consejo de la Judicatura.
		Democracia: paro nacional, agenda común, participación ciudadana, identidad e influencia en las decisiones.	Analizar los tipos de procesos judiciales abiertos. Examinar las versiones rendidas ante la Asamblea Nacional. Reporte de las organizaciones frente a la participación ciudadana y el desenlace del paro nacional 2019.

³ La frecuencia de co-ocurrencia alude a la cantidad de veces que dos palabras o términos específicos aparecen juntos en un conjunto de textos.

⁴ La función *textplot_network* permite la generación de diagramas de red de las palabras relacionadas en los diversos conjuntos de textos analizados.

Documentos en Acción	Comunicados y pronunciamientos emitidos por parte de autoridades estatales, y dirigentes de movimientos sociales durante el paro nacional 2019.	Democracia: Agenda común, participación ciudadana, apertura al diálogo, influencia de decisiones.	Procesamiento de 13 comunicados y pronunciamientos estatales.
			Procesamiento de 30 comunicados y pronunciamientos de la CONAIE.
		Protesta social; uso de fuerza, función del sistema de justicia, elección tiempo, modo y lugar de protestar.	Procesamientos de 15 comunicados y pronunciamientos del Mov. Estudiantil
			Procesamientos de 08 comunicados y pronunciamientos del Mov. Trabajador.
Entrevistas Semi estructuradas	Autoridad del Estado Ecuatoriano	Democracia: Agenda común, participación ciudadana, apertura al diálogo, influencia de decisiones.	Vicealcalde de Cuenca 2019.
	Dirigente del Movimiento indígena, estudiantil y de trabajadores.	Protesta social; uso de fuerza, función del sistema de justicia, elección tiempo, modo y lugar de protestar.	Líder indígena Wankavilka ⁵ .
			Presidentes Nacionales de la FEUE.

Nota. Fuente: Elaboración Propia

⁵ El Pueblo Wankavilka es parte de la Confederación de Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Costa Ecuatoriana (CONAICE)

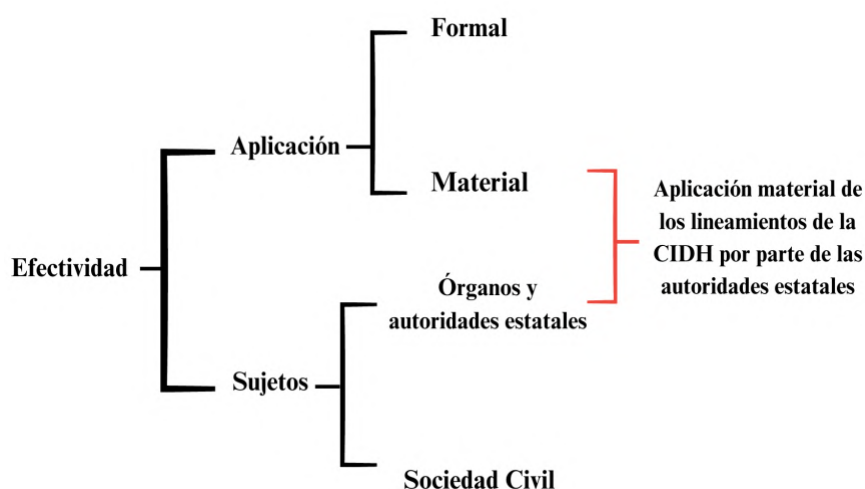
Teniendo en claro la metodología con la cual se analizarán los datos, se procederá a desglosarlos en dos partes fundamentales acorde a los lineamientos de derechos del sistema interamericano de derechos humanos para la protesta social y, posteriormente, en base a la influencia de la protesta en la democracia ecuatoriana. En consecuencia, se podrá contrastar la normativa con la realidad y verificar si fue efectivo o no el derecho a la protesta social.

3.2 Cumplimiento de los lineamientos del sistema interamericanos de derechos humanos en la CIDH

Recordemos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre la Protesta estableció tres obligaciones que debe cumplir el Estado Ecuatoriano para garantizar el efectivo goce de la protesta social; obligación de respetar, obligación de proteger y obligación de garantizar.

En ese sentido, analizaremos la efectividad material del derecho a la protesta en el cumplimiento de las tres obligaciones establecidas por la CIDH, y nos centraremos en el sujeto de aplicación de la norma que son las autoridades estatales para asegurar el correcto goce del derecho a la protesta social.

Figura 12: Efectividad aplicada en el presente estudio



Nota. Fuente: Elaboración Propia

3.2.1 Cumplimiento de la obligación de respetar

La obligación de respetar hace referencia a la responsabilidad del Estado de abstenerse de dificultar la protesta social. Además, regula principalmente que los protestantes puedan escoger el modo, tiempo y lugar de la protesta social. Para verificar el cumplimiento de la obligación es importante ver si los decretos tomados por la Presidencia durante el 2 al 13 de octubre de 2019 obstaculizaron la protesta social.

En adición, será importante comprobar si en el discurso de las autoridades estatales se promovió el efectivo goce de la protesta social o, si en su defecto tenía el objetivo de atemorizar o evitar que la gente proteste.

En lo concerniente a la facultad escoger el lugar de protesta, se puede indicar que los manifestantes hicieron uso del espacio público en diversas zonas del país, principalmente se concentraban en las plazas principales de los cantones, sobre todo se protestaba al frente de los edificios de entidades Estatales. Así pues, existieron varias personas que inclusive se movilizaban de su lugar habitual de residencia para llegar a las capitales de provincia más cercanas o directamente a la ciudad de Quito, capital del país, para expresar su inconformidad. En lo que respecta al tiempo de la protesta social los protestantes usualmente hacían uso de todas las horas posibles para manifestarse iniciando en las madrugadas y culminando a las 17h00 pm aproximadamente.

Ahora bien, existe un factor clave que determinó la opción de poder optar por el tiempo, modo y lugar de la protesta social, el cual es el Decreto 884 expedido el 3 de octubre del 2019 que declaró Estado de Excepción en todo el territorio nacional acompañado de un toque de queda.

Por lo cual, esto limitó a que los manifestantes no puedan hacer uso del espacio público en cualquier hora del día para protestar. Además, con el decreto se suspendió en todo el territorio nacional el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión con la finalidad de limitar la conformación de aglomeraciones en espacios públicos. De igual forma, el derecho a la libertad de tránsito también se limitó en todo el territorio nacional “en los casos en que se atente contra los derechos y garantías del resto de ciudadanos”. (Presidencia, 2019).

El Gobierno ecuatoriano en vez de no obstaculizar el derecho a la protesta, con el estado de excepción lo dificultó ya que limitaba importantes derechos que son parte fundamental del derecho a la protesta como; la reunión, asociación y libertad de tránsito.

María Paula Romo vía redes sociales 12 de octubre 2019	Confiar en nuestra [fuerza] pública, en la justicia, en la ley, en la democracia. Con eso se combate el terror y el caos.
María Paula Romo a Telediario 9 de octubre 2019	Quiero empezar la rueda de prensa disculpándome porque hace unos minutos [bombas lacrimógenas] han caído cerca de dos universidades y del ágora de la Casa de la Cultura.

Nota. Fuente: Elaboración propia

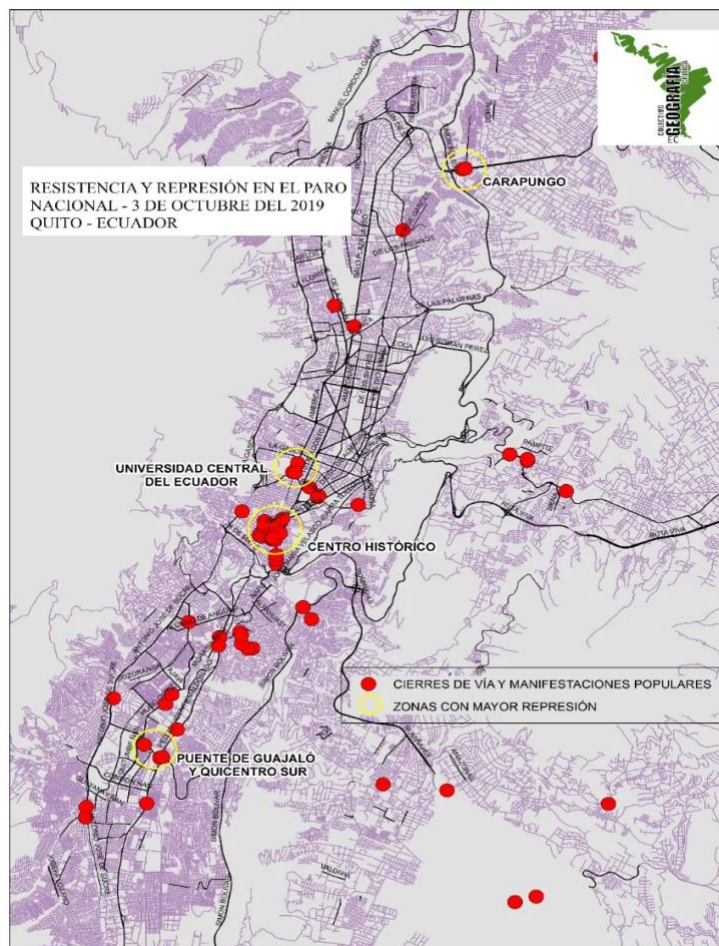
De las entrevistas semiestructuradas realizadas a diversos actores coincide que el actuar estatal no estuvo orientado en el respeto de la protesta social. Por ejemplo, del dirigente del pueblo Wankavilka afirma que el modo que hacían protesta era cerrar la calle, pero era visto como una fiesta, no se tiraba piedras, había música, parlante, comida, era una Minga, comentaba. No obstante, igual fueron repelidos por los militares y hubo compañeros que perdieron la vista. Desde la dirigencia estudiantil, igual se indicaba que es complicado controlar la forma de cada manifestante, pero siempre se disponía una movilización pacífica pero activa a la vez.

Respecto a la decisión del lugar, siempre se optaba por espacios en donde el gobierno los pudiera escuchar. En ese sentido, podemos observar que los movimientos sociales tenían claro el lugar en donde deseaban protestar aplicando el principio *sight and sound* ⁶, para que mensaje comunicativo pueda tener cabida. Es por lo cual que, las calles se convertían en lugares privilegiados para expresarse. No obstante, el Estado Ecuatoriano no respetó directamente esta decisión del uso del espacio público justificándose en que alteraba el orden y paralizaba la producción del país. En consecuencia, ordenaba el desalojo de los espacios como sucedió el 9 de octubre, en donde se tiró bombas lacrimógenas a las denominadas zonas humanitarias de paz (Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019). Además, el testimonio de Nancy Elizabeth Grijalva Lanchimba para la Comisión Especial de Verdad y Justicia indicó que:

“[...] entre eso de las 17:30 empezaron a decir que desalojen el lugar [...] comenzaron a contar desde 10 para abajo [...] comenzaron a disparar [...] las bombas lacrimógenas y a empujar a la gente” (CEVJ, 2019).

⁶ Principio reconocido por la CIDH, explicado en el capítulo 1, página 29.

Figura 14: Mapa de zonas de protesta social y represión en Quito



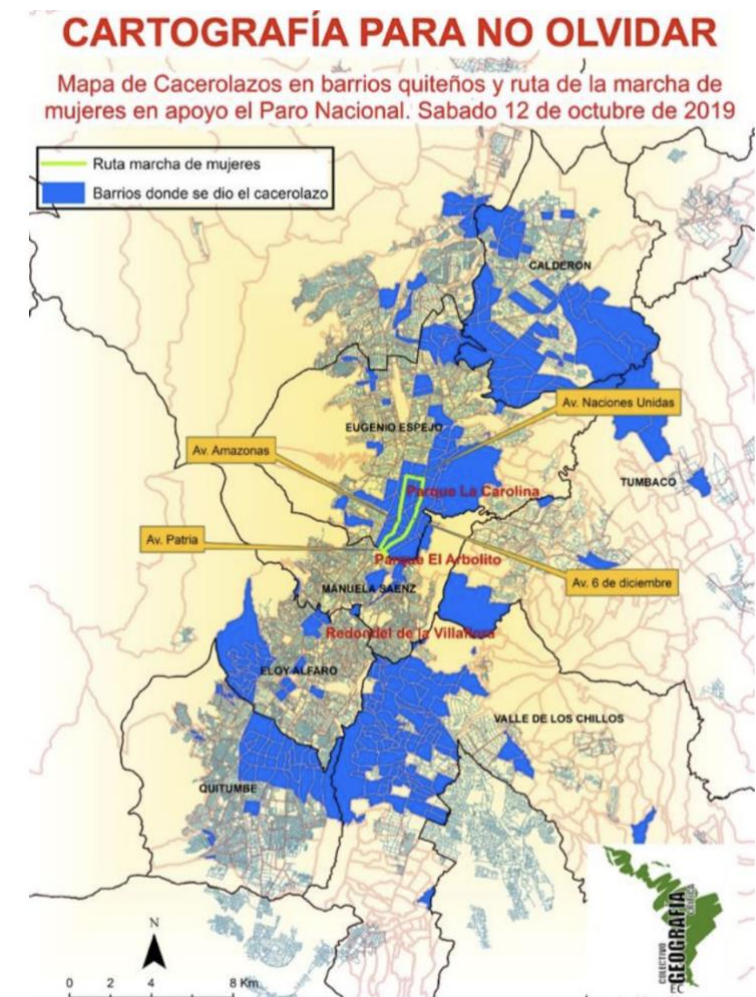
Nota. Fuente: Colectivo de Geografía Crítica, 2019

En lo que respecta al respeto del modo de protesta, lastimosamente no pudo haber una correcta diferenciación ni una investigación parcial entre las personas que cometieron actos violentos, de quienes optaron por la protesta pacífica, por lo que el gobierno generalizó toda la protesta como una expresión de vandalismo y no de reivindicación de derechos. Aunque, como se mencionó previamente para el movimiento indígena la movilización era visto como un espacio de minga, mas no confrontación directa.

En lo que respecta al modo de protesta social, los manifestantes tenían diversas formas de demostrar su inconformidad como se detalla a continuación:

- Marchas: Principalmente en Quito, Guayaquil y Cuenca con pancartas, banderas, consignas y acciones performáticas para expresar su descontento con las medidas económicas.
- Bloqueo de carreteras: Los protestantes bloquearon importantes vías, que tenía como objetivo paralizar la actividad económica y presionar al gobierno para que revirtiera las medidas.
- Plantones y ocupación simbólica de parques y demás.
- Cacerolazos durante el tiempo de toque de queda.

Figura 15: Mapa de Cacerolazos en barrios quiteños



Nota. Fuente: Colectivo de Geografía Crítica, 2019

Por consecuencia, podemos establecer que el gobierno ecuatoriano no cumplió a cabalidad la obligación de respetar la protesta social. En razón de que, sus acciones estuvieron encaminadas a dificultar el ejercicio de la protesta social a través de los decretos de Estado de Excepción, Toque de Queda, además de la generalización de la protesta social solamente a un modo violento. No se evidencia la comprensión del Estado ecuatoriano en el uso del espacio público para poder expresar diversas opiniones que puedan influir en el poder y organización social.

3.2.2 Obligación de proteger y facilitar

La obligación de proteger y facilitar está orientada a verificar el uso de la fuerza estatal. En ese sentido, se debe analizar los operativos policiales, protocolos, las instancias de negociación, y el deber de no criminalizar a la protesta social.

Como se señaló en el capítulo previo, para el control del paro nacional 2019 el Estado Ecuatoriano conformó el Puesto de Mando Unificado que estaba integrado por varios ministerios entre ellos; el de gobierno y de defensa. Por consiguiente, es importante analizar las medidas que se tomaron desde estos ministerios. En ese sentido, se hará uso de los informes dados ante la Asamblea Nacional que contiene las medidas realizadas durante octubre 2019.

Tabla 11: Medidas del Ministerio de Defensa durante el Paro Nacional 2019

Ministerio de Defensa	
Medidas adoptadas durante el paro nacional 2019	
Fecha	Medida
03-10-2019	Inicio de las actividades que se relacionan con la conducción estratégica de la situación (crisis). Recomendación para que se instale el Consejo de Seguridad Pública y del Estado, el cual reúne y determina la política de defensa y la Directiva para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
04-10-2019	Despliegue de 24.000 efectivos militares a nivel nacional, considerando con mayor énfasis la seguridad de actividades en sectores estratégicos de los cuales depende el sostenimiento y desarrollo del país como en los puntos estratégicos de los cuales depende la vida; de igual forma se tomó especial consideración en los lugares de mayor brote de violencia.
05-10-2019	Los comandos de operaciones de acuerdo están organizados de acuerdo con la directiva No 2019-001, que abarcan las diferentes provincias y se estructura un comando especial, a más de los comandos de operaciones, denominado Fuerza de Tarea Conjunta para la Provincia de Pichincha.

06-10-2019	Las Fuerzas Armadas, no obstante, de aplicar los instrumentos no letales, así como las medidas con las cuales se debe restablecer el orden y brindar la protección de la población nacional, se indica que los militares como todos los ciudadanos, tienen derecho a su autodefensa, por lo tanto se solicita que no se los agrede.
07-10-2019	Ante el desabastecimiento de productos de primera necesidad y combustibles, el Comité de Crisis planificó y ejecutó, a través de las Fuerzas Armadas, un puente aéreo con el uso de aviones de la institución. Las Fuerzas Armadas escoltaron 62 convoyes compuestos por más de 300 camiones, con abastecimientos de primera necesidad, combustibles y transporte de personal civil y policial a nivel nacional.
08-10-2019	Mediante información de inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa Nacional, recomienda al señor presidente de la República el cambio de sede y evacuación del Gobierno a la ciudad de Guayaquil, recomendación que se adopta por la presidencia a través del Decreto Ejecutivo No. 888 en ese decreto también se dispone la restricción de la movilización en zonas de sectores estratégicos.
10-10-2019	Se tienen situaciones de extrema violencia por parte de los manifestantes, que incluye el secuestro de militares, así como la toma de pozos petroleros en la Amazonía, ocasionando pérdidas económicas considerables.
11-10-2019	Se tienen situaciones de extrema violencia por parte de los manifestantes, que incluye el secuestro de militares, así como la toma de pozos petroleros en la Amazonía, ocasionando pérdidas económicas considerables.
12-10-2019	El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, informó a la ciudadanía sobre las regulaciones del Estado de Excepción, mediante el cual queda restringida la movilidad, en sectores estratégicos y alrededores a las instituciones públicas (Palacio de Gobierno, Contraloría General del Estado y Asamblea Nacional), misión que se debía cumplir con la consigna emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, de no utilizar armamento letal, motivo por el cual ninguna arma de dotación fue utilizada en contra de la población.
13-10-2019	Al Ministerio de Defensa Nacional le correspondió preservar el orden público y la democracia a través de la creación del espacio adecuado, en 61 cual se realizó el Diálogo Nacional. Es necesario puntualizar que las operaciones complementarias, consisten en que las Fuerzas Armadas preservando su misión constitucional, ejecuten apoyo operacional a otras instituciones del Estado, en este caso a la Policía Nacional. sin suplantarse la institucionalidad y la misión constitucional que aquella institución posee.

Nota. Fuente: Informe del Ministerio de Defensa ante la Comisión Especial Ocasional Multipartidista que investiga los hechos relacionados con el paro nacional de la Asamblea Nacional, 2019.

De estas medidas se puede evidenciar que hubo utilización de las fuerzas armadas para el control de la protesta social, algo que no fue debidamente justificado. Al respecto la CIDH (2019, pág. 61) establece que;

“En algunos países el señalamiento difuso, por parte de distintas agencias estatales, de personas que participan u organizan protestas como supuestas amenazas a la seguridad ha generado las condiciones para habilitar la participación de las Fuerzas Armadas en los operativos de seguridad o en actividades previas de inteligencia”.

En este caso, el Ecuador actuó directamente estableciendo a la protesta social como una amenaza a la seguridad del país. Para ilustrar, el 11 de octubre de 2019 el Ministro de Defensa Oswaldo Jarrín en el programa Desayunos de 24 horas del canal Teleamazonas indico lo siguiente:

“[...] estamos hablando del 366 de rebelión, estamos hablando de atentados terroristas, eso debe ser reprimido al máximo con la utilización de ley y, por supuesto, como actos de defensa el uso radical de la fuerza. No estamos hablando de armas no letales que se controla el orden público, la paz social, cuando van a atacar instalaciones estratégicas ya no solamente serán las armas no letales, se utilizará toda la fuerza de las Fuerzas Armadas [...]” (Rommel M.Y., 2019)

En otra declaración hacia los medios de comunicación, el Ministro de Defensa aseveró:

“Tuvimos también la participación de las universidades y de centros que funcionaron como les han denominado centros de paz, pero en definitiva eran centros logísticos de abastecimiento para los manifestantes y los grupos que actuaban vandálicamente en el resto de la ciudad y poblaciones que estaban obviamente relacionadas o vinculadas con estas manifestaciones, por esta razón no podíamos discriminar, pero sí podemos decir que hay un gran conglomerado de manifestantes de bandas y de grupos que habían alterado el orden y que habían pasado de una violencia que había escalado hasta niveles que nunca el país había tenido o estimado” (Ordóñez, 2019).

Las declaraciones antes mencionadas evidencian que el Estado Ecuatoriano asociaba el Paro Nacional 2019 con un ataque de seguridad hacia el Estado. Por consiguiente, se estaba dispuesto a utilizar toda la fuerza pública existente para salvaguardar la correcta gobernabilidad. Además,

la comunicación gubernamental denotaba una posible criminalización hacia los protestantes, al indicar que sus acciones eran en su mayoría delitos.

En ese sentido, el Estado ecuatoriano no debió hacer uso de los militares dentro del paro nacional, mucho menos inmediatamente posterior de las convocatorias realizadas por los movimientos sociales, en este caso en fecha 3 de octubre del 2019. Asimismo, la CIDH ha manifestado que; “los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales” (2006, pág 268). Por otro lado, el Ministerio de Gobierno indicó a la Asamblea Nacional el siguiente informe de acciones:

Tabla 12: Medidas del Ministerio de Gobierno en el paro nacional 2019

Ministerio de Gobierno Medidas adoptadas durante el paro nacional 2019				
Preventivo	Inteligencia	Investigaciones	Puesto Unificado	Mando
Antes				
Convocatoria e instalación del PMU. Elaborar la Orden de Servicio en coordinación con los Ejes de la P.N. Gestionar los recursos para el Operativo.	Elaborar la apreciación de Inteligencia y poner conocimiento del comandante.	la de los dirigentes y incitadores a las marchas.	Mantener ubicados a las marchas.	Disponer de toda la documentación y directivas para el MROP. Verificar que el PMU cuente con la logística que se requiere para su funcionamiento.
Coordinar con las Agencias de Tránsito los desvíos vehiculares y control del transporte público.	Monitoreo de Medios de Comunicación y Redes Sociales.	Disponer de personal policial PJ, en los lugares donde se realizan las marchas para la judicialización de los detenidos.		
Coordinar con Bomberos y Cruz Roja para ubicarlos en sitios estratégicos.				
Disponer equipos de reacción para el traslado de detenidos a las unidades de Flagrancia.				

Durante				
Control y supervisión de las operaciones policiales. Planificar los controles bajo la estrategia ACCIÓN EN MASA.	Monitoreo de las Cámaras del SISECU911.	Aperturas de ACTO URGENTE contra las personas que alteren el Orden Público.	Consolidar la información y documentación cronológica del PMU.	
Disponer el uso de material CM, si la situación amerita.				
No descuidar los servicios de vigilancia y patrullaje, auxilio y respuesta, así como seguridad de los CRS.	Monitoreo de Medios de Comunicación y Redes Sociales.	Judicialización de los detenidos en las marchas	Elaborar el diario de operaciones cada dos horas, siendo remitidas a la DGO.	
Supervisar que los servidores policiales utilicen equipo de protección y dotación policial.	Elaborar y poner en conocimiento las Alertas de Información		Elaborar el boletín de prensa con los resultados del actuar policial.	
Vocería del Operativo				

Después				
Disponer la finalización del PMU.	Monitoreo de Medios de Comunicación y Redes Sociales.	Actividades POST DELITO, de las alteraciones del Orden Público.	Elaborar el informe final, anexando todos los documentos generados por el PMU.	
Realizar la evaluación del operativo retroalimentando los procesos.	Informar oportunamente posibles nuevas convocatorias.			
Remitir a la DGO el informe de evaluación del operativo.				
Normalizar las actividades en territorio.				

Nota. Fuente: Informe del Ministerio de Defensa ante la Comisión Especial Ocasional Multipartidista que investiga los hechos relacionados con el paro nacional de la Asamblea Nacional, 2019.

En adición, la Ministra de Gobierno, mediante oficio MDG-2019-2564-OF de 3 de octubre de 2019, solicitó conformar el Grupo de Trabajo para gestionar el Estado de Excepción y dentro del eje de seguridad y orden público tenía las siguientes medidas:

“Instruir a los servidores policiales que, sus actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto de los Derechos Humanos; y, en caso de ser necesario hacer el Uso Progresivo de la Fuerza. Intensificar el accionar de los 3 subsistemas policiales, en el ámbito de su competencia, para prevenir cualquier conmoción social. Disponer de planes de contingencia en cada Comando de Policía en el caso de agresiones o posibles tomas de instalaciones públicas. Intensifican patrullajes preventivos durante las horas de la noche y madrugada. Identificación y caracterización de actores violentos que participaban en las acciones de protesta de una manera organizada y hostil, motivando enfrentamientos con la fuerza pública a través del uso de objetos contundentes, bombas molotov, lanza cohetes, etc. Gestionar con las autoridades competentes, la apertura de actos urgentes e investigaciones previas, que permitan la judicialización de los actores violentos. Resguardo de las principales entidades públicas, privadas o que se consideren vulnerables. Videovigilancia, monitoreo y control permanente de puntos estratégicos”.

De estas medidas, se puede destacar varios aspectos importantes, entre ellos la utilización de la inteligencia para la criminalización de los protestantes. Como muestra encontramos el lineamiento de “mantener ubicados a los dirigentes o incitadores a las marchas”, “aperturas de acto urgente contra las personas que alteren el orden público”, “actividades post delito, de las alteraciones del orden público” (Tabla 11). Al respecto, la CIDH ha indicado que las actividades de inteligencia del Estado deben estar orientadas a brindar elementos a sus autoridades para la toma de decisiones en ámbitos como la defensa nacional y la política criminal. No obstante, cuando está dirigida hacia referentes y organizaciones sociales constituye una grave afectación a la libertad de expresión, derechos de reunión, asociación y participación política. Estas actividades encubiertas son la gran mayoría de las veces desproporcionadas y excesivas, además constituyen una práctica discriminatoria contra movimientos sociales por el hecho de criticar algún aspecto de la política pública (OEA, 2019, pág 76).

Por consiguiente, a pesar de que los informes dados por el Estado Ecuatoriano se incluían que se debe respetar los derechos humanos, los lineamientos de inteligencia, de repliegue de la fuerza armada, vulneraron desde ya el derecho a la protesta y derechos humanos conexos.

Un aspecto fundamental a señalar es el uso de armas menos letales por parte del gobierno para controlar el aspecto de violencia. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019, pág 47), ha advertido sobre “el caso de los gases lacrimógenos y de los dispositivos de disparos a repetición que, en ocasiones, son utilizados para disparar proyectiles de goma, recubiertos de goma, de plástico o caucho. El uso de este tipo de armas debe ser desaconsejado, debido a la imposibilidad de controlar la dirección de su impacto”.

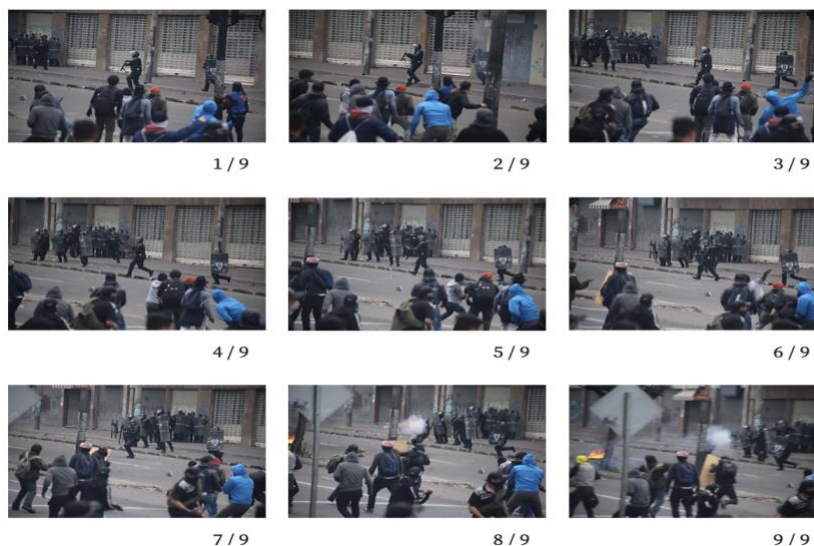
En ese sentido, desde las organizaciones sociales se reportó el uso de gases lacrimógenos caducados lo cual constituía un grave atentado contra la vida de los manifestantes. Las bombas lacrimógenas fueron adquiridas en 2010, y caducaron a finales de 2015. Este hecho fue admitido por Patricio Carillo (Primicias, 2020), que señaló ante la asamblea que “ante la falta de elementos disuasivos para enfrentar las manifestaciones, plantearon la posibilidad de usar los caducados pues no había ninguna prohibición al respecto”.

La Comisión Especial para la Verdad y la Justicia, entre sus testimonios, detallo la de un adolescente detenido en las protestas que se realizaron en las inmediaciones de la Contraloría General de Estado, esta declaración fue dada el 12 de diciembre de 2019;

“Me golpearon con toletes. Me pisaron el cuello y la cabeza y en ese momento ya, yo creí que ya ahí se acabó mi vida y todo lo que estaba el gas y todo eso ya me moría [...] el gas que usaron estaba caducado, la fecha de caducidad era del 2009 y 2014 [...] cogí una bomba. Estaba tomando evidencia porque lo que nos quisieron pegar. Estaba hecho en 2009 y caducaba en 2014” (CEVJ, 2019, pág 169).

Asimismo, se reportó que se hizo un mal uso de armas menos letales por parte de la policía, que se puede ilustrar en la siguiente secuencia de imágenes.

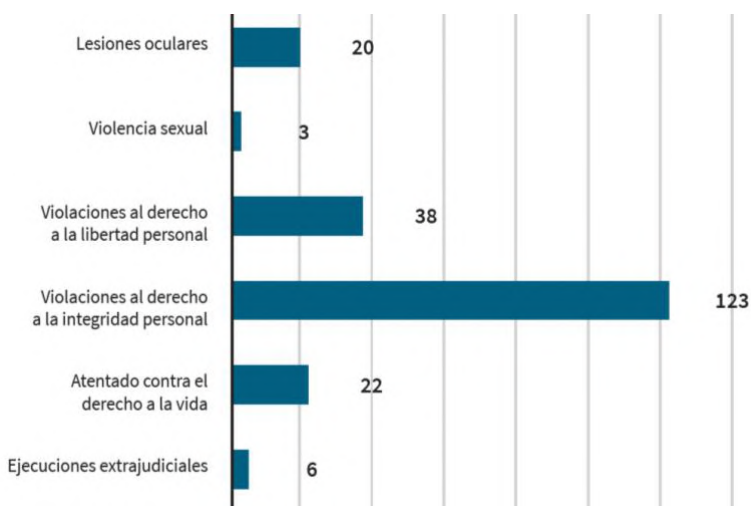
Figura 16: Fotografías del uso de armas por parte de la policía nacional



Nota. Fotografías de Wambra Medio Digital Comunitario remitidas a CEVJ.

La Comisión Especial para la Verdad y la Justicia (2019) estableció que se dieron 123 violaciones al derecho a la integridad personal, 22 atentados contra la vida, 38 violaciones al derecho a la libertad personal, 20 lesiones oculares, 06 ejecuciones extrajudiciales y 03 casos de violencia sexual. Demostrando que realmente hubo una extralimitación y poco control a los protocolos de seguridad de la policía.

Figura 17: Violaciones a los derechos humanos en paro nacional 2019



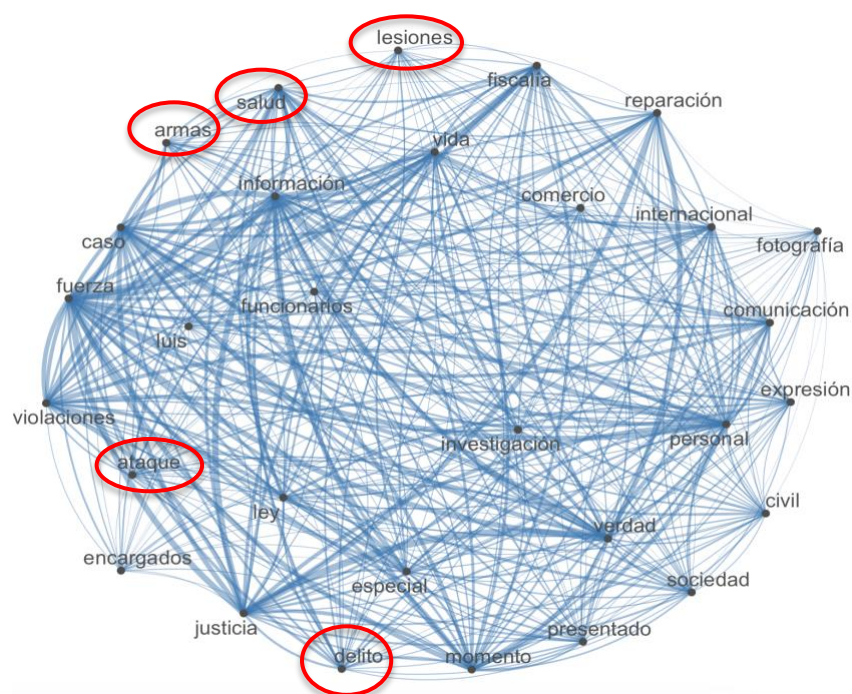
Nota. Fuente: Archivo de casos analizados la CEVJ, 2019-2020.

Acorde al testimonio de Jaime Vargas, dirigente de la CONAIE ante la Asamblea Nacional, indicó un hecho específico en donde pudo evidenciar un abuso de la fuerza.

“El 11 de octubre en el sector de Panzaleo llegaron como 600 militares, había como unas diez mil personas y yo, dijimos compañeros aquí no vamos a pelear pueblo contra pueblo, pero nos acabaron, nos acibillaron, es ahí donde un compañero fue impactado por una bala, consecuencia de ello el compañero aún está en recuperación” (Asamblea Nacional, 2019, pág. 97).

En adición, del análisis del discurso, se deriva que las palabras “fuerza”, “seguridad” se relacionó con las siguientes palabras;

Figura 18: Diagrama de Red respecto a fuerza y seguridad en el paro nacional 2019



Se puede ver un detalle importante con palabras como; lesiones, salud, vida, ataque, delito. Esto nos ayuda a vislumbrar que por un lado en discurso se justificaba el uso de la fuerza por la existencia de ataques, de delitos y además se evidencia fuertemente que hubo presencia de fuerzas armadas como se ve en el gráfico de red. En adición, el uso de la fuerza ocasionó lesiones, problemas de salud y sobre todo pérdida de vidas humanas.

De las entrevistas semiestructuradas contrastamos que el dirigente indígena Wankavilka afirmaba que hubo la presencia de personas infiltradas. Desde la dirigencia estudiantil, se asevera la existencia de discursos estigmatizantes por parte de los ministros; Ma. Paula Romo y Patricio Carillo. Además, se indicaba que los discursos servían para establecer persecución a los estudiantes. En adición, de la entrevista a la dirigencia estudiantil de la FEUE Nacional se obtuvo información en la cual se sostiene que se hizo uso de la fuerza pública para reprimir, y a la vez se hizo uso de estrategias de provocación por parte de infiltrados en la movilización, además indico que hubo estigmatización a los venezolanos y cubanos, se creó toda una narrativa para deslegitimar la lucha social.

Por lo afirmado anteriormente en este apartado, se puede corroborar que el Estado Ecuatoriano no cumplió con la obligación de proteger y facilitar la protesta, al no tener alineado sus protocolos de uso de la fuerza en respeto del derecho a la protesta social y derechos humanos. Además del mal uso de armamento, la presencia de fuerza militar, el uso de inteligencia para criminalizar o el uso de estrategias de provocación e infiltración. De ahí que la CIDH y su Relatoría Especial expresaron preocupación por uso excesivo de la fuerza policial contra manifestantes y agresiones a periodistas en protestas en Ecuador en Octubre de 2019, y que en su informe de visita al Ecuador concluyeron que de igual forma hubo un desmedido uso de la fuerza.

3.2.3 Obligación de garantizar

En lo que respecta a la obligación de garantizar encontramos que hace alusión a la función de justicia por parte del Estado, esto incluye el deber de investigar, juzgar y sancionar vulneraciones de derechos humanos. En ese sentido, para poder analizar el cumplimiento de esta obligación, se analizará los motivos de las personas detenidas durante el paro nacional, el actuar de la Fiscalía General del Estado y del Consejo de la Judicatura.

En ese sentido, acorde al informe de la Fiscalía General del Estado se puede evidenciar en la Tabla No. 12 los tipos penales por los cuales fueron mayormente detenidos las personas en el marco del paro nacional 2019,

Tabla 13: Tipos penales por detención en el paro nacional 2019

PERSONAS DETENIDAS	
Delitos	Número de detenidos
Agresión a encargados del orden público	241
Ataque o resistencia	275
Daño a bien ajeno	146
Incitación a discordia entre ciudadanos	18
Paralización de un servicio público	214
Tenencia y porte de armas	37
Alteración al orden público	240
Otros delitos/contravenciones	248
Total general	1419

Nota. Fuente: Asamblea Nacional, 2019

Asimismo, de las denuncias receptadas durante el 3 al 13 de octubre 187 fueron por daño a bien ajeno, 109 por ataque o resistencia, 21 por terrorismos, 35 por secuestro, 14 por extralimitación en la ejecución de un acto de servicio. Las provincias en las que se presentaron más detenciones fueron: Pichincha con 464 casos de detención. No se reportaron denuncias y procesos de investigación por uso excesivo de la fuerza en contra de miembros de la fuerza pública.

Igualmente, la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos en su informe del Paro Nacional (2019, pág 33) indicó los tipos penales por los cuales existió los diversos procesos, que se encuentra resumido en la figura No.19;

Figura 19: Proceso penales por tipo de infracción penal (3 al 13 de Octubre)

Nota. Fuente: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019.

En ese sentido, se puede evidenciar que el uso del sistema de justicia estaba encaminado principalmente en proceso sobre el actuar de los manifestantes y es por aquello que los tipos penales por los cuales se iniciaron los procesos judiciales están en torno alternar el orden público, actos de ataque o resistencia. Este tipo de acciones penales guardan relación con los discursos que manifestaban las autoridades referentes a quién proteste deberá responder a la ley, y a la narrativa de que habían varios protestantes que estaban queriendo derrocar al gobierno. En consecuencia, existen delitos como terrorismo o rebelión.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que;

“...tipos penales relacionados a la garantía del orden público, como la “inducción a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “apología del delito” y “ataque o resistencia a la autoridad pública” “obstrucción de las vías de circulación” etc. tienden a ser aplicados de forma arbitraria por las autoridades para criminalizar a las y los defensores de derechos humanos. De modo general, los operadores de justicia tienen el deber de abstenerse de aplicar estos tipos penal a esas conductas típicamente realizadas en estos contextos” (2019,pág. 70).

En ese sentido, se puede evidenciar que lastimosamente por parte del Estado, el sistema de justicia principalmente no estuvo encaminado a investigar vulneración de derechos humanos que se le pudo ocasionar a los protestantes. Así también, muestra que aparentemente pocas personas pertenecientes a los movimientos sociales denunciaron ante la justicia hechos relativos a la vulneración de su derecho a la protesta.

Acorde a la comparecencia de Acción Jurídica Popular, como organización de Defensa de Derecho ante la Comisión de la Asamblea Nacional, que patrocinaron 73 detenciones ilegales:

“el parte policial, se podía identificar con claridad que las 73 personas fueron detenidas en distintos lugares, un grupo en la asamblea nacional, otros cerca de la maternidad, y otro cerca del Hospital Eugenio Espejo, es decir, las personas detenidas estaban en distintos lugares y no en la Contraloría, pero fueron encausados por el mismo procedimiento legal” (Asamblea Nacional, 2019, pág 106).

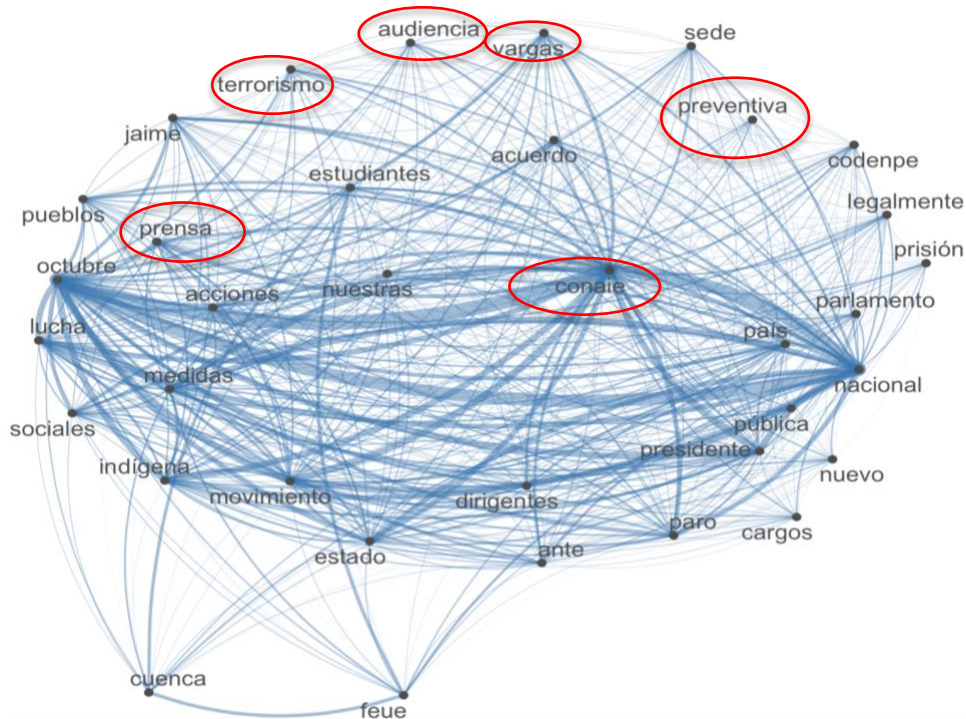
Por ende, de los testimonios recabados en los Informes de las Organizaciones de Derechos Humanos se evidencia que no se cumplió con todos los parámetros legales y formales para los procesos judiciales. Ahora bien, a pesar de que los movimientos sociales no denunciaron masivamente ante el gobierno, la CIDH (2019, pág 88) indica que de igual forma es obligación del Estado iniciar procesos de investigación.

“En los casos de uso abusivo de la fuerza policial en los que se verifique la existencia de personas heridas a raíz de su participación en protestas sociales, el Estado debe iniciar de oficio y de inmediato una investigación imparcial, independiente y minuciosa, con el fin de determinar la naturaleza y origen de las lesiones, así como identificar a los responsables e iniciar su procesamiento”.

Por último, cabe mencionar que un actor estatal que cumplió con su parámetro de investigación fue la Defensoría del Pueblo, que continuamente emitió diversos comunicados en el marco del respeto al derecho a la protesta social. Asimismo, en sus intervenciones realizó un llamado a las autoridades nacionales, locales y a la fuerza pública para que se respete la movilidad de los pueblos indígenas y se precautele la seguridad de la población ecuatoriana en general, en el marco de defensa de los derechos humanos. Además, desde la Defensoría se conformó la comisión de la verdad para poder conocer los hechos del paro nacional e instar su juzgamiento y debida reparación.

Del análisis de la red semántica con la búsqueda de palabras que se interconectan con “justicia” se puede observar palabras como “prisión”, “preventiva”, “conae”, “audiencia”, “terrorismo”.

Figura 20: Diagrama de red respecto a justicia en el paro nacional 2019



Nota. Fuente: Elaboración propia

Se desprende que existe una relación fuerte entre justicia y la palabra CONAIE, esto se debe a que principalmente en los comunicados del movimiento indígena se solicitaba justicia. Además, se puede ver que existe una relación con prisión preventiva y audiencia, que son palabras que hacen alusión a elementos del sistema procesal de justicia, ya sea para denunciar que ha existido prisión preventiva o para comentar que habían audiencias en curso y se pedía justicia para las mismas.

“El gobierno y sus ministros de Gobierno y Defensa han negado toda responsabilidad sobre los muertos y heridos, sin embargo, los hechos demuestran con contundencia lo contrario, nosotros seguimos llorando y enterrando a nuestros compañeros, luchadores sociales, exigimos la verdad, justicia para las víctimas y reparación integral para sus familias” (CONAIE, 2019).

De las entrevistas semiestructuradas se verifica que los actores de los movimientos sociales no acudían a la justicia directamente para denunciar, sino en ejercicio de su derecho a la defensa cuando han sido detenidos. Además, se indicó que había amnistías, que se dieron después de

varios años. Los sectores sociales fueron víctimas del sistema de justicia, no se definieron sanciones para los culpables.

Por lo antes mencionado, se puede considerar que no hubo una correcta garantía de la protesta social. No obstante, por los límites propios de este trabajo, no se analizó caso por caso para conocer si se cumplió de forma concreta y particular la obligación de garantizar.

Una vez que se ha revisado el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado se puede proceder a analizar el paro nacional 2019 en contexto de su aporte a la construcción de un Estado democrático.

3.3 Paro nacional 2019 y la construcción democrática de Estado Ecuatoriano

Una vez que se ha examinado el desempeño del Estado Ecuatoriano frente a los lineamientos del marco interamericano de derechos humanos para garantizar el Derecho a la protesta social, resulta imprescindible examinar si dicho desempeño estuvo encaminado en el marco del fortalecimiento democrático del Ecuador. En virtud de aquello, se debe verificar si el paro nacional del 2019 logró efectivamente influir en la democracia, lo cual requiere analizar la actuación estatal en conjunto con el accionar de los movimientos sociales.

En el primer capítulo, se ha establecido que la democracia puramente representativa resulta insuficiente para lograr una consolidación efectiva del Estado. En consecuencia, emergen otras formas de democracia, tales como la deliberativa y la radical. En este contexto, es de vital importancia considerar el papel de la participación ciudadana en el espacio público, a través del cual se pueden dar a conocer sus demandas y contribuir al fortalecimiento de la democracia deliberativa, la cuál es un tipo de democracia que está consagrada en nuestra Constitución. Es preciso reiterar que la democracia deliberativa otorga elementos relevantes como la deliberación, consenso y el uso del espacio público, los cuales son considerados relevantes en el presente estudio para analizar la protesta social como un aporte a la construcción democrática del Estado. Sin embargo, esta forma de democracia no es suficiente para abordar todas las demandas y exigencias sociales. Por lo tanto, se opta por la democracia radical, que permite reconocer las necesidades de diversos grupos sociales, sus relaciones asimétricas de poder y coloca al pueblo como la principal fuente de soberanía popular.

En esa línea, partimos de la idea de que la protesta social constituye una herramienta que, en lugar de desestabilizar el orden estatal, surge del agotamiento de las vías institucionales para visibilizar necesidades que han sido ignoradas. Esto implica reconocer que partimos de una sociedad asimétrica, en la cual es necesario tener en cuenta las diferencias para alcanzar un consenso estatal.

Por tanto, resulta fundamental examinar el grado de participación de la sociedad en el paro, y si existió apertura al diálogo por parte del Estado previo a la protesta y posterior a aquella. Es necesario analizar las demandas de los movimientos sociales y determinar si estas han influido efectivamente en la toma de decisiones estatales. Asimismo, se debe evaluar si se ha logrado generar una agenda común y una identidad en la cual los ciudadanos ecuatorianos puedan sentirse representados.

3.3.1 Generación de identidad y agenda común popular

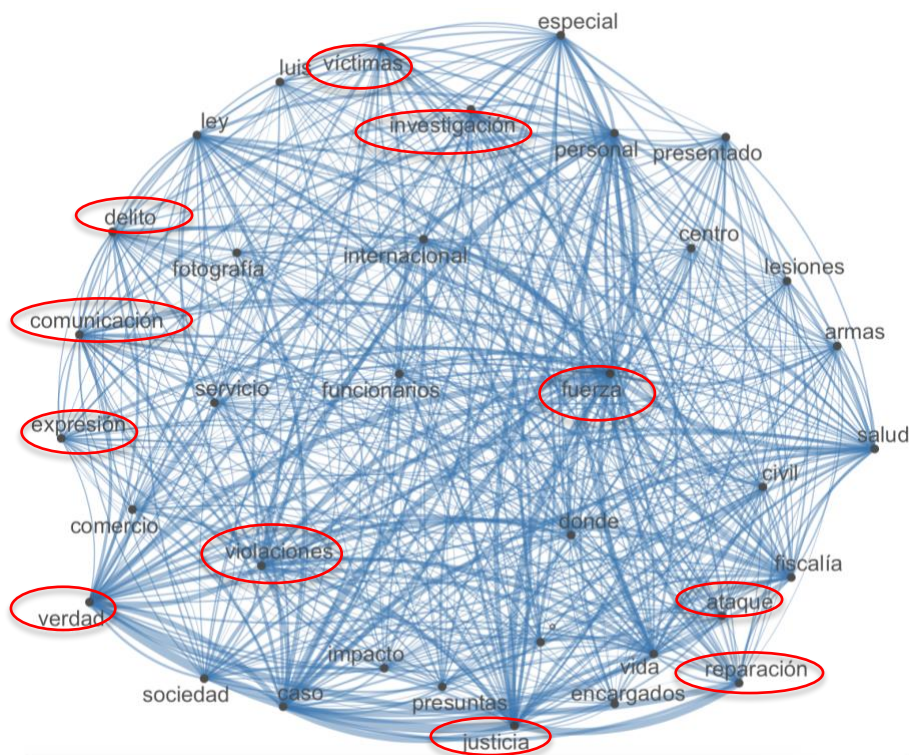
Un factor importante dentro de la democracia es el objetivo de establecer una agenda común en donde se incluya las diversidades de necesidades de las personas además de que se pueda generar un sentido de identificación frente a las deliberaciones mencionadas.

Acorde con la propuesta dada por Laclau y Mouffe (1987), la democracia debe reconocer las diferencias y generar ese sentido de pertenencia a la sociedad. En ese sentido, el paro nacional debe haber permitido evidenciar las inequidades y diferencias existentes entre las demandas que planteaban los 'otros' de los movimientos sociales para que pueda haber una identificación de 'nosotros' en el país. Laclau y Mouffe establecen que, entre la lógica de la completa identidad y la de la pura diferencia, la experiencia de la democracia debe consistir en el reconocimiento de la multiplicidad de las lógicas sociales tanto como en la necesidad de su articulación. (pág 310-311).

Por ende, es relevante identificar si la movilización planteó demandas concretas parte de una agenda común nacional, de esta forma se evidencia que la protesta tiene un objetivo específico que es el cumplimiento de demandas y exigencias que no hayan sido tomadas en cuenta.

Del análisis de discurso se desprende que por parte del Estado Ecuatoriano comprendió a la protesta social como un ataque directo a la democracia:

Figura 21: Diagrama de red respecto a democracia en el paro nacional 2019



Del análisis del diagrama de Red se puede evidenciar que las palabras asociadas a la democracia esta “expresión”, “comunicación”, “verdad” que nos hace alusión a que parte del Estado Democrático es importante la expresión y comunicación, y verdad. Además, se encuentran las palabras “fuerza”, “ataque”, “violaciones”, que hacen alusión a la narrativa que mantenía el Estado de que el paro nacional era un ataque a la institucionalidad y que se debía hacer uso de la fuerza para mantener el orden público. También, resulta interesante destacar la relación con la palabra “justicia” que se refiere tanto por un lado desde los movimientos sociales a que se haga justicia a sus demandas sociales, como desde el gobierno que exista justicia frente a los atentados y paralizaciones.

De los resultados de las entrevistas estructuradas se coincide que si se generó una agenda nacional. De parte de la dirigencia del movimiento indígena se indicó que el paro nacional permitió construir una agenda nacional de necesidades que el Estado no había tomado en cuenta. Además, fue una lucha que a una unidad a nivel nacional que ha dado su resultado a corto y largo plazo. Además, se señaló que la evidencia de que el paro nacional 2019 marcó una agenda, fue visibilizada en las elecciones nacionales del 2021, donde los discursos de los candidatos

recogían las demandas de los movimientos sociales: vida, empleo, educación superior, seguridad, entre otras. Por consiguiente, se permitió colocar en el debate y discusión política.

Se concuerda en que el paro nacional de 2019, aunque liderado principalmente por el movimiento indígena, reflejó un descontento generalizado de la población hacia las medidas económicas adoptadas por el gobierno central. Esto generó una identificación de la sociedad civil con la movilización y la creación de una identidad en torno a la protesta social. No obstante, es importante señalar que no toda la población respaldó la paralización, ya que algunos medios de comunicación y grupos no organizados consideraban que era un atentado contra la democracia y que los movimientos sociales debían utilizar los canales de comunicación adecuados. Estos discursos reflejan la idea de que las demandas planteadas en la movilización eran percibidas como exigencias de "otros" ajenos a la sociedad civil organizada, y no como demandas compartidas por el conjunto de la sociedad.

En resumen, se puede afirmar que el paro nacional de 2019 logró consolidar la unidad entre diversos movimientos sociales y colocar nuevamente en el debate público una agenda de demandas y exigencias. En cuanto a la identidad, se puede decir que se logró parcialmente, ya que aún existía un sector de la sociedad que no lograba comprender el papel del paro nacional como contribución a la construcción de un Estado democrático. No obstante, esto no desmerece los logros alcanzados por la movilización.

3.3.2 Participación ciudadana, diálogo e influencia de los movimientos sociales en las decisiones del Estado ecuatoriano

Mouffe (2018), considera al Estado como un escenario importante en la política democrática porque constituye el espacio donde los ciudadanos pueden tomar decisiones sobre la organización de la comunidad política. De hecho, es donde se puede ejercer la soberanía popular. De igual manera, se considera que una verdadera participación consiste en que todos los sujetos a quienes interesan las decisiones puedan ser parte de su discusión. Por consiguiente, resulta trascendental conocer la participación ciudadana dentro del paro nacional, así como verificar las instancias de diálogo previo y posterior al paro para la influencia de las decisiones estatales.

De los comunicados se puede evidenciar que el Estado ecuatoriano en un inicio tenía una postura firme de sus decisiones e indicaba que no iba a ceder. "Reiteramos nuestra apertura al diálogo, un mecanismo que hemos aplicado desde el primer día de nuestro Gobierno con todos los

sectores. No accederemos a chantajes y actuaremos acorde a la ley” (Secretaría General de Comunicación, 2019).

A su vez, desde la comunicación de los movimientos sociales se evidencia el rechazo a las posturas que tenía el Gobierno;

“Esta es la mejor expresión de lo que constituye el movimiento indígena y los sectores empobrecidos de este país. Sin embargo, el Estado y todo su aparataje ha demostrado tener la decisión de seguir matando indígenas y gente en las calles hasta derrotarnos en el dolor de perder a nuestros compañeros y hermanos de lucha. Al parecer, es más importante para el presidente Lenin Moreno mostrar su implacable política represiva y la figura absurda de no dar el brazo a torcer, que dar una salida que contemple escuchar la voluntad popular, saludamos a nuestras bases por esa firme voluntad de seguir en la lucha por nuestros derechos” (CONAIE, 2019)

Las entrevistas semiestructuradas establecen que el paro nacional efectivamente logró influenciar en las decisiones del Estado, en ese caso derogar el Decreto 883 y abrir mesas de diálogo desde los movimientos hacia el Estado. Se indicó que la adopción de medidas y políticas públicas fue resultado de la protesta social por parte del gobierno. Desde las respuestas de la autoridades estatales indicó que fue resultado pero bajo presión porque era la única condición que si no se derogaba se iba a escalar la violencia.

Un aspecto relevante que se destaca en las entrevistas semiestructuradas es la respuesta proporcionada por el vicealcalde Pablo Burbano. En su testimonio, Burbano mencionó que desde la Alcaldía de Cuenca se llevó a cabo un acercamiento con los organismos gubernamentales locales y la gobernación, con el propósito de establecer una mesa de diálogo. Sin embargo, señaló que no se recibió respuesta por parte del gobierno central, a pesar de haber mantenido contacto con ministros como María Paula Romo. Además, el alcalde Pedro Palacios envió una carta al gobierno, pero no fue tomada en consideración.

La decisión adoptada por la Alcaldía de Cuenca de derogar el Decreto 883 se fundamentó en la idea de contribuir al control de la situación nacional en el país, y fue comunicada al gobierno central. Lamentablemente, no se obtuvo respuesta alguna por parte del gobierno central. Esta decisión política tuvo repercusiones negativas en la administración, ya que no se brindó respaldo para las actividades posteriores y necesidades existentes en el gobierno de Lenin Moreno.

Por otro lado, desde los dirigentes de movimientos sociales se afirmó que se optó por la protesta porque desde el Gobierno no se daba una respuesta. Asimismo, desde el movimiento indígena, se manifestó que siempre primero se opta por el diálogo, que es parte de su organización, desde base con diversas asambleas y que han estado abiertos a trabajar con el gobierno, pero que exista soluciones correctas. Asimismo, desde el movimiento estudiantil se indicó que a raíz de que llegó el gobierno de Lenin Moreno se hicieron varias mesas de diálogo pero que no tuvieron éxito.

Se acuerda que el paro nacional 2019 si logró cumplir con las exigencias. Entre las victorias consideran que son: la derogación del decreto y la segunda victoria remoción de varios ministros y contratos de explotación minera, además de liberación de detenidos, pero consideran que después no se continuó con las demandas lo que detonó nuevamente en el paro nacional del 2022. Finalmente, dentro del último día 13 de octubre se dio apertura a una mesa de diálogo en donde se llegó a acuerdos concretos entre el Estado Ecuatoriano y los movimientos sociales.

Conclusiones

En primer lugar, se ha podido verificar que el Estado ecuatoriano no garantizó el efectivo goce del derecho a la protesta para la construcción de un Estado democrático, en el marco interamericano de derechos humanos. Esto se debe a que no ha cumplido adecuadamente con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar la protesta social. Además, la falta de apertura de canales de diálogo directo entre el Estado y los movimientos sociales generó una limitación en el ejercicio de la protesta, lo que pone en riesgo la estabilidad democrática.

En segundo lugar, los movimientos sociales del Ecuador han optado por ejercer el derecho a la protesta social, ante la falta de canales de diálogo efectivos por parte del Estado y cumplimientos de sus exigencias sociales. Por consiguiente, la ausencia de espacios de participación de respuesta Estatal, la protesta se ha convertido en una herramienta legítima de expresión y de búsqueda de soluciones a las necesidades abandonadas por parte del Estado.

En tercer lugar, el paro nacional del 2019 logró consolidar una agenda común entre la sociedad civil organizada. Durante este proceso, se evidenció una activa participación ciudadana, donde se generaron espacios de deliberación en el ámbito público y se ejerció influencia en las decisiones del Estado. Esto demuestra que la protesta social puede ser una herramienta efectiva de incidencia y participación ciudadana en el marco de la construcción democrática del Estado.

En cuarto lugar, el análisis de discurso aplicado en la presente investigación permitió comprender el entendimiento de la protesta social por parte del Estado ecuatoriano y los movimientos sociales. Se ha evidenciado que existe una concepción errónea de la protesta social como un ataque a la democracia, en lugar de reconocer su verdadero aporte a la misma. Al comprender el significado y la importancia de la protesta social desde el análisis de discurso, se ha logrado desvelar la falta de comprensión por parte del Estado y de algunos sectores de la sociedad sobre su valor como mecanismo de participación ciudadana y de ejercicio de derechos.

En quinto lugar, el marco interamericano de derechos humanos es un instrumento fundamental para contrastar y evaluar el actuar gubernamental en relación con el derecho a la protesta. Los estándares y principios establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos permiten analizar y juzgar las acciones del Estado, en términos de respeto, protección y garantía del derecho a la protesta, y así identificar posibles violaciones o deficiencias en su cumplimiento.

En conclusión, se demuestra que el Estado ecuatoriano ha enfrentado desafíos en el pleno ejercicio del derecho a la protesta, lo cual ha afectado la construcción de un Estado democrático. Los movimientos sociales han recurrido a la protesta como una forma de expresión y búsqueda de soluciones ante la falta de canales de diálogo efectivos. El paro nacional del 2019 demostró la capacidad de la protesta social para consolidar una agenda común y ejercer influencia en las decisiones estatales. En ese sentido, el marco interamericano de derechos humanos juega un papel relevante al proporcionar criterios para evaluar el actuar gubernamental. Para fortalecer el sistema democrático y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la protesta, es necesario que el Estado ecuatoriano adopte medidas efectivas que respeten, protejan y garanticen la protesta social.

Recomendaciones

1. El Estado ecuatoriano debe fortalecer su marco normativo interno para incluir protocolos claros y precisos que garanticen el respeto y la protección del derecho a la protesta social. Estos protocolos deben establecer mecanismos eficientes para prevenir y resolver conflictos, fomentando el diálogo abierto y constructivo entre el Estado y los movimientos sociales. Asimismo, es fundamental que se promueva la capacitación y sensibilización de las fuerzas de seguridad y el sistema judicial para que comprendan y respeten el ejercicio legítimo del derecho a la protesta.
2. Se sugiere llevar a cabo un estudio adicional profundo para evaluar la efectividad del derecho a la protesta social, centrándose específicamente en el análisis del paro nacional del 2022. Este estudio permitirá examinar los avances o retrocesos que ha experimentado el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la protesta en un contexto más reciente. Esto proporcionará información valiosa para identificar posibles áreas de mejora y orientar las políticas y acciones futuras del Estado.
3. Con la base teórica establecida en esta investigación, sería relevante profundizar en el análisis del impacto y aporte de las diversas movilizaciones sociales en la construcción democrática del Ecuador. Esto implica investigar y comprender cómo la participación ciudadana, la protesta social y la incidencia de los movimientos sociales han influido en la toma de decisiones gubernamentales, la generación de políticas públicas y la promoción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Este tipo de análisis enriquecerá el conocimiento sobre el papel de la protesta social en la construcción de una democracia y permitirá identificar estrategias y acciones específicas que promuevan una mayor participación ciudadana.
4. Es importante fomentar la sensibilización y el reconocimiento social del derecho a la protesta como un derecho humano. En consecuencia, se recomienda desarrollar campañas de educación dirigidas a la población con el objetivo de promover una comprensión más amplia y profunda de la importancia de la protesta social en una sociedad democrática. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos de diálogo y consulta ciudadana que permitan la participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas, fortaleciendo así la democracia participativa y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

5. Por último, se sugiere promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países de la región en relación con el derecho a la protesta. Esto puede lograrse a través de espacios de cooperación y diálogo interamericano, donde se compartan lecciones aprendidas, se establezcan redes de colaboración y se fortalezcan los mecanismos de protección y promoción de los derechos fundamentales en el ámbito de la protesta social.
6. Estas recomendaciones buscan orientar acciones concretas que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la protesta social, fortaleciendo así la democracia y promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

Referencias

- Acosta, K. (2019) *Fotografía 3 de octubre de 2019*. Informe Comisión de la Verdad. Defensoría del Pueblo.
- Aguilar, S., & Barroso, J. (2015). *La Triangulación de Datos como Estrategia en Investigación Educativa*. Revista de Medios y Educación, 17.
- Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (Alianza DDHH). (2019). *Verdad Justicia y reparación: Informe de Verificación sobre Derechos Humanos. Levantamiento Indígena Y Paro Nacional 3 – 13 de octubre de 2019*. En Alianza DDHH. <https://ddhhecuador.org/2019/10/30/documento/verdad-justicia-y-reparacion-0>
- Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (Alianza DDHH). (2020). *Informe Verdad, Justicia y Reparación: a un año de las protestas sociales de octubre*. En Alianza DDHH. <https://ddhhecuador.org/2020/10/15/documento/informe-verdad-justicia-y-reparacion-un-ano-de-las-protestas-sociales-de>
- Aria, P. (2019). *Fotografía sector parque de El Arbolito*, Quito. Informe Comisión de la Verdad. Defensoría del Pueblo.
- Amnistía Internacional, “*Good practice for Law Enforcement Officials Policing Demonstrations*”, http://www.amnestyusa.org/sites/default/files/good_practice_for_law_enforcement_for_policing_demonstrations_2.pdf
- Asamblea Nacional: Comisión Especial Ocasional Multipartidista Que Investiga Los Hechos Relacionados Con El Paro Nacional. (2019). *Informe de los Hechos Relacionados Con El Paro Nacional Del 02 al 13 de Octubre de 2019*. Asamblea Nacional. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/comision-ocasional-multipartidista-para-investigar-los>
- Asamblea Nacional. (2022). Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.

- Ávila R. (2008). *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*, págs. 15-16.
- Bassa, J., & Moncada, D. (2018). *Protesta social y derecho: una tensión irresoluble*. Izquierdas, 46 <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7331129.pdf>
- Bernetti, M. (2019) *Fotografía La revuelta en Ecuador*. Brecha. <https://brecha.com.uy/pais-de-lucha/>
- Bobbio, N. (1996). *El futuro de la democracia*. 2a ed., México, Fondo de Cultura Económica. <https://fundamentoscpuba.files.wordpress.com/2020/04/bobbio-norberto.-2012-1984.-el-futuro-de-la-democracia.pdf>
- Buendía, R. (2019). *Fotografía del Parque El Ejido, Quito*. Informe Comisión de la Verdad. Defensoría del Pueblo.
- Cançado, A (2001). *El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*, Chile, Editorial Jurídica de Chile. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=2240633&pid=S1405-9193201400010000100007&lng=es
- CENAE. (2019) . *Fotografía de La Esperanza*. <https://www.cenae.org/paro-nacional-ecuador-i.html>
- CEPAL (2022) . *Índice de Concentración de Gini*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://statistics.cepal.org/portal/inequalities/incomes.html?lang=es&indicator=3289#:~:text=Entre%20el%20a%C3%B1o%202010%20y,a%200%2C46%20en%202020>.
- CIDH. (1969) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- CIDH. (1985). *Opinión consultiva; La colegiación obligatoria de periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos) OC-5/85, párr. 64, 70. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf
- CIDH. (2009) *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57 ,párr. 198.

CIDH. (2010). *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, párrs. 80/82.

CIDH. (2015). Informe Anual 2015, capítulo IV A, párr. 68. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-fuerza-es.pdf>

CNN. (2019). *Fernando del Rincón, periodista de CNN en Español, entrevista a María Paula Romo, ministra de Gobierno de Ecuador* (M. Romo) [Vídeo]. Facebook. Recuperado 12 de mayo de 2023, de <https://fb.watch/lyDFwhyIYP/>

Coba, R. (2021). *Protestas en América Latina Análisis comparativo de las protestas en Ecuador y Chile 2019* [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8117/1/T3569-MELA-Coba-Protestas.pdf>

CODENPE (2001). Nacionalidades y Pueblos Indígenas, y políticas interculturales en Ecuador: Una mirada desde la Educación. https://proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/grupos/pueblosIndigenas/nacionalidades_y_pueblos_indigenas_educacion.pdf

Comisión Especial para la Verdad y la Justicia (CEVJ). (2019). *Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019*. En Defensoría del Pueblo. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2942>

CONAIE. (2019a). *#Atención | La CONAIE y toda su estructura organizativa RECHAZA y REPUDIA los actos vandálicos ajenos a las razones de la movilización nacional*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2662368387130782&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019b). *Boletín; A nuestras bases y al pueblo ecuatoriano*. Facebook. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2673414132692874&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019c). *El movimiento indígena declara el inicio de las medidas de hecho que confluirá en la #MovilizacionNacional frente al #paquetazo*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2653106168057004&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019d). *El movimiento indígena oficializa la #MovilizacionNacional frente al #paquetazo*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2652582678109353&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019e). *El movimiento indígena, trabajadores, estudiantes, y el pueblo ecuatoriano continuarán con más firmeza con el #ParoNacional*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2656495954384692&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019f). *Fotografía Gases Lacrimogenos*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2659531670747787&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019g). *La CONAIE con profundo dolor e indignación comunicamos al Ecuador que en la represión desmedida y brutal del día miércoles 09 de octubre, hacia el Movimiento Indígena*. Facebook. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2667345729966381&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019h). *La CONAIE denuncia las consecuencias de declarar el Estado de Excepción*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2653942704640017&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019i). *La #CONAIE, el #FUT y el «Colectivo Unitario Nacional de Trabajadores, Indígenas y Organizaciones Sociales Populares» convocan a una rueda de prensa*. FACEBOOK. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2650193331681621&set=a.814981281869511>

CONAIE. (2019j). *Parlamento Popular de los Pueblos y Organizaciones Sociales*. Facebook. Recuperado 4 de abril de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2710026609031626&set=a.814981281869511>

Correas, O. (1994). *Introducción a la Sociología Jurídica*. Editorial Fontamara. Pág 185.

Correas, O. (2004). *Crítica de la Ideología Jurídica: Ensayo sociosemiológico*.
<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9846>

Corte Constitucional del Ecuador. (2012). Sentencia. No.008-12-SAN-CC.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J2FsZnJlc2NvJywgdXVpZDonODMyZmZmYjktMThiYS00OWNILWlzZTktYWE2ODBmZDg2ZDQ3LnBkZid9

Corte IDH. (2015) *Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 5 de octubre de 2015. Serie C N° 302, párr. 167

Corte IDH. (1987). *Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. Excepciones Preliminares*. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 3, párr. 20.

Corte IDH. (2003). *Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Sentencia de 28 de noviembre de 2003*, Serie C No. 104.

Corte IDH. (2006). *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia 8 Julio 2004. Serie C No.110, párr.146.

Corte IDH. (2013). *Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, párr. 153.

Corte IDH. (2014). *Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, párr. 177.

Corte IDH. (2014). *Caso Hermanos Landaeta Mejías y Otros Vs Venezuela. Sentencia de 27 de agosto de 2014*. Excepciones Preliminares, Fondos, Reparaciones y Costas. Serie C 0. 281, párr. 134.

Corte IDH. (2015). *Caso Cruz Sánchez y Otros Vs Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 17 de abril de 2015. Series C No. 292, párr. 265.

Corte IDH. (2018). *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*; sentencia de 28 de noviembre de 2018, párrafo 171.

Corte IDH.(2015). *Caso López Lone Y Otros Vs. Honduras*. Sentencia de 5 de octubre de 2015. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 148 y ss.

Defensoría del Pueblo. (2019). *Condolencias| #DefensoríaDelPueblo, ante el sensible fallecimiento de Inocencio Tucumbi, dirigente de @CONAIE_Ecuador de #Cotopaxi y 4 personas más en el país*. Twitter. Recuperado 9 de junio de 2023, de <https://twitter.com/defensoriaec/status/1182293817577345025?lang=fa>

Diez-Picazo, Luis y Ponce de León. (1993) *Experiencias jurídicas y teoría del derecho*. Barcelona, Ariel, 3.^a ed., p. 206.

Fairclough N, Mulderrig J, Wodak R. (1998) *Critical Discourse Analysis. Discourse as social interaction*. En: TA Van Dijk. *Discourse studies: A multidisciplinary introduction*. Thousand Oaks CA: Sage. pag. 258-284.

FEUE CUENCA. (2019a). *Agradecemos el respaldo de los profesores que se unen a la lucha, respaldando con esta acción a la comunidad universitaria*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=130426528356466&set=pb.100079731577900.-2207520000>

FEUE CUENCA. (2019b). *Comunicado FEUE a la sociedad*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=132436974822088&set=pb.100079731577900.-2207520000>

FEUE CUENCA. (2019c). *PRONUNCIAMIENTO OFICIAL FEUE U CUENCA Y COMITÉ EJECUTIVO*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=125527852179667&set=pb.100079731577900.-2207520000>

FEUE CUENCA. (2019d). *Terminada la asamblea ampliada, la Comunidad Comunidad Estudiantil manifiesta: #LaUEsPueblo #ElPuebloResiste*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=128709725194813&set=pb.100079731577900.-2207520000>

Fiscalía General del Estado (2015). "Protesta social" Análisis constitucional y jurídico". <https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/Protesta-social-SE.pdf>

- Gargarella, R. (2005). El derecho a la protesta; el primer derecho. Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA. https://proletarios.org/books/Gargarella-El_Derecho_a_La_Protesta.pdf
- Gavilanez, N. (2019). Aplicación del Plan Cóndor, repercusiones sociales y políticas en países del Cono Sur en los años 1970-1980. [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador].<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21865/1/T-UCE-0010-FIL-961.pdf>
- GK (2019). Falleció uno de los jóvenes que cayó de un puente en Quito. <https://gk.city/2019/10/08/fallece-joven-cayopuente-san-roque/>
- Gramsci, A. (1935). *Los cuadernos de la cárcel* (Edición crítica del Instituto Gramsci, Vol. 5) [Ediciones Era].
- Habermas, J. (1994). *Historia y Crítica de la Opinión Pública*, Gustavo Gili, México, 1994, pág. 261.
- Iza, L., & Madrid, A. (2020). *Estallido: la Rebelión de Octubre en Ecuador*.
- Jarrín, O. [ministro de Defensa]. (2020). *Oficio n.º MDMMDN-2020-0150-OF* dirigido a Sybel Martínez, presidenta de la Comisión de la Verdad y Justicia.
- Kelsen, H. (1995). *Teoría general del derecho y del Estado*. Trad. Eduardo García Máynez. México, D. F., UNAM. pág. 30.
- L. Martín Rojo y R. Wittaker (eds.) (1998). *Poder decir o el poder de los discursos*. Madrid: Arrecife.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista Hacia una radicalización de la democracia* [Letrae].
- Latinobarómetro (2020). *Informe 2020 y metodología*. <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Luque, A., Poveda, C. y Hernández, J. (2020). *Análisis del levantamiento indígena de 2019 en Ecuador: entre la respuesta legal y el lawfare*. Nullius, 1(1), 18- 45. Recuperado de: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanillius/article/view/2333>
- Luxemburgo, R. (1906). *La huelga de masas, el partido y los sindicatos* [Fundación Federico Engels].

Matus, C. (1992). *Política, Planificación y Gobierno*. Caracas: Fundación Altadir/ILPES.

Meneses, P. (2019). El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social. [Estudio de Caso, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6699/1/T2906-MDPE-Meneses-EI%20derecho.pdf>

Ministerio de Interior. (2019). *Rueda de prensa de la ministra de Gobierno María Paula Romo* [Video]. Youtube. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=C1TFILzvgLM&ab_channel=MinisteriodelInterior

Moreno, L. (2019). *Decisiones Económicas 1 Octubre 2019* [Comunicado de prensa]. <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/2019.10.01-DECISIONES-ECONOMICAS-1.pdf>

Mouffe, C. (2015). Chantal Mouffe en la conferencia Democracia y Pasiones: enfoque para las resoluciones políticas organizada por el Banco de la República de Colombia. [Video]. YouTube.
https://www.youtube.com/watch?v=jxDBI8Nq0C0&t=15s&ab_channel=Banrepcultural.

Mouffe, C. (2018). *For a Left Populism*. Londres: Verso.

OEA, 2019. Protesta y Derechos Humanos; Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal.
<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

Ordóñez, Vicente. [@vicenteopi]. (2019). *El ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín, ante la Comisión de Relaciones Internacionales afirma que en las protestas de octubre las universidades se convirtieron en centros logísticos de abastecimiento para los manifestantes y grupos que actuaban vandálicamente.* [Video]. Twitter.
<https://twitter.com/vicenteopi/status/1187155429958279169?s=19>

Peña, M. (2016). El camino hacia la efectividad del derecho ambiental. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
<https://www.lamjol.info/index.php/INNOVARE/article/view/3182/2933>

Pirasello, G. (2007). *Los Derechos Sociales y sus Garantías. Elementos para una Reconstrucción*. Editorial Trotta. Madrid – España. Pág. 123

PNUD Honduras (2018). Manual Formativo en Prevención y Resolución de Conflictos [.https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-12/1.manual%20%20formativo%20en%20prevencio%CC%81n%20y%20resolucio%CC%81n%20de%20conflictos%20-%20junio%202018%20-%20final.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-12/1.manual%20%20formativo%20en%20prevencio%CC%81n%20y%20resolucio%CC%81n%20de%20conflictos%20-%20junio%202018%20-%20final.pdf)

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). Decreto 204.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto 352.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto 490.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto 500.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto 619.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto 724.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto 883.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto 888.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto 893.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto 894.

Primicias. (2020). 10 bombas lacrimógenas por hora, en promedio, usó la Policía en el paro 2019.

PRIMICIAS. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.primicias.ec/noticias/politica/bombas-lacrimogenas-policia-paro-nacional/?utm_source=twitter&utm_medium=&utm_term=&utm_content=&utm_campaign=

Prior, L. (2003). *Using Documents in Social Research*. Sage

Política con Manzanas. (2019a). Transmisión en vivo paro nacional [Vídeo]. Facebook.

Recuperado 5 de junio de 2023, de https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=894183697648825

Política con Manzanas. (2019b). #Paro Nacional Estudiantes [Vídeo]. Facebook. Recuperado 5 de junio de 2023, de https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=507669810031291

Política con Manzanas. (2019c). #CACEROLAZO [Vídeo]. Facebook. Recuperado 5 de junio de 2023, de https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2438971083053055

Ramirez, A. (2019). Sector Centro Histórico, calle Cuenca. Informe Comisión de la Verdad. Defensoría del Pueblo.

Ramirez, F. (2019). *Ecuador 2019-2022: Revueltas populares, etnicidad y clase - Conversatorio virtual* [Vídeo]. Youtube. Recuperado 10 de mayo de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=UmyDtD9WmRA&ab_channel=CLACSOTV

Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. Publicado por The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, Mass. ISBN 674-88014-5.

Romo, M. (2019). *Cadena Nacional 6 de Octubre* (Secretaría General de Comunicación) [Vídeo]. Facebook. Recuperado 8 de mayo de 2023, de <https://www.facebook.com/ComunicacionEcuador/videos/391618175065088>

Romo, M. [ministro de Gobierno] (2020). Oficio n.º MDG-MDG-2020-0791-OF, remitido por María Paula Romo, ministra de Gobierno, a Sybel Martínez, presidenta de la CEVJ, el 4 de febrero de 2020.

Sancho, C. (2003) *Un Modelo Diferente de Democracia: La Democracia Deliberativa. Una Aproximación A Los Modelos De J. Cohén Y J. Habermas*. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/17527repne122203.pdf>

Secretaría General de la Presidencia; De E. Jurado. (2018). *Cadena Nacional 21 de agosto* [Vídeo]. Facebook. Recuperado 3 de mayo de 2023, de https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=284319622160009

Segarra, M. (1999) *La Lucha de Clases*. Editorial Universo. Quito – Ecuador. Pág. 16.

Spivak, G. C. (2014). General Strike, Rethinking Marxism. *A Journal of Economics, Culture & Society*, 26:1, 9-14. <https://doi.org/10.1080/08935696.2014.857839>

- Storini&Navas. (2013). *La acción de protección en Ecuador; realidad jurídica y social*. 1.^a ed. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Nuevo derecho ecuatoriano. http://bivisce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/La_accion_de_proteccion_Ecuador_2013/La_accion_proteccion_Ecuador_2013.pdf
- Stubbs, M (1983). *Análisis del discurso* Madrid: Alianza Editorial.
- Tatamuez, M. (2019, octubre). *En Rueda de Prensa, Mesías Tatamuez Presidente Nacional del Frente Unitario de los Trabajadores (FUT)* [Vídeo]. Facebook. Recuperado 3 de junio de 2023, de https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=953932214964100&external_log_id=18f2d4a2-0cf8-47ee-a896-3adea19e9d9e&q=fut%20Mes%C3%ADas%20Tatamuez%202019
- Tatamuez, M. (2019). *Mesías Tatamuez Moreno, Octubre 2019* [Vídeo]. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/100009501797670/videos/2416924491967587>
- Teleamazonas. (2019a). *Noticias Ecuador 09/10/2019 (Emisión Estelar) - Teleamazonas* [Vídeo]. Facebook. Recuperado 7 de junio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=BfpZjplRil8&t=1647s&ab_channel=TeleamazonasEcuador
- Teleamazonas. (2019b). *Noticias Ecuador 11/10/2019 (Emisión Estelar) - Teleamazonas* [Vídeo]. Facebook. Recuperado 7 de junio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=TiXeU-HXpSM&t=413s&ab_channel=TeleamazonasEcuador
- Telediario. (2019a). *Telediario | 03 de Octubre de 2019 - 06H00* [Vídeo]. Youtube. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=IYF_0_7AVJs&ab_channel=EcuadorTV
- Telediario. (2019b). *Telediario | 04 de Octubre de 2019 - 20H00* [Vídeo]. Youtube. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=VCWMxO2H3VM&ab_channel=EcuadorTV
- Telediario. (2019c). *Telediario | 08 de Octubre de 2019 - 13H00* [Vídeo]. Youtube. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=ysQML6UDu_A&ab_channel=EcuadorTV
- Telediario. (2019d). *Telediario | 09 de Octubre de 2019 - 20H00* [Vídeo]. Youtube. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=of6flwhh9UA&ab_channel=EcuadorTV

Telediario. (2019e). *Telediario | 11 de Octubre de 2019 - 20H00* [Vídeo]. Youtube. Recuperado 3 de julio de 2023, de https://www.youtube.com/watch?v=tKKHz83k-0s&ab_channel=EcuadorTV

Universidad Central del Ecuador. (2019a). *COMUNICADO llamado a la paz social y al diálogo, 4 Universidades*,. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2727699967274299&set=a.820494144661567>

Universidad Central del Ecuador. (2019b). *Propuesta de las universidades. #PazYDiálogoEc*. Facebook. Recuperado 3 de julio de 2023, de <https://www.facebook.com/photo/?fbid=132436974822088&set=pb.100079731577900.-2207520000>

Anexos

7.1. ANEXO A: Modelo de entrevista semiestructurada dirigida a movimientos sociales.

1. ¿Cuáles son sus nombres?
2. ¿Qué rol cumplía usted en Octubre 2019 dentro de su movimiento social?
3. ¿Qué demandas y exigencias tenía su movimiento social en Octubre 2019?
4. ¿Por qué se optó por ejercer el derecho a la protesta social para manifestar sus exigencias?
5. ¿Considera que su derecho a la protesta social fue respetado por parte del Estado?
6. ¿Su movimiento social pudo escoger el modo, tiempo y lugar en donde deseaban protestar?
7. ¿El sistema de justicia estuvo orientado a investigar y sancionar vulneración de derechos en el marco del paro nacional?
8. ¿El uso de la fuerza del Estado estuvo dirigido a precautelar la seguridad de los protestantes?
9. ¿El Estado Ecuatoriano intentó negociar y dialogar para solucionar las exigencias de sus demandas sociales?
10. ¿El paro nacional logró cumplir con las exigencias de su movimiento social?
11. ¿Considera que el paro nacional permitió construir una agenda nacional de necesidades que el Estado no había tomado en cuenta?
12. ¿Cree que el paro nacional influyó en las decisiones del Estado Ecuatoriano?
13. ¿Qué recomendaciones considera importantes para garantizar la protesta social?

7.2. ANEXO B: Modelo de entrevista semiestructurada dirigida a autoridades estatales.

1. ¿Cuáles son sus nombres?
2. ¿Qué rol cumplía usted en Octubre 2019 dentro del Estado Ecuatoriano?
3. ¿Permitió el Estado que los manifestantes se reunieran y expresaran sus opiniones sin temor a represalias?
4. ¿Considera correcto que los protestantes puedan elegir el tiempo, modo y lugar de la protesta?
5. ¿Cuáles fueron las medidas tomadas por el gobierno para promover el diálogo y la negociación con los manifestantes? ¿Considera que fueron efectivas?
6. ¿Se investigaron y sancionaron los posibles casos de abusos o violaciones de derechos humanos?
7. ¿Cuál fue el impacto de las protestas en la adopción de medidas y políticas públicas por parte del gobierno?
8. ¿Hubo algún plan para el uso de la fuerza estatal en las protestas que haya tenido conocimiento?, ¿Estaba dirigido a precautelar la seguridad de los protestantes?
9. ¿Considera que el paro nacional permitió construir una agenda nacional de necesidades que el Estado no había tomado en cuenta?
10. ¿Cuáles fueron los principales aprendizajes y desafíos identificados a partir de la experiencia del paro nacional? ¿Se han implementado medidas para mejorar la gestión de futuras protestas?